



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 10 ENE 2023

VISTO el Expediente N° 64/2012, del registro del Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/NUEVO SISTEMA DE CALEFACCION SOLICITADO POR DGPPyA – AIRE CALIENTE"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, se gestiona la ejecución de la Obra: "NUEVO SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO DEL QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA", con un Presupuesto Oficial de Pesos Diez Millones Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Seis con 10/100 (\$ 10.228.536,10).

Que la presente obra tiene por objeto la ejecución de los trabajos necesarios para realizar las modificaciones y obras complementarias para la implementación del nuevo sistema de calefacción solicitado por D.G.P.P. y A. -aire caliente.-

Que mediante Nota N° 194/2022, Letra: D.E. y P., el Director de Estudios y Proyectos eleva al Director Ejecutivo de la DPP a/c de la Presidencia, las actuaciones realizadas en el presente expediente, el cual, obra la necesidad de realizar un nuevo sistema de calefacción y además se han incorporado la documentación técnica correspondiente.

Que mediante Nota N° 2020/2022, Letra: D.P.P., el Director Ejecutivo de la DPP indica continuar con las actuaciones correspondientes girando el expediente a la Dirección General de Administración, obrando al reverso de la foja 530, el Autorizado del Sr. Presidente mediante Nota N° 2041/2022 Letra DPP.

Que la Dirección de Estudios y Proyectos ha incorporado de fojas 424 a 529, la documentación técnica elaborada que consta de de la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Normas de Higiene y Seguridad y Planos.

Que de igual modo la mencionada área ha elaborado el Cómputo y Presupuesto y el Análisis de Precios de la obra a licitar, los que han servido de base para determinar el monto del Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de Pesos



...///1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1///...

Diez Millones Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Seis con 10/100 (\$ 10.228.536,10), correspondiendo en función del mismo efectuar el procedimiento de selección por Licitación Privada.

Que la Dirección General de Administración ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en base a la documentación técnica y demás lineamientos establecidos por la Dirección de Estudios y Proyectos.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo las Cláusulas Particulares y Generales, la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica y Normas de Higiene y Seguridad .

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente obra a licitar, adjuntando a foja 531 el comprobante de reserva crédito N° 28.

Que a los fines de la evaluación de las ofertas que se reciban en la presente contratación, es procedente la designación de tres miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación y sus suplentes.

Que en las invitaciones a cotizar corresponde indicar la obra que se licita, el presupuesto oficial, el importe de la garantía que el proponente deberá constituir, fecha de presentación de ofertas y lugar, fecha y hora para celebrar el acto de apertura de las ofertas y consultas y obtención de los pliegos.

Que al tratarse de Licitación Privada se invitará a cinco (5) empresas como mínimo, sin perjuicio de admitir la participación de aquellas que no hayan sido invitadas.

Que asimismo, a los efectos de publicar el llamado a Licitación Privada, el mismo se efectuará conforme los días de publicación y anticipación establecidos en la Resolución M.E.O. y S.P. N° 218/2020, reglamentaria del artículo 10 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Que la presente contratación por Licitación Privada se encuadra en el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y Jurisdiccional de Obras Públicas aprobado por Decreto Provincial N° 1390/22.

...///2





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2///...

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 4521/19, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

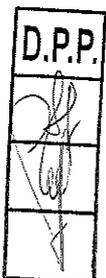
EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 01/2023 para la construcción de la obra "NUEVO SISTEMA DE CALEFACCION POR AIRE CALIENTE PARA EL EDIFICIO DEL QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA", en virtud de los considerandos que anteceden y de conformidad a los datos del comunicado obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo Cláusulas Particulares y Generales, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Documentación Gráfica y las Normas de Higiene y Seguridad, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto de la Licitación Privada N° 01/2023, por el importe del Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Seis con 10/100 (\$ 10.228.536,10), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes, Viviana Mansilla Vargas Legajo N° 10228, Salvador De Gaetano, Legajo N° 10005 y Marcelo Migliorini, Legajo N° 10175, y como miembros suplentes a los agentes Cristian Sacks, Legajo N° 10106, Maximiliano Fabro, Legajo N° 10137 y , Franco Gastón Castillo Legajo N° 10065.



...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

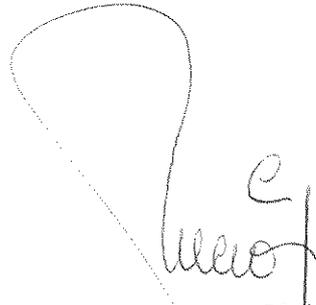


3///...

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 420000 sub-insumo 420000001, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, difundir y archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° ⁰⁰⁰⁸ /2023


ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I De la RESOLUCION D.P.P. N° 0008 /2023

LLAMADO A LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2023, PARA LA OBRA NUEVO SISTEMA DE CALEFACCIÓN POR AIRE CALIENTE PARA EL EDIFICIO DEL QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA. La Dirección Provincial de Puertos llama a licitación Privada N° 01/2023, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE D.P.P. N°: 64/2012

OBJETO: "SISTEMA DE CALEFACCIÓN POR AIRE CALIENTE PARA EL EDIFICIO DEL QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 10.228.536,10)

PLAZO DE OBRA: Noventa (90) días de trabajo efectivo.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El lugar y fecha límite para la presentación de ofertas es: **Lugar:** Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, Av. Maipú N° 510, Ushuaia.

Fecha y Hora Límites: 01/02/2023 a las 11:50 hs.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de ofertas se llevará a cabo en:
Lugar: Dirección Provincial de Puertos, Maipú 510 - Ushuaia

Fecha y Hora de Apertura: 01/02/2023 a las 12:00 hs.

OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Los Pliegos podrán descargarse de la Página Web www.compras.tierradelfuego.gov.ar ó www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/ a partir del presente anuncio.



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

72023

MEMORIA DESCRIPTIVA

01.- OBJETO DE LA OBRA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE CALEFACCIÓN SOLICITADO POR D.G.P.P. y A. -AIRE CALIENTE.-

02.- COMITENTE: D.P.P AV. MAIPÚ N° 510 – USHUAIA – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.-

03.- LOCALIZACIÓN: JURISDICCIÓN DELEGACIÓN PUERTO USHUAIA – EDIFICIO DGA.-

04.- TIPO DE OBRA: I-2 Arquitectura: Nueva de Alta y Baja Complejidad.-

05.- NORMA DE APLICACIÓN: LEY 13.064 DE OBRAS PÚBLICAS.-

06.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.228.536,10 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS).-

07.- PLAZO DE OBRA: NOVENTA (90) DÍAS DE TRABAJO EFECTIVO.-

08.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.-

09.- ANTICIPO FINANCIERO: 20% DEL MONTO DE LA OFERTA.-

10.- CERTIFICACIÓN: MENSUAL.

11.- PLAZO DE GARANTÍA: DOCE MESES.-

12.- GARANTÍA DE OFERTA: 1% MONTO PRESUPUESTO OFICIAL.-

13.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) DÍAS.-

14.- GARANTÍA DE OBRA: 5% MONTO CONTRATO.-

15.- REPRESENTANTE TÉCNICO: INSTALADOR MATRICULADO DE PRIMERA CATEGORÍA-

Se exige PRESENCIA EFECTIVA en el emplazamiento de las obras. Se establece un mínimo de cuatro (4) horas diarias de la jornada laboral, a convenir con la Inspección de Obra.

El solo incumplimiento durante tres (3) días seguidos o cinco (5) alternados ameritará su remoción y nueva designación, la que quedará sujeta a la aprobación de la Inspección de Obra, con más las multas que correspondan.

Se exige la presentación a cargo del Representante Técnico de un PARTE DIARIO, de la jornada anterior, deberá contener sin excepción el visto bueno de la Inspección de Obra. Modelo claro y detallado a definir por la Inspección de Obra. Deberá informar domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular y Mail (casillas de correo).

16.- JEFE DE OBRA:

Se exige PRESENCIA EFECTIVA en el emplazamiento de las obras.- Se establece un mínimo de cuatro (4) horas diarias de la jornada laboral, a convenir con la Inspección de Obra.- Deberá informar domicilio particular, teléfono particular y teléfono celular.

17.- VISITA DE OBRA: PREVIA A LA COTIZACIÓN EN FECHA A COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.-



FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



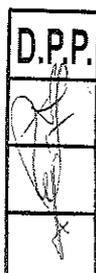
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INDICE

Artículo 1º: Objeto del Llamado a Licitación	2
Artículo 2º: Presupuesto Oficial	2
Artículo 3º: Plazo de Ejecución de la Obra (PUNTO 8.- C.G.).....	2
Artículo 4º: Anticipo Financiero.....	2
Artículo 5º: Obtención y Valor del Pliego	3
Artículo 6º: Consultas y Aclaraciones (PUNTO 6.- C.G.).....	3
Artículo 7º: Visita de la Obra.....	3
Artículo 8º: Presentación de las Propuestas (PUNTO 11.- C.G.)	3
Artículo 9º: Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas.....	5
Artículo 10: Documentación a presentar por el Oferente (PUNTO 11.- C.G.)	5
Artículo 11: Requisitos mínimos exigidos – Inadmisibilidad (PUNTO 16.- C.G.)	9
Artículo 12: Mantenimiento de Oferta (PUNTO 14.- C.G.).....	9
Artículo 13: Consulta de Ofertas (PUNTO 17.- C.G.)	9
Artículo 14.- Oferta Alternativa	9
Artículo 15: Inicio de la Obra (PUNTO 29.- C.G.)	10
Artículo 16: Plan de Trabajos y Curva de Inversión (PUNTO 32.- C.G.)	10
Artículo 17: Insumos a proveer a la Inspección (PUNTO 28.- C.G.).....	10
Artículo 18: Plazo de Garantía.....	10
Artículo 19: Sistema de Contratación (PUNTO 7.- C.G.).....	10
Artículo 20: Representante Técnico (PUNTO 43.- C.G.)	10
Artículo 21: Seguros (PUNTO 41.- C.G.).....	11
ANEXO I - CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA	13
ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN.....	14
ANEXO III-PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO.....	15
ANEXO IV- PLANILLA ANÁLISIS DE PRECIOS.....	17
ANEXO V- FORMULARIO DE PROPUESTA.....	18



"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

CLÁUSULAS PARTICULARES

Artículo 1º: Objeto del Llamado a Licitación

La presente Licitación Privada N° 01/2023 tiene por objeto contratar la Obra: "NUEVO SISTEMA DE CALEFACCION POR AIRE CALIENTE PARA EL EDIFICIO DEL QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA".

Artículo 2º: Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Seis con 10/100 (\$ 10.228.536,10) a valores del mes de Diciembre de 2022.

Las ofertas que difieran en más o en menos del 20% del presupuesto oficial serán desestimadas.

Artículo 3º: Plazo de Ejecución de la Obra (PUNTO 8.- C.G.)

El plazo de ejecución de la obra se fija en Noventa (90) días de trabajo efectivo, contados a partir de labrada el Acta de Inicio de Obra.

Artículo 4º: Anticipo Financiero

De ser requerido por la empresa, se podrá otorgar un anticipo financiero de no más del Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, el que no estará sujeto a redeterminación de precios.

El anticipo financiero deberá ser solicitado por el adjudicatario mediante nota que será presentada en la Mesa de Entradas de la D.P.P. de la ciudad de Ushuaia, una vez suscripto el contrato de obra pública.

El anticipo financiero será garantizado mediante póliza de seguro de caución a satisfacción de la D.P.P. y cubrirá el cien por cien del monto otorgado.

Cumplido, se procederá al pago del mismo en un plazo no superior a los QUINCE (15) días contados desde su aprobación por la autoridad competente, la que podrá otorgarse una vez suscripta el Acta de Inicio de Obra.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

El anticipo financiero se descontará de cada certificado básico en forma proporcional al monto certificado.

Conforme se concreten reintegros parciales del anticipo, podrá reemplazarse la póliza.

Artículo 5º: Obtención y Valor del Pliego

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, www.dpp.gob.ar, o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

El valor del Pliego licitatorio es sin costo.

Artículo 6º: Consultas y Aclaraciones (PUNTO 6.- C.G.)

Las consultas que los proponentes consideren necesarias realizar, deberán formularse de acuerdo al Punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 7º: Visita de la Obra

El oferente deberá ponerse en contacto con el área de la Dirección de Estudios y Proyectos de la D.P.P., sita en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia o bien vía telefónica al 02901 – 431443 / 424022, internos 118-120-153, para coordinar el día de la visita al predio y la firma de la Constancia de Visita del lugar de la obra según formulario obrante en el ANEXO I del presente Pliego.

Artículo 8º: Presentación de las Propuestas (PUNTO 11.- C.G.)

Las propuestas serán presentadas conforme el Punto 11.- de las Cláusulas Generales, en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, con la única indicación en el anverso del sobre de la siguiente inscripción:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2023
OBRA: "NUEVO SISTEMA DE CALEFACCION POR AIRE CALIENTE PARA EL
EDIFICIO DEL QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA"
Fecha de Apertura: 01/02/2023
Hora de Apertura: 12:00 hs.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú Nº 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú Nº 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, esta deberá efectuarse como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba realizarlo.

Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera en partes las esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Artículo 9°: Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901-424022/43 internos 1124/1143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Artículo 10: Documentación a presentar por el Oferente (PUNTO 11.- C.G.)

El oferente deberá presentar la siguiente documentación separada en SECCIONES según se describe a continuación:

10.1.- Requisitos legales, contables, impositivos y previsionales a incluir en la SECCIÓN I

a) Constancia de la constitución de la garantía de la oferta a favor del Comitente, que será del uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial, la cual deberá tener una vigencia por el plazo del mantenimiento de oferta previsto en las presentes cláusulas.

La garantía indicada podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Punto 12.-** de las Cláusulas Generales.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

- b) Formulario de Declaración Jurada de datos personales, conocimiento y aceptación, debidamente firmado, del ANEXO II del presente Pliego, constituyendo domicilio especial dentro de la ciudad de Ushuaia.
- c) Constancia de Visita del lugar de la obra según formulario obrante como ANEXO I del presente Pliego.
- d) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, del representante legal o apoderado que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
- e) En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas u otro tipo societario, se deberá adjuntar la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiera, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Acompañar certificado actualizado de situación regular expedido por la Inspección General de Justicia.

Uniones Transitorias:

A los efectos de la presentación a la Licitación de una Unión Transitoria, será suficiente efectuarlo mediante acta notarial en la cual se manifieste la voluntad de constituirse en tal contrato asociativo.

En caso de resultar adjudicada, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá cumplimentar lo dispuesto en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.). La falta de cumplimiento de lo aquí establecido, determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.



La empresa que integre una Unión Transitoria, a los efectos de esta Licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra Unión Transitoria.

Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

f) Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.

g) Constancia de inscripción en la Administración Nacional de Ingresos Públicos (AFIP).

h) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.

Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego, en caso de resultar adjudicado.

i) Constancia de inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, AelIAS (PROTDF).

j) Comprobante de pago de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social, L.R.T. y seguro de vida obligatorio, de los tres (3) meses inmediatos anteriores a la fecha de la presente licitación, de corresponder por contar con personal dependiente.

k) Inscripción en el I.E.R.I.C. (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción).

l) Certificado de capacidad de contratación anual para licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o copia autenticada por Escribano Público, con la indicación actualizada del saldo libre de capacidad de contratación anual en la sección que corresponda conforme al objeto de la obra.



Toda la documentación a presentar deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente y Representante Técnico.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

10.2.- Requisitos Técnicos a incluir en la SECCIÓN II

a) Declaración Jurada de Mano de Obra Local (MOL) que especifique el porcentaje de personal que afectará a la obra en caso resultar adjudicado, con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Provincial N° 278 y Decreto Provincial N° 3752/06.

b) Planilla de Cómputo y Presupuesto de los ítems componentes de la obra respetando el itemizado establecido en el formulario obrante como ANEXO III del presente Pliego, presentando además un CD conteniendo los archivos de dicha planilla en formato Excel.

c) Análisis de precios de todos los ítems componentes de la obra, indicando el cómputo de la totalidad de los materiales a utilizar, precisando su cantidad y valor, según modelo establecido en el formulario obrante como ANEXO IV del presente Pliego.

d) Plan de Trabajo y Curva de Inversión que ilustre adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

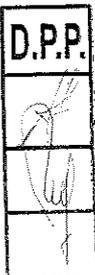
e) Nota con indicación del nombre del Representante Técnico de la empresa, quien también firmará la totalidad de la documentación inherente a la oferta.

Dicho representante deberá encontrarse debidamente matriculado en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia de Tierra del Fuego y en la Municipalidad de Ushuaia o Río Grande.

A tal fin, debe adjuntar el correspondiente comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional de la Provincia.

f) Detalle del tipo y cantidad de equipo (máquinas y herramientas) que el oferente utilizará para la ejecución de la obra de ser adjudicado.

La totalidad de los documentos contenidos en el sobre deberán ser firmados por el titular y/o representante de la empresa y el Representante Técnico (con sello aclaratorio).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

10.3.- Propuesta económica

La Propuesta Económica se realizará en el Formulario Oficial debidamente firmado por el proponente y Representante Técnico, según formato obrante como ANEXO V del presente Pliego.

En caso de discrepancia entre los montos consignados en letras y en números, se estará al establecido en letras.

Artículo 11: Requisitos mínimos exigidos – Inadmisibilidad (PUNTO 16.- C.G.)

La no presentación de los siguientes requisitos al momento de la apertura de ofertas será suficiente motivo para el rechazo de la propuesta, sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura:

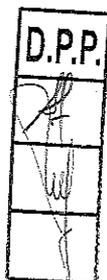
- 1.- Formulario de Propuesta
- 2.- Comprobante de la constitución de garantía de oferta
- 3.- Constancia de Visita de obra
- 4.- Planilla de Cómputo y Presupuesto

Artículo 12: Mantenimiento de Oferta (PUNTO 14.- C.G.)

El término por el cual los proponentes deberán mantener sus ofertas es de treinta (30) días corridos.

Artículo 13: Consulta de Ofertas (PUNTO 17.- C.G.)

Los oferentes podrán consultar las ofertas presentadas en el horario de 9:00 a 14:00 hs en las Oficinas de la D.P.P., sita en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia.



Artículo 14.- Oferta Alternativa

No se admitirán ofertas alternativas o que no se ajusten al pliego licitatorio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0008 /2023

Artículo 15: Inicio de la Obra (PUNTO 29.- C.G.)

Firmado el contrato, el inicio de obra se efectuará en el plazo de QUINCE (15) días corridos a contar desde su suscripción.

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

Artículo 16: Plan de Trabajos y Curva de Inversión (PUNTO 32.- C.G.)

En el lapso de TRES (3) días de iniciada la obra el Contratista deberá presentar el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión actualizados, considerando el plazo de duración de obra según el contrato de obra pública.

Artículo 17: Insumos a proveer a la Inspección (PUNTO 28.- C.G.)

En la presente Obra, no se solicitará provisión de insumos para la Inspección de la Obra.

Artículo 18: Plazo de Garantía

El plazo de garantía de contrato será de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria siendo la contratista durante dicho plazo, responsable de la conservación y reparación de las obras, salvo los efectos resultantes del uso indebido de las mismas.

Artículo 19: Sistema de Contratación (PUNTO 7.- C.G.)

Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado.

Artículo 20: Representante Técnico (PUNTO 43.- C.G.)

El Representante Técnico deberá ser Instalador Matriculado de Primera Categoría, debiendo estar matriculados en el ente respectivo. El mismo deberá ser aceptado previamente por la D.P.P.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0008

/2023

Artículo 21: Seguros (PUNTO 41.- C.G.)

Las pólizas correspondientes, junto con los recibos de pago deberán ser presentadas por el Contratista, en el plazo de DIEZ (10) días corridos de suscripto el contrato, no pudiendo iniciar los trabajos en ningún caso sin el previo cumplimiento de la presentación antes indicada.

En tal sentido la Contratista presentará a la D.P.P. los siguientes seguros:

a) RESPECTO DE LA LEY DE RIESGOS DE TRABAJO: La Contratista deberá presentar a través del libro de comunicaciones, el original y/o fotocopia certificada del Contrato de Afiliación a la A.R.T., Nómina del Personal incluido y Listado de Prestadores, según la Ley N° 24.557.

No se autorizará el ingreso a la obra de ningún trabajador que no figure en la nómina del personal autorizado a ingresar a la misma, debiendo incluir dicho listado la siguiente información:

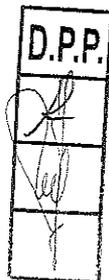
- Apellido y nombre
- N° de C.U.I.L.
- Categoría
- Fecha de ingreso a la empresa

El Contratista deberá informar las altas y bajas del personal que se produzcan en el transcurso de la obra, acompañando las constancias de Alta y de Baja ante la A.F.I.P.

El Contrato de Afiliación a la A.R.T. deberá tener vigencia por todo el tiempo que dure la afectación del personal a la obra.

b) COBERTURA POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Deberá comprender la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del trabajo contratado, que hubiera acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio de la obra, sus desplazamientos necesarios y durante el período del seguro.

Cubrirá también la responsabilidad extracontractual por lesiones, incluyendo la





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0008

/2023

muerte causada a los operarios que desempeñen sus tareas en la obra y personal de la inspección de la D.P.P.

c) SEGURO PARA TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN: Deberá cubrir los riesgos de la obra hasta su recepción definitiva, mediante una Póliza de Seguro de Caucción por igual monto al total del precio de contratación, accesorios, multas y demás que pudiera corresponder, a nombre de D.P.P., aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación acompañada por recibo oficial de la Compañía Aseguradora que acredite la cancelación absoluta hasta la extinción total de las obligaciones del Adjudicatario emanadas del presente Pliego licitatorio.

d) SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO: Será de aplicación la Ley de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24.557 y dará cobertura a todo el personal afectado a la obra, incluido el Representante Técnico, personal de Inspección del Comitente y del Sub-Contratista, de corresponder este último.

e) SEGURO TÉCNICO: Será tomado para resguardar las máquinas y equipos de propiedad del Contratista destinados a la obra en ejecución durante el lapso en que se encuentren afectados.

ASPECTOS COMUNES A LAS PÓLIZAS CITADAS:

Las pólizas de seguros requeridas deberán ser presentadas con antelación no inferior a DIEZ (10) días corridos a la iniciación de los respectivos riesgos a fin de su análisis por el Comitente.

El Comitente se reserva el derecho, conforme a los antecedentes que emita, a solicitar el reemplazo de la Aseguradora por otra a elección del Contratista.

De subsistir obligaciones, el Comitente podrá lograr su contratación en forma directa con cargo al Contratista.



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

ANEXO I - CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA

Por la presente se certifica que el señor _____
de la empresa _____ ha visitado y reconocido, en
el día de la fecha, el lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la obra
"NUEVO SISTEMA DE CALEFACCION POR AIRE CALIENTE PARA EL EDIFICIO
DEL QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA" y ha obtenido toda la información y
elementos necesarios a fin de cotizar los mismos.

A los efectos de su presentación en la LICITACION PRIVADA D.P.P. N° 01/2023, se
extiende la presente certificación en la ciudad de Ushuaia, a los _____ días del mes
de _____ del año 2023.

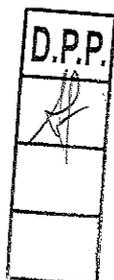
Firma y Aclaración

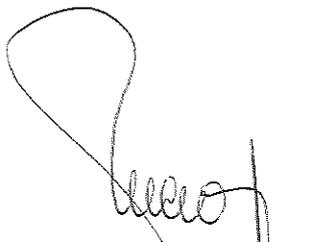
Cargo

Dirección Provincial de Puertos

Sello y firma de Representante

de la Empresa




ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2023

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES,
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____, D.N.I. N° _____,
en carácter de titular/representante legal/apoderado (**tachar lo que no
corresponda**) de _____
_____ (**indicar si es el titular, el mismo nombre, caso
contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía**), con
domicilio real en la calle _____ N° _____ de la
ciudad de _____, Provincia de _____
_____ y constituyendo domicilio especial en la calle
_____ N° _____ de la ciudad de _____ de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la documentación que integran los Pliegos Bases y Condiciones de la presente Licitación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación.
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego Licitatorio, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas de la presente licitación.
6. Se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.
7. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es: _____ y teléfono de contacto N° _____.

D.P.P.

Firma

ROBERTO MARCIAL MURCIA Aclaración de firma
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 008 /2023

ANEXO III-PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

(Indicar mes y año de oferta)

Obra :		PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO - DICIEMBRE 2022						
EXP. DFP 64-2012 "NUEVO SISTEMA DE CALEFACCIÓN SOLICITADO POR G.G.P.P.Y.A.-AIRE CALIENTE"		DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PARCIAL ITEM	PRECIO TOTAL ITEM	PORCENTAJE
1	1	TRABAJOS PREPARATORIOS						
1	a	Demolición hormigón. (cod. Redet. 32)	m²	0,40				
1	b	Desmonte tabique existente. (cod. Redet. 32)	Gl	1,00				
1	c	Provisión de energía eléctrica tablero de obra (cod. Redet. 32)	Gl	1,00				
1	d	Valía provisoria rígida (cod. Redet. 13)	Un	2,00				
1	e	Cartel de obra (cod. Redet. 13)	Gl	1,00				
1	f	Replanteo general. (cod. Redet. 14)	Gl	1,00				
1	g	Interferencia cañería de electricidad. (cod. Redet. 32)	Gl	1,00				
1	h	Interferencia cañería de datos. (cod. Redet. 32)	Gl	1,00				
2		TABIQUES						
2	a	Ejecución de cerramiento ignífugo (cod. Redet. N° 120)	Gl	1,00				
2	b	Aislación acústica en cerramientos (cod. Redet. N° 704 I. Gral)	m²	18,80				
2	c	Cieloraso armado (cod. Redet. N° 027 I. Gral)	m²	6,50				
2	d	Reparación de paredes interiores y exteriores orificios de ventilación estufas y llaves de paso	Gl	1,00				
3		HERRERIA						
3	a	Soporte metálico para conductos de distribución de aire (cod. Redet. N° 390)	Gl	1,00				
3	b	Prov. y colocación puerta metálica con rejillas de ventilación cuarto máquinas P1 (cod. Redet. N° 353)	Gl	1,00				
3	c	Soporte metálico para conductos de evacuación de gases de combustión (cod. Redet. N° 390)	Gl	1,00				
3	d	Prov. y colocación puerta metálica cuarto máquinas P2 (cod. Redet. N° 353)	Gl	1,00				
4		CALEFACCIÓN						
4	a	Fabricación y montaje de conductos de distribución de aire (cod. Redet. N° 294)	Gl	1,00				
4	b	Provisión y montaje de rejillas de alimentación y rejilla de retorno (cod. Redet. N° 13)	Gl	1,00				
4	c	Provisión y montaje de difusores de alimentación (cod. Redet. N° 13)	Gl	1,00				
4	d	Provisión e instalación de termostato de ambiente (cod. Redet. N° 32)	Un.	1,00				
4	e	Provisión y montaje de junta anti vibración (cod. Redet. N° 32)	Un.	1,00				
4	f	Fabricación y montaje de conductos de salida de gases (cod. Redet. N° 294)	Gl.	1,00				
							Parcial hoja 1	%



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

UN		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PARCIAL ITEM	PRECIO TOTAL ITEM	PORCENTAJE
Hoja N° 1 Transporte Hoja 2 \$ 0,00 %						
Obra : EXP. DPP 64-2012 "NUEVO SISTEMA DE CALEFACCIÓN SOLICITADO POR G.G.P.F.y.A. -AIRE CALIENTE"						
DESCRIPCIÓN						
5						
INSTALACIÓN DE GAS						
5 a	GL	1,00				
Desmonte de estufas th, llaves de piso y cañerías (cod. Redet. N° 32)						
5 b	Un	2,00				
Conexión de estufas 3 y 4 (cod. Redet. N° 32)						
5 c	GL	1,00				
Tendido de cañerías nuevas (cod. Redet. N° 503 I. Gral.)						
5 d	Un	1,00				
Provisión de generador de calor de 100.000 Kcal/h (cod. Redet. N° 632 I. Gral.)						
5 e	Un	1,00				
Conexión de generador de calor de 100.000 Kcal/h (cod. Redet. N° 295)						
5 f	GL	1,00				
Puesta en marcha y pruebas de la instalación (cod. Redet. N° 32)						
5 g	GL	1,00				
Prueba de hermeticidad y obstrucciones (cod. Redet. N° 32)						
6						
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
6 a	GL	1,00				
Cañería, cableado y conexión de circuito seccional-cuarto de maquina (cod. Redet. N° 295)						
6 b	GL	1,00				
Cañería, cableado y conexión de circuito N° C1-3 cuarto de Maquina (LUG) (cod. Redet. N° 286)						
6 c	GL	1,00				
Cabl., cabl. y conex de circuito N° C1-4 cuarto de maquina luz de emergencia(cod. Redet. 321)						
6 d	GL	1,00				
Prov. e instalación de tablero seccional cuarto de máquinas (cod. Redet. N° 287)						
6 e	GL	1,00				
Provisión e instalación de artefactos de iluminación s/PET (cod. Redet. 129)						
6 f	GL	1,00				
Conexión eléctrica del generador de calor de 100.000 Kcal/h						
6 g	GL	1,00				
Cañería, cableado y conexión de circuito N° C1-2 cuarto de maquina (TUG) (cod. Redet. N° 286)						
7						
HORMIGÓN						
7 a	m³	0,50				
Reconstrucción de hormigón (cod. Redet. N° 65)						
8						
PINTURA						
8 a	m²	3,00				
De soporte para conductos de calefacción (cod. Redet. N° 424)						
8 b	m²	0,30				
De soporte de conducto de evacuación de gases de combustión (cod. Redet. N° 424)						
8 c	m²	62,30				
De sala de máquinas (cod. Redet. N° 424)						
8 d	m²	9,00				
De puertas metálicas sala de máquinas (cod. Redet. N° 424)						
8 e	m²	3,40				
De marco y puerta SER N° 4 (cod. Redet. N° 424)						
9						
OTROS GASTOS DIRECTOS DE OBRA						
9 a	GL	1,00				
Limpieza periódica de obra (cod. Redet. N° 32)						
9 b	GL	1,00				
Limpieza final de obra (cod. Redet. N° 32)						
9 c	GL	1,00				
Planos conforme a obra (cod. Redet. N° 11)						
9 d	GL	1,00				
Honorarios profesionales de representación técnica (cod. Redet. N° 32)						
9 e	GL	1,00				
Costo de higiene y seguridad en obra (cod. Redet. N° 32)						
9 f	GL	1,00				
Jefe de obra (cod. Redet. N° 32)						
TOTAL						%

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

ANEXO IV- PLANILLA ANÁLISIS DE PRECIOS

ITEM I:

Unidad:	
Valores al mes de:	

Descripcion:

--

MATERIALES:	Unid.	Cantidad	Precio unitario	Total
A: Total materiales				\$ -

MANO DE OBRA:				
1-Of. Esp	Hora			\$ -
2-Oficial	Hora			
3- 1/2 Oficial	Hora			
4-Ayudante	Hora			\$ -
Subtotal mano de obra				\$ -
Cargas sociales % s/subt. Mano de obra				\$ -
B: total mano de obra				\$ -

EQUIPO:				
Eq1:	Dias			\$ -
	Horas			
C: Total equipo				\$ -

FLETE:				
D: FLETE:				\$ -

E: total (Costo Directo) a+b+c+d	\$ -
---	-------------

F: Gastos Generales 15% s/E	\$ -
------------------------------------	-------------

Sub total G: E+F	\$ -
-------------------------	-------------

H: costo financiero:1,5% s/G	\$ -
-------------------------------------	-------------

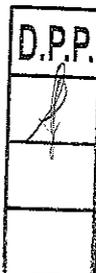
Subtotal I: G+H	\$ -
------------------------	-------------

J: beneficio 10% s/ Subt. I	\$ -
------------------------------------	-------------

Subtotal K: I+J	\$ -
------------------------	-------------

L: Impuestos: 3% s/K	\$ -
-----------------------------	-------------

TOTAL PRECIO K+L	\$ -
-------------------------	-------------



ROBERTO MARCIAL MURCIA
 PRESIDENTE
 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

ANEXO V- FORMULARIO DE PROPUESTA

0008

SEÑOR PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
S _____ / _____ D

El/los firmante/s, con domicilio especial constituido en la calle _____ de la ciudad de Ushuaia, manifiesta/n a Ud. con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que ha/n estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la Licitación Privada N° 01/2023 "NUEVO SISTEMA DE CALEFACCION POR AIRE CALIENTE PARA EL EDIFICIO DEL QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA", ha/n reconocido el terreno donde se ejecutará la obra y ha/n obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los más justos precios de la obra motivo de esta Licitación.

Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____ (\$ _____).

Se acompaña _____ por la suma de PESOS _____ (\$ _____) en concepto de Garantía de Oferta.

Se declara que el porcentaje de Mano de Obra Local a emplear en la presente Obra será del: _____ (%).

Firma del Representante Técnico

Firma del Oferente

Nombre: _____

Nombre: _____

N° de Doc.: _____

N° de Doc.: _____

Domicilio: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Consejo Profesional: _____

CUIT N°: _____

Matrícula: _____

Ing. Brutos N°: _____

USHUAIA, de _____ de 2023

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INDICE

GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN	4
1.- Comitente	4
2.- Alcances del Pliego y Régimen Legal	4
3.- Glosario	4
4.- Impedimentos para ser oferentes	5
5.- Información que debe reunir el oferente antes de realizar la oferta	6
6.- Consultas y Aclaraciones	7
7.- Sistema de Contratación	8
8.- Plazos	8
9.- Fuero Legal	8
10.- Notificaciones	9
DE LAS OFERTAS	9
11.- Formas de presentar las propuestas	9
12.- Constitución de las garantías	9
13.- Devolución de la Garantía de Oferta	10
14.- Mantenimiento de las ofertas	11
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO	11
15.- Acto de apertura	11
16.- Inadmisibilidad de las ofertas	12
16.1 Defectos Formales	13
17.- Consulta de ofertas	13
18.- Evaluación de la ofertas	14
19.- Preadjudicación	18



"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 008 /2023

- 20.- Impugnaciones 18
- 21.- Notificación y firma del contrato 18
- 22.- Garantía de cumplimiento de Contrato..... 19
- 23.- Documentos del contrato - Orden de prelación 19
- 24.- Subcontratos – Cesión de contrato 20
- 25.- Acopio 20
- 26.- Responsabilidad y/o daños 21
- 27.- Otros gastos a cargo del Contratista 21
- EJECUCIÓN DE LA OBRA 22**
- 28.- Inspección de los trabajos 22
- 29.- Entrega de terreno e iniciación de la obra 22
- 30.- Plazo de Ejecución de obra 24
- 31.- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra 24
- 32.- Plan de Trabajos y Curva de Inversión..... 25
- 33.- Cartel de obra y de Señalización para obras en la vía pública 25
- 34.- Limpieza de obra 26
- 35.- Libros de uso obligatorio en obra 26
- 36.- Libro de Órdenes de Servicio 27
- 37.- Libro de Notas de Pedido 28
- 38.- Partes diarios 28
- 39.- Normas de ejecución..... 28
- 40.- Vicios en los materiales, trabajos y obras 29
- 41- Régimen de seguros 29
- 42.- Modificaciones de obra..... 30
- DE LA CONTRATISTA 31**
- 43.- Representante y personal técnico del Contratista 31
- 44.- Cumplimiento de obligaciones laborales 31
- 45.- Cumplimiento de las obligaciones previsionales 32
- 46.- Seguridad, higiene y accidentes de trabajo 32
- 47.- Artículo 43 Ley Provincial N° 278 32



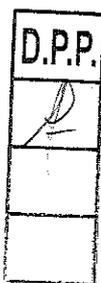


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 008 /2023

48.- Procedimientos de certificación y pago	32
49.- Normas de medición.....	34
50.- Fondo de Reparos.....	35
51.- Reconocimiento de las variaciones de precios.....	35
RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	36
52.- Recepción provisoria	36
53.- Recepciones parciales	36
54.- Recepción definitiva	37
55.- Liquidación final de la obra.....	37
56.- Devolución del Fondo de Reparos	38
RESCISIÓN DEL CONTRATO	38
57.- Rescisión del Contrato	38
MULTAS	39
58.- Moras	39
59.- Régimen de Multas	40



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

CLÁUSULAS GENERALES

GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN

1.- Comitente

El Comitente de la obra es la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Av. Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2.- Alcances del Pliego y Régimen Legal

La Licitación Pública o Privada se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego, las que se completarán con las correspondientes Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

La presente Licitación se realiza dentro del marco de la Ley Nacional N° 13.064.

Asimismo, para todo aquello no previsto en las presentes Cláusulas Generales y en las Particulares, será de aplicación lo previsto en la legislación vigente y en el orden de prelación que más abajo se detalla.

3.- Glosario

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego, se indiquen en forma abreviada o no, se entenderán así:

COMITENTE: Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.).

OFERENTE / PROPONENTE: Toda persona humana o jurídica que formule oferta ante la D.P.P.

REPRESENTANTE LEGAL: el representante legal de la Contratista ante la D.P.P.

PLAZOS: Todos los plazos que se mencionen en los pliegos se computarán en días hábiles, salvo que se exprese lo contrario. Si alguna de las fechas previstas en la Licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

ADJUDICATARIO: Oferente al que se le ha notificado la adjudicación de la obra, pero que aún no ha firmado el contrato.

CONTRATISTA: Toda persona humana o jurídica que suscriba el contrato respectivo con la D.P.P.

P.B y C: Pliego de Bases y Condiciones conteniendo las Cláusulas Particulares y Generales.

P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONTRATO: Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la D.P.P. y la Contratista para la realización de los trabajos.

INSPECCIÓN DE OBRA: Es la autoridad designada por la D.P.P. que tendrá a su cargo el control y medición de la obra, la verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la recepción de la misma, siendo así el Representante Técnico del Comitente, y ante quien, el Contratista, tiene que dirigirse en toda tramitación relacionada con la obra.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional designado por la empresa en su carácter de representante de la Contratista, responsable de la conducción técnica de los trabajos y de realizar todas las tramitaciones de la obra ante el Comitente.

4.- Impedimentos para ser oferentes

No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación:

- a) Los inhabilitados con condena judicial.
- b) Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes de la Administración Pública Nacional y/o Provincial, ni por sí ni por interpósita persona.
- c) Los quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional o Provincial.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

- e) Los condenados en juicios o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan al estado Provincial y que no hayan regularizado su situación.
- f) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuenta corriente bancaria.
- g) Todo otro sujeto alcanzado por demás disposiciones que estipulen impedimentos para tal fin.
- h) Los que registren antecedentes en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal de obras paralizadas y/o rescindidas por su culpa.
- i) Los que mantengan juicios con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.

El Comitente, para evaluar las propuestas presentadas, podrá solicitar a los Organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones indicadas precedentemente.

5.- Información que debe reunir el oferente antes de realizar la oferta

El oferente deberá requerir toda información relacionada con la ejecución de la obra que pudiera afectarla, así como su incidencia en los costos.

La presentación de la oferta implica por parte del oferente el conocimiento total de la obra a realizar y sus condiciones de proyecto, implantación y ejecución, de la existencia o no en plaza de materiales y mano de obra y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma, inclusive si se tratare de elementos parcial o totalmente importados, los tiempos de tramitación de importaciones y los gastos que ello genere.

En consecuencia, no se admitirá a la Contratista reclamo de ninguna naturaleza relacionado con el contrato durante la ejecución del mismo, basado en la falta total o parcial de información, ni podrá aducir a su favor la falta de ella en la documentación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

La D.P.P. pondrá a disposición de los interesados toda la documentación que posee y que se relacione con la presente obra. Este hecho no exime a la Contratista de la responsabilidad de sacar sus propias conclusiones de los datos disponibles.

Es condición que el oferente haya realizado una visita al lugar de las obras, según se establece en las Cláusulas Particulares.

6.- Consultas y Aclaraciones

Todos los interesados podrán formular sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la D.P.P. o enviarse al correo institucional administración@dpp.gob.ar, hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto, contados desde la efectiva recepción del requerimiento en la D.P.P.

La D.P.P. se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, las que podrán ser respondidas al correo electrónico proporcionado por los oferentes.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego, de corresponder, con el mismo plazo mínimo de antelación antedicho, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición del Pliego.

Igualmente, ambas circulares deben difundirse en el sitio de Internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar., correspondiente al Órgano Rector (Oficina





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

Provincial de Contrataciones) y <http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>, correspondiente a la D.P.P.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

7.- Sistema de Contratación

Si las obras se contrataran por ajuste alzado, sobre la base del monto total establecido por el oferente en su propuesta, deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total e inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

El oferente cotizará un monto total que englobará no solo los precios unitarios, sino también los propios cómputos que el mismo debe realizar de acuerdo con su apreciación de los trabajos necesarios para la obra terminada según Pliego.

De realizarse por unidad de medida el adjudicatario se obliga a ir ejecutando unidades de obra por un precio unitario determinado.

8.- Plazos

Los plazos de mantenimiento de oferta, de ejecución de las obras y de garantía de las mismas, se especifican en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

9.- Fuero Legal

El oferente, adjudicatario y/o contratista, para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, acepta la competencia y jurisdicción de los

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

10.- Notificaciones

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

DE LAS OFERTAS

11.- Formas de presentar las propuestas

La oferta se presentará en sobre cerrado con la única indicación del número de la Licitación y de la fecha y hora de apertura, redactada en idioma español, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, con la firma y sello del titular o representante legal del y la del Representante Técnico, en todas las hojas.

El sobre deberá contener en su interior la documentación separada en secciones, según el siguiente detalle: la SECCIÓN I con los requisitos de presentación legales, contables, impositivos y previsionales; la SECCIÓN II, conteniendo los requisitos técnicos y en forma separada la propuesta económica, según modelo del ANEXO V. Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora que se indique en el aviso del llamado a Licitación.

No se aceptarán ofertas alternativas, salvo que se indique lo contrario en las Cláusulas Particulares.

D.P.P. 12.- Constitución de las garantías

Las garantías de oferta o de cumplimiento de contrato deberán constituirse por alguno de los siguientes medios:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0008

/2023

a) Depósito en cuenta: mediante depósito o transferencia a la cuenta de la D.P.P. en la cuenta corriente 171-0265/8 de la Sucursal Ushuaia del Banco de Tierra del Fuego.

b) Cheque certificado o giro contra una entidad bancaria de la ciudad de Ushuaia. La D.P.P. depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Aval o Fianza Bancaria: a satisfacción de la D.P.P. debiendo, dicho aval o fianza, establecer como condiciones esenciales las siguientes:

1. Que se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.

2. Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 1574 a 1580 del Código Civil y Comercial.

3. Que no establezca fecha de vencimiento.

d) Seguro de Caución: a favor de la D.P.P., extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin reservas ni limitaciones. La Póliza deberá contemplar la cláusula de ajuste automático que apruebe la D.P.P.

En caso de garantía de oferta, puede presentarse Certificado de Póliza en Trámite, debiendo entregar la póliza indetectablemente en forma previa a la adjudicación.

En todas las garantías, los fiadores y principales pagadores deberán constituir domicilio especial en el ámbito de la Provincia y someterse en caso de ejecución si correspondiere, a los Tribunales competentes de la Provincia, renunciando a todo otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.

13.- Devolución de la Garantía de Oferta

La garantía de oferta se devolverá de oficio:

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.
b) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

- c) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- d) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de contrato.

14.- Mantenimiento de las ofertas

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía por el plazo establecido en las Cláusulas Particulares.

Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales hasta el momento de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento, salvo que el oferente notifique por escrito al comitente su voluntad en contrario hasta CINCO (5) días corridos antes del vencimiento de alguno de los períodos. Si el proponente desistiera de su oferta en un período en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía ofrecida.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta.

El plazo total para el mantenimiento de ofertas no podrá exceder de NOVENTA (90) días corridos.

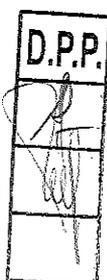
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

15.- Acto de apertura

En el lugar, día y hora fijados en el aviso del llamado a Licitación, ante los funcionarios y/o agentes designados por la máxima autoridad de la D.P.P. y los interesados que concurran al acto, se procederá a la apertura de sobres que contengan las ofertas, labrando el acta de apertura en la que constará:

- Nómina de las propuestas presentadas, con la indicación del número de orden asignado a cada una.
- Importe de cada oferta.
- Monto y forma de constitución de la garantía de oferta de cada empresa.

Las islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

- Cumplimiento del resto de los requisitos de inadmisibilidad de ofertas previstos en las Cláusulas Particulares.
- Cargo y nombre de los funcionarios y/o agentes de la D.P.P. presentes en el acto.

No se aceptarán las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo con posterioridad a la hora fijada en los avisos de la Licitación para la presentación de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado.

Se abrirán los sobres conteniendo las propuestas y éstas se leerán ante los funcionarios y personas que presencien el acto. Terminada la lectura el acta será firmada por los funcionarios presentes y los asistentes al momento de labrarse la misma.

Los proponentes podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto o cualquiera de las propuestas presentadas, todo ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas.

En el acto de apertura no podrá desestimarse ninguna propuesta.

16.- Inadmisibilidad de las ofertas

Serán rechazadas por inadmisibles, las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal en ninguna de las fojas que la integran.
- c) Escritas con lápiz.
- d) A las que le faltare la cotización de cualquiera de los ítems indicados en la Planilla de Cómputo oficial.
- e) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de sobres.
- f) Que carecieran de la garantía de oferta.





ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

g) Que se aparten de las causales que indiquen las Cláusulas Particulares y que expresamente determinen su inadmisibilidad ante su incumplimiento.

16.1 Defectos Formales

Con respecto a toda documentación faltante o que no se ajuste al formato requerido en el Pliego, con excepción de los requisitos detallados en las Cláusulas Particulares, artículo de REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS - INADMISIBILIDAD, de cumplimiento obligatorio al momento de la Apertura de Ofertas para determinar su admisibilidad, la Comisión de Preadjudicación está facultada a intimar al oferente, dentro del término de CUATRO (4) días contados a partir de la fecha de la recepción de las actuaciones para su análisis, a subsanar las mismas dentro de los DOS (2) días contados a partir de la notificación fehaciente de su requerimiento.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimarán la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

17.- Consulta de ofertas

Los proponentes podrán consultar las ofertas presentadas durante DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, salvo que en el acto de apertura se establezca una fecha distinta.

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los DOS (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las que deberán ser efectuadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas por el titular y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la comisión.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2023

18.- Evaluación de la ofertas

La evaluación de las propuestas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación que la D.P.P. designará a tal efecto, quien, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la última documentación recibida de conformidad a lo indicado en el punto 16.1 DEFECTOS FORMALES de las presentes cláusulas, emitirá el Dictamen de Preadjudicación, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto si los análisis a efectuar así lo requieran.

Su tarea consiste en evaluar las propuestas y sus proponentes, estableciendo un orden de prelación de las propuestas admisibles y aconsejando al Comitente sobre la adjudicación de la oferta más conveniente.

En primer término verificará que las ofertas cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados y con las exigencias del Pliego, y de corresponder, obrará conforme lo indicado en el punto 16.- de las presentes cláusulas.

Podrán desestimarse la totalidad de las ofertas si, a solo juicio del Comitente, resultan no convenientes. La desestimación de las ofertas no dará derecho a los oferentes a efectuar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial.

Asimismo, a fin de evaluar las ofertas, la Comisión podrá solicitar a los proponentes que aclaren determinados aspectos de su oferta en el plazo que la misma determine, debiendo realizar la solicitud por escrito, no permitiendo cambios en el precio total cotizado ni en los aspectos sustanciales de la oferta. Las proponentes responderán por escrito.

1- Mano de obra Local:

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego, la Comisión determinará el valor corregido de las ofertas admisibles por aplicación del factor de corrección establecido en la Ley Provincial Nº 278, en las ofertas con MOL declarada.

Los oferentes deberán presentar con su oferta, Declaración Jurada de la cual surja el porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación, que afectará a la obra en caso de resultar adjudicataria.

El valor del parámetro "R" a utilizar en la evaluación de las ofertas se fija en el CUARENTA POR CIENTO (40%), salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un porcentaje distinto.

El porcentaje declarado, que se identificará con la sigla M.O.L., se entenderá que contempla la totalidad del personal que desempeñará en la Provincia tareas relacionadas directamente con la obra (incluido administrativos y técnicos). Se exceptúa el personal que desarrolle tareas relacionadas con la obra pero fuera del ámbito de la misma, por ejemplo, fabricación de carpinterías, bloques, etc., salvo que estos sean ejecutados por personal en relación de dependencia con la empresa. El M.O.L. declarado en la oferta se utilizará para la determinación de un factor de corrección del precio oferta, el cual resultará de la expresión:

$$FC \text{ LEY } 278 = 1 - (0,05 * MOL * R)$$

Si MOL \geq 0 = al 50 % úsese MOL = 100%

Si MOL $<$ 0 = al 50 % úsese MOL OFRECIDO

Donde:

R representa la incidencia del costo del personal respecto del costo de la obra y M.O.L. está expresado en tanto por uno.

Para obras predominantemente de arquitectura se considerará R = 0,50 y 0,30 en obras de infraestructura.

Obtenido el precio corregido de la oferta, el nuevo orden de mérito surgido del procedimiento previsto precedentemente se integrará al análisis de conveniencia técnica, económica y/o financiera.

En el caso que, de las verificaciones que realice la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, resulte incumplimiento del Contratista del porcentaje comprometido en la Declaración Jurada, con una tolerancia de hasta el 15 % de M.O.L., se aplicará una multa cuyo valor será el resultante de la siguiente expresión:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

$$\text{Monto multa} = A * 0.05 * R * M$$

Donde:

M = monto de contrato

A = (1 - MOL real/ MOL comprometido)

La multa por incumplimiento del M.O.L. no podrá superar el 2,5 % en obras de arquitectura y 1,5 % en obras de infraestructura (5 % * R) del monto contractual.

2- Evaluación de la documentación en caso de solicitarle al oferente en las Cláusulas Particulares la nómina de obras públicas ejecutadas y estados contables o flujo de fondos proyectado, según el caso:

a) La capacidad empresarial se medirá teniendo en consideración la ejecución de obras por parte de la empresa en obras de similares características durante los últimos tres (3) años, debiendo ser la superficie el doble de la superficie cubierta del proyecto licitado, correspondiendo en consecuencia aplicar el siguiente indicador:

$$\text{m}^2 \text{ ejecutados (últimos 3 años)} / \text{m}^2 \text{ Proyecto} > 2$$

b) La capacidad económica y financiera de los oferentes se analizará con los índices financieros y económicos que se detallan seguidamente, sobre la base de los estados contables presentados:

Valores óptimos de referencia

- | | |
|--------------------------|--------------------------------|
| 1. Liquidez: | $AC/PC > 1$ |
| 2. Solvencia: | $A/P > 1,5$ |
| 3. Endeudamiento: | P / PN entre 0.40 y 0.60 |
| 4. Rentabilidad: | $U / PN > 0$, siendo $PN > 0$ |
| 5. Capacidad de trabajo: | $AC - PC > MO / PE$ |



Donde:

Las islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

- A = Activo
- P = Pasivo
- AC = Activo Corriente
- PC = Pasivo Corriente
- PN = Patrimonio Neto
- U = Utilidad neta
- MO = Monto de la oferta
- PE = Plazo de ejecución (en meses)

Se considerará que los oferentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cumpliendo, en forma excluyente, con el índice de liquidez y cuando el resto de los índices arrojen valores aceptables de acuerdo a la evaluación practicada por profesional con incumbencia en la materia, debiendo en caso de obras cuyo presupuesto oficial signifique más de diez (10) veces el valor establecido como monto máximo para Contratación Directa determinado en el Jurisdiccional de Obras Públicas vigente, cumplir con los valores de referencia en por lo menos tres de los cuatro indicadores restantes.

Se deberá tener en cuenta como valores de referencia para el análisis correspondiente a los indicados en cada uno de los índices detallados en el presente punto.

3- Efectuadas las evaluaciones que correspondan, se considerará oferta admisible aquella que cumpla con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin condicionamiento, y que a juicio fundado de la Comisión de Preadjudicación, cumpla las condiciones técnicas para ejecutar la obra.

Las ofertas económicas que difieran en más o menos del 20% del presupuesto oficial serán desestimadas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

19.- Preadjudicación

El informe de la Comisión de Preadjudicación aconsejará la preadjudicación a la oferta que conforme su análisis resulte la más conveniente debiendo, en caso que la misma no recaiga sobre la de menor precio, fundamentar las causales de su decisión.

La Preadjudicación se anunciará por DOS (2) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos), en la página web oficial de la D.P.P. www.dpp.gob.ar y en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector.

Asimismo, se comunicará de la misma a los oferentes a través del correo electrónico declarado en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción (ANEXO II de las Cláusulas Particulares).

20.- Impugnaciones

El oferente podrá formular impugnación fundada a la Preadjudicación y por escrito, dentro de los DOS (2) días a contar de finalizado el plazo de su anuncio.

Las impugnaciones serán analizadas por la Comisión de Preadjudicación, de corresponder, y por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

21.- Notificación y firma del contrato

La notificación al interesado de la resolución de adjudicación se realizará dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o de su prórroga.

Una vez notificado el adjudicatario de la presente Licitación, la D.P.P. procederá a imprimir el Pliego completo en original, para que sea firmado de conformidad por la empresa adjudicataria.

El contrato se suscribirá dentro de los SIETE (7) días de efectuada dicha notificación, salvo que se indique lo contrario en la resolución de adjudicación.

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2023

De no presentarse el adjudicatario a suscribir el contrato en tiempo y forma, el mismo perderá el depósito de garantía de oferta en beneficio de la D.P.P., quien podrá contratar la obra con el oferente que siga en el orden de mérito.

Suscripto el contrato, la D.P.P. procederá a la devolución de las garantías de ofertas. Cuando corresponda, previo a la firma del contrato, se deberá presentar la formalización del Contrato de Unión Transitoria y su inscripción en la Inspección General de Justicia correspondiente.

22.- Garantía de cumplimiento de Contrato

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la oferta adjudicada, la que se formalizará al momento de suscribir el Contrato de Obra.

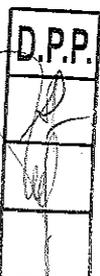
La garantía se constituirá conforme los medios indicados en el punto 12.- de las presentes Cláusulas Generales.

La garantía de contrato deberá mantener su vigencia hasta la aprobación de la recepción definitiva de la obra y se devolverá, de corresponder, una vez que se apruebe dicha recepción.

23.- Documentos del contrato - Orden de prelación

Serán documentos del Contrato y harán fe en caso de discrepancia los siguientes y en este orden:

1. Ley 13064
2. Contrato
3. Circulares aclaratorias/modificadorias
4. Pliego de Bases y Condiciones
5. Pliego de Especificaciones Técnicas
6. Memoria Descriptiva
7. Planilla de Cómputo
8. Oferta económica
9. Plan de Trabajo y Curva de Inversión





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 008 /2023

10. Ordenes de servicio y Notas de pedido
11. Fojas de medición y certificados
12. Actas de recepción provisoria y definitiva
13. Ley Provincial N° 141 de Procedimientos Administrativos
14. Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación

24.- Subcontratos – Cesión de contrato

El Contratista no podrá subcontratar parte alguna de la obra sin previa y expresa autorización del comitente en tal sentido.

Aunque se acepte la subcontratación de trabajos, la responsabilidad ante la D.P.P. por las obras que este ejecute es exclusiva del Contratista.

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato, en todo o en parte, a otra persona humana o jurídica, salvo expresa autorización de la D.P.P.

25.- Acopio

El Contratista podrá realizar el acopio de materiales cuando las Cláusulas Particulares lo indique explícitamente y en el plazo que allí se establezca, siempre que los mismos figuren expresamente en el listado de ítems como materiales a proveer, previa aprobación por el Comitente de la composición del acopio y la organización del desacopio en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos.

El acopio no podrá superar en ningún caso el 20% del monto total del contrato, el cual será abonado contra certificado de acopio, y descontado proporcionalmente de cada certificado de obra de acuerdo al plan propuesto por el Contratista y aprobado por la D.P.P.

El acopio deberá constituirse en obra, labrándose acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. En el acta deberá identificarse físicamente en forma inequívoca los elementos acopiados, de manera tal que puedan ser individualizados sin dificultad, dejándose constancia del carácter de depositario del Contratista.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

72023

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

Los acopios serán valorizados teniendo en cuenta los precios ofertados y los análisis de precios aprobados al adjudicarse la obra.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo. No se admitirán reclamos del Contratista por daños o deterioros del material acopiado durante el lapso de ejecución de la obra.

26.- Responsabilidad y/o daños

El Contratista es exclusivamente responsable ante todo reclamo o acción de terceros que pudiere presentarse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la realización de los trabajos objeto de esta Licitación, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la misma, por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él o de sus empleados u obreros.

El resarcimiento de los perjuicios correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

27.- Otros gastos a cargo del Contratista

Estarán a cargo de la contratista y deberán contemplarse en la oferta los siguientes gastos:

a) Los tributos, derechos y aranceles que deban abonarse con motivo de la ejecución de las obras, incluidos los que correspondan a su actividad que tengan relación con las mismas. La Contratista no tendrá derecho a exenciones de dichos tributos, derechos o aranceles si para obtenerlos se requiriese una expresa solicitud del Comitente en tal sentido ante los organismos perceptores de los mismos.

b) La Contratista deberá prevenir robos o deterioros de los materiales y parte componentes u otros bienes propios o ajenos, como así también lo relativo al





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes o personas de la D.P.P. o de terceros.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

28.- Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista, estará a cargo del personal que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

La Inspección tendrá en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista o su Representante Técnico suministrará al Inspector de Obra los informes que éste le requiera sobre el tipo y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Representante Técnico y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

En las Cláusulas Particulares se podrá indicar la obligatoriedad por parte del Contratista, de la entrega de insumos o servicios a la Inspección para facilitar su labor.



29.- Entrega de terreno e iniciación de la obra

Firmado el contrato, el inicio de obra se efectuará dentro del plazo que se estipule en las Cláusulas Particulares, con la correspondiente emisión del Acta de Inicio, la cual deberá ser ratificada por autoridad competente dentro de los CINCO (5) días de suscripta por el Inspector de Obra y el Representante Técnico.

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0008

/2023

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

Durante el plazo antes mencionado la Contratista gestionará los trámites necesarios para dar cumplimiento a las **CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**, que forma parte del P.E.T., cuyos requisitos a cumplimentar serán adecuados al tipo de obra a licitar, conforme se indique expresamente en dicho pliego, como así también los seguros previstos constituir en las Cláusulas Particulares.

Cuando se encuentren cumplidos los requerimientos mínimos necesarios, la Inspección de Obra labrará las Actas de Entrega de Terreno e Inicio de obra, cuya fecha marcará el comienzo del plazo contractual de ejecución de los trabajos.

Si el inicio de los trabajos se produjera en plena temporada invernal y/o las condiciones climáticas imposibilitaran la efectiva ejecución de trabajos, la D.P.P. podrá neutralizar el plazo de ejecución de la obra hasta tanto puedan ejecutarse los trabajos, emitiendo a tal fin un Acta de Neutralización, la que deberá ser ratificada por autoridad de competente dentro de los CINCO (5) días de suscripta.

Retomados los trabajos se deberá labrar el Acta de Reinicio de obra y readecuar el plan de trabajos y curva de inversión con acuerdo de la Inspección de Obra, los cuales deberán ser ratificados por la autoridad competente, dentro de los CINCO (5) días de suscriptos.

En caso de impedimentos o dificultades insalvables que justificadamente imposibiliten la iniciación de los trabajos en ese plazo, el mismo se prorrogará hasta la desaparición de aquéllos.

Si vencido el plazo previsto en las Cláusulas Particulares, la Contratista no cumpliera con la presentación de la documentación necesaria una vez firmada el acta de Inicio de la obra y, a criterio de la Inspección de Obra, la misma no demuestre interés o compromiso en la resolución de los trámites pertinentes, se procederá a la rescisión sin más del contrato, ejecutando la garantía de cumplimiento de contrato.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

30.- Plazo de Ejecución de obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado en la Cláusulas Particulares, y comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

31.- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares.

Al plazo contractual solo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por la D.P.P.

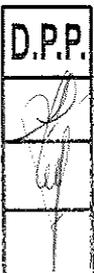
A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Cuando el Comitente encargue al Contratista la ejecución de trabajos imprevistos, siempre que éstos determinen un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos, u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales solo las que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de Licitación, y los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.
- d) Dificultad fehacientemente demostrada, posterior a la iniciación de los trabajos, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos, de modo que impida el normal desarrollo de las obras e incida sobre el plazo de ejecución.

Las solicitudes de prórroga de cualquier tipo por parte del Contratista, deberán presentarse por Nota de Pedido a la Inspección fundando sus causas, dentro de los CINCO (5) días corridos de producido el hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá indicar la influencia de la causa sobre el desarrollo en el

Las islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo de prórroga que solicita.

La D.P.P. analizará a través del Inspector de Obra el pedido de prórroga dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por parte del Contratista. Para dicho análisis se deberá considerar los partes diarios de la obra, vinculados al pedido.

32.- Plan de Trabajos y Curva de Inversión

En el plazo previsto en las Cláusulas Particulares, el Contratista presentará el nuevo plan de trabajos y la nueva curva de inversión que se ajustarán a la ejecución de la obra, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio de obra. Ambos deberán contar con el acuerdo de la Inspección de Obra, debiendo ser ratificados por autoridad competente, dentro de los CINCO (5) días de suscriptos.

El Plan de Trabajos deberá contener los mismos rubros que los consignados en el presupuesto oficial, realizado en función del plazo de ejecución, y cumplirá los siguientes requisitos:

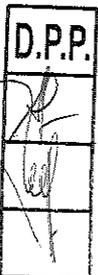
- Inclusión de todos los ítems enunciados en el cómputo oficial.
- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada ítem, con indicación numérica de las cantidades físicas, porcentuales a ejecutar en cada mes y valor monetario asociado.

33.- Cartel de obra y de Señalización para obras en la vía pública

Cartel de obra: El Contratista colocará en la obra el Cartel de identificación de la obra, que responderá al modelo, tipo, dimensiones y materiales que se indique en el P.E.T., conforme los requisitos de forma, dimensiones y contenido establecidos en la Resolución M.O. y S.P. N° 151/17, modificada por la Resolución M.O. y S.P. N° 307/17.

El transporte, colocación y retiro, como así también su conservación en buen estado, serán responsabilidad del Contratista.

Señalización para obras en la vía pública: El Contratista colocará en la obra el Cartel





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

de Señalización de la obra, cuando de corresponder sea requerido en el P.E.T., conforme los requisitos de forma, dimensiones y contenido establecidos en la Resolución M.O. y S.P. Nº 035/18, los que se indicarán en dicho Pliego.

34.- Limpieza de obra

Será responsabilidad de la Contratista mantener la obra en adecuadas condiciones de limpieza para facilitar el desarrollo de los trabajos y asegurar el nivel de calidad de la obra requerido en los Pliegos. La obligación comprenderá a todos los ámbitos de la obra.

Al finalizar la obra, el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección.

35.- Libros de uso obligatorio en obra

En la obra se llevarán los siguientes libros:

- Libro de Órdenes de Servicio
- Libro de Notas de Pedidos

Los libros, que deberán ser provistos por el Contratista, serán foliados y por triplicado. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

La escritura no deberá contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente, en lo posible mediante sello.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 -/2023

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias, y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

36.- Libro de Órdenes de Servicio

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en este libro, que permanecerá en poder de la Inspección.

Solo será usado por el Inspector de obra o por personal de la D.P.P. debidamente habilitado para ello.

Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante Técnico del Contratista, quien deberá notificarse de la misma firmando a tal efecto el original y todas las copias al solo requerimiento de la Inspección.

La Inspección deberá consignar en cada orden el plazo de cumplimiento fijado para la misma.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo estipulado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera expresa manifestación de lo contrario. Aun cuando la Contratista considerare que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al Comitente, por intermedio de la inspección y en el término de CINCO (5) días corridos, el correspondiente reclamo detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligada a cumplir la orden de inmediato, sin atenderse posteriores reclamaciones





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

que presentare por tal motivo. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla.

El incumplimiento de una orden de servicio por parte de la Contratista facultará al Comitente para mandar a ejecutar los trabajos ordenados a un tercero, en cualquier momento y a costa de aquel, deduciéndose el importe del primer certificado que se le extendiere o, en caso de ser necesario del fondo de reparos.

37.- Libro de Notas de Pedido

Las comunicaciones recíprocas que se requieran para observar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones relacionadas con la marcha normal de los trabajos y que, por su índole, deban quedar registradas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro de notas de pedido foliado, destinado a ese solo efecto, y que la Contratista mantendrá en su poder siendo responsable de su conservación. Las notificaciones correspondientes deberán formalizarse en el mismo plazo que las órdenes de servicio.

38.- Partes diarios

La Inspección de Obra en conjunto con la Contratista confeccionará partes diarios por duplicado, en los que asentará diariamente lo siguiente: movimientos registrados en la obra, consignando día, mes y año; el ingreso o egreso de materiales a la misma; el equipo empleado; los trabajos realizados, indicando el número de operarios ocupados, el horario de trabajo, la presencia del sereno y/o vigilancia; ensayos o pruebas realizadas; presencia o ausencia del Representante Técnico; nombre de personas que visiten o inspeccionen la obra; el estado del tiempo indicando si impide o entorpece los trabajos, cuando así corresponda; y cualquier otro dato que se considere de interés.

D.P.P.

39.- Normas de ejecución

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los Pliegos y documentos anexos y a las especificaciones que la Contratista hubiere

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

presentado con su propuesta y pasaren a integrar la documentación del contrato. Bajo ningún pretexto podrá la Contratista apartarse de dichas normas en la ejecución de los trabajos salvo expresa autorización de la Inspección, impartida por escrito.

40.- Vicios en los materiales, trabajos y obras

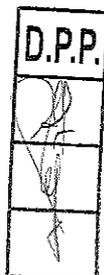
Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la Contratista, conforme el procedimiento previsto en el Punto 36 de las presentes cláusulas.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fijare, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo sin cumplir lo ordenado, los vicios detectados podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros a costa de la Contratista.

La recepción final de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial en su Título II del Libro Tercero respecto de la responsabilidad por vicios ocultos.

41- Régimen de seguros

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:



- a) Respecto del personal afectado a la obra, de todo tipo y categoría que utilice la Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.
- b) Responsabilidad civil manteniendo al Comitente cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

c) Daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo el Contratista exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier SubContratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

d) Incendio y otros riesgos de la obra, por el monto total del contrato.

e) Accidentes del personal del Comitente: el personal permanente y/o eventual de la Inspección de Obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte. Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado, y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos.

El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado. Serán por cuenta del Contratista los mayores gastos en concepto de primas de seguros para el personal del Comitente derivados de ampliaciones de los plazos de ejecución de los trabajos. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se le notifique el cambio.

f) Otros que con tal carácter especifique las Cláusulas Particulares y el P.E.T.

El incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones antes mencionadas, facultará al Comitente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder, a suspender el pago de los certificados.



42.- Modificaciones de obra

Las modificaciones de obra que eventualmente pudiera disponer el Comitente, se registrarán por lo dispuesto en la normativa legal vigente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

En todos los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, con acuerdo de la Inspección de Obra y posterior ratificación por autoridad competente. Durante el transcurso de los trabajos, previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan de Trabajo y Curva de Inversión en base a la situación que en ese momento presente la obra, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total.

DE LA CONTRATISTA

43.- Representante y personal técnico del Contratista

A los efectos de la conducción de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el Contratista deberá hallarse representado en obra por un Representante Técnico que tendrá que ser un profesional de la construcción, con incumbencias acorde a la obra a contratar.

El Representante Técnico formalmente designado por el Contratista y aceptado por la D.P.P. deberá notificarse de las órdenes de servicio, darles cumplimiento y estará habilitado a emitir notas de pedido.

La firma del Representante Técnico en toda documentación relacionada con la obra obligará al Contratista ante el Comitente.

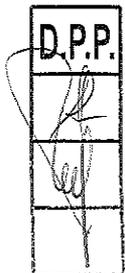
En caso de reemplazo del Representante Técnico, este deberá cumplir las mismas condiciones impuestas originalmente para el cargo.

44.- Cumplimiento de obligaciones laborales

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales que le competen y mantendrá un permanente control para que también las cumplan sus subcontratistas.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones, importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato, por culpa del Contratista y facultará al Comitente para suspender la tramitación y pago de los certificados de obra.

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

45.- Cumplimiento de las obligaciones previsionales

El Comitente podrá verificar, además del cumplimiento de los aportes previsionales que el Contratista debió acreditar en su presentación, el cumplimiento del pago de dichos aportes durante la ejecución de la obra respecto de todo el personal afectado a la misma, pudiendo retener el pago de certificaciones de obra si no se acreditare dicho pago por el período inmediato anterior al de cada certificación.

46.- Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, que forman parte del P.E.T., cuyos requisitos a cumplimentar serán adecuados al tipo de obra a licitar, conforme se indique expresamente en dicho Pliego.

47.- Artículo 43 Ley Provincial Nº 278

Los oferentes deberán presentar con su oferta, Declaración Jurada de la cual surja el porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación, que afectará a las obras en caso de resultar adjudicataria.

El oferente deberá considerar en su oferta la remuneración para los operarios de la construcción resultante de la aplicación de la Ley Provincial Nº 667, reglamentada por el Decreto Provincial Nº 4121/05.

MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS



48.- Procedimientos de certificación y pago

A los fines de su certificación, la Contratista confeccionará los pertinentes certificados de obra, los cuales podrán ser cada TREINTA (30) días corridos. Los certificados, excepto el de Liquidación Final, tienen carácter de provisorios y están sujetos a revisión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008/2023

La certificación se hará según el siguiente detalle:

1) La medición de los trabajos deberá efectuarse indefectiblemente el último día hábil de cada mes por el Inspector de Obra, con la asistencia del Representante Técnico del Contratista, labrándose el Acta de Medición respectiva.

2) La presentación de los Certificados de obra por parte del Contratista deberá efectuarse por Nota de Pedido dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes. Caso contrario dicha certificación deberá efectuarse en el mes siguiente, dentro del plazo previsto para la presentación.

Esta circunstancia no dará derecho al cobro de intereses por el término del desfasaje de la certificación.

3) La Inspección de Obra mediante Orden de Servicio, comunicará a la Contratista que los Certificados de obra han sido verificados y esta última estará en condiciones de presentar la Factura correspondiente.

4) La Contratista deberá presentar por Mesa de Entradas de la D.P.P. para el cobro del certificado la siguiente documentación:

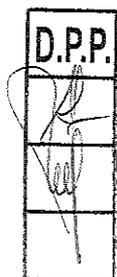
a) Factura que cumpla con los requisitos exigidos por la AFIP vigentes al momento de su presentación.

b) Libre deuda de los ingresos brutos vigente extendido por AREF. Los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral deberán presentar el certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por AREF o DGR.

La no presentación del certificado de cumplimiento fiscal indicado dará lugar a la retención del doble de la alícuota que corresponda.

c) Comprobante de pago de los aportes y contribuciones, de la A.R.T y del Seguro de Vida Obligatorio del personal afectado a la obra, correspondiente al mes inmediato anterior.

d) Formulario 931 y nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la A.F.I.P.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

e) Constancia del Certificado de Afiliación de la A.R.T. (Ley N° 24.557) con el detalle del personal amparado, incluyendo período de vigencia. El mismo debe actualizarse a la fecha de vencimiento que indique el documento.

f) Constancia de Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Ley N° 1567/74) con el detalle del personal amparado.

g) El Contratista deberá proveer a su cargo mensualmente y junto con cada certificado un registro fotográfico correspondiente a los trabajos certificados con leyenda marginal que permita su identificación, el que deberá ser impreso en papel y en formato digital.

Deberán estar conformadas por el Representante Técnico y la Inspección de Obra.

5) El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días de la presentación de la factura correspondiente, acompañada por el Acta de Medición y el Certificado de Obra aprobados.

Dicho plazo se interrumpirá en caso de que se formulen observaciones que deban ser corregidas por la Contratista, reiniciándose una vez que la Contratista presente las modificaciones requeridas.

La D.P.P. efectuará, de corresponder, una retención en los pagos de los certificados, por tipo de obra, correspondiente al régimen de Seguridad Social, conforme la normativa vigente dictada por la AFIP.

49.- Normas de medición

En cada período de ejecución se medirá el avance acumulado de cada uno de los ítems que componen el presupuesto, en base al cual se certificarán las obras. De tal modo, el total de la obra acumulada para cada ítem así establecido, deducido el porcentaje alcanzado en el período inmediato anterior, determinará el porcentaje de obra ejecutado para cada ítem en el período que se trate, porcentaje que, aplicado a la incidencia de dicho ítem en el presupuesto aceptado, determinará por sumatoria el porcentaje de obra total ejecutado en el mes.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0008

12023

50.- Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos se integrará mediante la retención del cinco por ciento (5 %) de cada certificado básico y de redeterminación de precios, excepto los de intereses. Los fondos de reparos podrán sustituirse por póliza de seguro de caución, a satisfacción de la D.P.P.

En caso que el Contratista no sustituya los fondos de reparos por póliza, deberá tenerse en cuenta que la D.P.P. reintegrará los fondos de reparos constituidos en efectivo, sin ningún tipo de actualización o intereses.

51.- Reconocimiento de las variaciones de precios

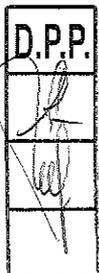
Se registrará por el Decreto Provincial N° 073/03, ratificado por Ley Provincial N° 572, y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.

A los fines de la redeterminación de precios, la fecha base de los cálculos será el mes de apertura de las ofertas.

Es condición indispensable para que puedan redeterminarse los precios de la parte de obra faltante de ejecutar a un determinado mes, que el mismo supere el 5% establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 73/03, tanto en la variación de referencia seleccionado como en el saldo de obra. Por obra faltante se entenderá el saldo físico, incluido los trabajos ejecutados en el mes de redeterminación de precios.

Los precios de los distintos ítems componentes de las obras se redeterminarán contemplando las variaciones de precios que se registren para el período considerando las polinómicas seleccionadas del listado aprobado por la Comisión de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas, cuyos códigos se detallan en la Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial en la columna Códigos de Polinómicas y que forma parte de este P.B.C.

Las redeterminaciones de precios se realizarán considerando los últimos índices conocidos al momento de cálculo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

Los Certificados de Redeterminación de Precios están sujetos a descuentos por fondo de reparos, en iguales porcentajes que los aplicados a los certificados básicos.

Los cálculos de redeterminación de precios deberán ser realizados por el Contratista, y una vez aprobados por parte del Comitente, podrán presentarse los certificados respectivos.

El plazo y modalidad para el pago de los certificados de redeterminación de precios será igual al establecido para los certificados básicos y se computará a partir de la fecha de verificación del mismo por parte del área pertinente sin observaciones.

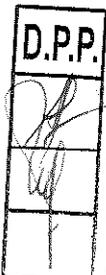
RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

52.- Recepción provisoria

La recepción provisoria de las obras se realizará el día que la Inspección de Obras y la empresa Contratista acuerden como finalización de los trabajos dejándose asentada en un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones que merecieren los mismos, en su caso. El Acta de Recepción Provisoria deberá ser ratificada por autoridad competente.

La Recepción Provisional parcial o total de la obra no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

A partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Provisoria comenzará a regir el plazo de garantía de obra, que se determine en la Cláusulas Particulares. En dicho lapso la Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones que se requieran en dicha acta, como así también por los defectos, vicios o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos.



53.- Recepciones parciales

Se efectuará una única Recepción Provisoria de las obras, aun cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Particulares



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008/2023

consideren conveniente autorizar varias o que, por necesidades posteriores, el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

Las recepciones parciales se otorgarán sobre sectores de obra terminada que puedan librarse al uso, mediante un acta que posteriormente deberá ser ratificada por autoridad competente.

En caso de efectuarse Recepciones Provisorias parciales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas. En este caso el contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía de contrato y de los fondos de reparos.

54.- Recepción definitiva

La recepción definitiva de la obra se efectuará una vez vencido el plazo de garantía, siempre que el Contratista hubiere subsanado las deficiencias que se hubieran indicado en el Acta de Recepción Provisoria, las que pudieran haber aparecido durante el período de garantía y habiendo cumplimentado la totalidad de las obligaciones que debiere cumplir de acuerdo al contrato. El acta que a tal fin se emita deberá ser ratificada por autoridad competente.

Para realizar dicha recepción la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes y posibles defectos originados en vicios ocultos.

A partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Definitiva se podrá gestionar la devolución de la garantía de contrato y restitución de los fondos de reparos, de corresponder.

55.- Liquidación final de la obra

Una vez realizada la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la Liquidación Final de la obra, la que se confeccionará dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida definitivamente la misma.

Esta Liquidación Final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por la Contratista, con lo que se corregirán los





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la Liquidación Final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos por la Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta Liquidación Final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondieran efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta Liquidación Final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

56.- Devolución del Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera de éste de haberlo sustituido por póliza de seguro de caución, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le fuere exigible y que surja de la Liquidación Final, dentro de los QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de aprobación de la Liquidación Final.

En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del Fondo de Reparos.

Si el Contratista no subsanara las deficiencias verificadas en los plazos establecidos por la Inspección, el Comitente podrá realizar tales reparaciones por sí o contratando a terceros, descontando de la suma del Fondo de Reparos a devolver los gastos en que incurriera para su resolución, sin que ello dé lugar a ulteriores reclamos por parte del Contratista.



RESCISIÓN DEL CONTRATO

57.- Rescisión del Contrato

El Contrato podrá rescindirse por las causas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y por las causas previstas en la Ley Nacional Nº 13.064, a saber:

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

a) El caso de que la sumatoria de las multas aplicadas al Contratista por incumplimiento a lo establecido en el contrato y/o en el presente Pliego supere el DIEZ por ciento (10 %) del monto de contrato (en el transcurso del período de vigencia del mismo) faculta a la D.P.P. a rescindir el Contrato por exclusiva culpa del Contratista.

b) Muerte, Quiebra o Concurso Civil del Contratista: Quedará rescindido el contrato a no ser que los herederos ofrezcan llevar a cabo los trabajos bajo las condiciones estipuladas en aquel.

Asimismo, no quedará rescindido el contrato en caso que el síndico de la quiebra o concurso ofrezca dar cumplimiento en un todo al mismo y asumiendo la responsabilidad que menciona el artículo 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

c) La D.P.P. tendrá derecho a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, en los siguientes casos:

1) cuando el Contratista se haga culpable de fraude, o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato

2) cuando el Contratista transfiera en todo o en parte su Contrato, se asocie con otros para su cumplimiento o subcontrate, sin previa autorización de la D.P.P.

3) cuando el Contratista proceda a la ejecución de los trabajos con impericia y que, a juicio del Comitente, no cumpla con lo estipulado en las especificaciones técnicas.

MULTAS



58.- Moras

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, incumplimiento en la ejecución de las órdenes de servicio impartidas por la Inspección de Obras y todo otro incumplimiento contractual, podrá dar lugar, sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal vigente, a la aplicación de

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

las sanciones que más adelante se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones del Comitente acerca de lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

La Contratista quedará constituida en mora por el solo vencimiento de los plazos y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que aquel quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Producida la mora, será decisión de la autoridad competente la aplicación de la multa correspondiente o su condonación, en función de los informes técnicos correspondientes.

59.- Régimen de Multas

Los incumplimientos en que incurriere el Contratista, aunque fueren en forma parcial, lo harán pasible de la aplicación de las siguientes multas:

a) Mora en la iniciación de los trabajos:

Si el Contratista sin causa justificada no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido por la D.P.P. corresponderá aplicar una multa del UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por cada día de demora en iniciar las obras. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla.

b) Mora en la ejecución de los trabajos:

Cuando, sin causa justificada, el Contratista incumpla el Plan de Trabajos, la multa será del UNO POR CIENTO (1%) del monto que surja de la diferencia entre: el monto de los trabajos previstos que debieron realizarse y el total ejecutado correspondiente al mes a certificar.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

El incumplimiento indicado tendrá una tolerancia del 5 % en menos del monto previsto ejecutar. Al regularizarse la obra, la multa por incumplimiento del Plan de Trabajos será íntegramente devuelta al Contratista.

c) Mora en la terminación de los trabajos:

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos al vencimiento del plazo contractual, la D.P.P. aplicará una multa en forma acumulativa, por cada día de demora, conforme el siguiente detalle:

- 1.- Del 01º al 10º día: UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por día.
- 2.- Del 11º al 20º día: DOS POR MIL (2 ‰) del monto del contrato por día.
- 3.- Del 21º al 30º día: TRES POR MIL (3 ‰) del monto del contrato por día.
- 4.- Del 31º al 45º día: CUATRO POR MIL (4 ‰) del monto del contrato por día.

d) Demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio:

Se aplicará una multa del UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por cada día de demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio emitida por la Inspección de Obra. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

e) Suspensión de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, el Comitente deberá aplicar una multa equivalente al UNO POR MIL (1‰) del monto de contrato por cada día de suspensión y sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.



f) Otras infracciones

1) Por incumplimiento de lo estipulado como responsabilidad del Representante Técnico y por cada ausencia diaria en el horario establecido, CINCO DÉCIMAS POR MIL (0.5‰) del monto de contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

- 2) El incumplimiento a la presentación del plan de trabajo dará lugar a la aplicación de una multa del CINCO POR MIL (5‰) del monto del contrato, independientemente de otras que pudieran corresponder.
- 3) El incumplimiento de lo estipulado en cuanto a elementos a proveer por el Contratista, aunque sea en forma parcial (Falta de entrega de algún elemento y/o servicio en tiempo y forma), dará lugar a la aplicación de una multa por día de atraso en la entrega de CINCO DÉCIMAS POR MIL (0.5‰) del monto del contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.
- 4) El incumplimiento de lo estipulado respecto de planos conforme a obra o planos de obra solicitados en el Pliego, dará lugar a la aplicación de una multa por diaria del UNO POR MIL (1‰) del monto del contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.
- 5) En el supuesto caso que el Parte Diario de Obra no sea confeccionado por el Representante Técnico y la Inspección de Obra en forma conjunta en el horario convenido, habilitará a ésta última a realizarlo de oficio, dando lugar a la aplicación de una multa de DOS DÉCIMAS POR MIL (0.2‰) del monto del contrato.

A los efectos de la aplicación de las multas previstas en el presente Pliego, se entiende por monto de contrato al monto del contrato original más la/s Redeterminación/es que se hubieran realizado, como asimismo las modificaciones contractuales efectuadas, aprobadas por autoridad competente y vigentes al momento de dictarse el acto administrativo de aplicación de la sanción.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALIDADES

El Contratista tiene la Obligación de revisar toda la Documentación Contractual, no pudiendo alegar desconocimiento o error en alguna de las partes del Pliego, invocar errores en ella para eludir la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la Obra, ya que la misma deberá entregarse en perfecto estado de funcionamiento y ejecutada según las reglas del arte y de acuerdo a sus fines.

En el caso que el Proponente durante el período de estudio del Pliego detecte error u omisión, deberá comunicarlo al Comitente mediante consulta escrita dentro del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares.

Como así también, previo a la cotización y con anterioridad a formular la oferta, el proponente deberá visitar el lugar de la obra, estudiar e inspeccionar todo debiendo requerir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra, dado que una vez adjudicada, no se reconocerá a la Contratista ningún adicional por estos conceptos.

El Contratista deberá cumplimentar los siguientes requisitos generales:

- Entregar la instalación completamente terminada en perfectas condiciones de funcionamiento, en las condiciones psicométricas requeridas.
- Emplear equipos y materiales de marca reconocida por su calidad construidos en talleres de aprobada capacidad donde se podrán hacer las inspecciones y pruebas, propias del taller sin perjuicio de efectuar las de obra.
- Proveer equipos que cuenten con reposición inmediata de repuestos y servicio oficial local.
- Presentar cuando se le requiera muestras de accesorios, chapas y demás elementos representativos de la instalación.
- Tener en cuenta que las secciones de los conductos, capacidades, potencias, caudales de aire y demás datos numéricos consignados en los planos de licitación, se consideran como mínimos.
- Presentar a la Inspección de Obra los planos, folletos y ficha técnica de los equipos a instalar, los mismos se deberán entregar escritas en castellano.
- Considerar que todos los equipos deben tener un espacio razonable de acceso para su mantenimiento y reparación, verificando el espacio requerido para los equipos propuestos, tanto en el caso que dicho espacio haya sido especificado o no en el proyecto.
- Entregar a la firma del Acta de Recepción Provisoria una memoria descriptiva y de funcionamiento, folletos de los elementos realmente integrados a la obra y una rutina de mantenimiento con una guía de fallas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

- Instruir al personal que designe el jefe de taller, para el manejo posterior de los equipos y a prestar toda colaboración necesaria para obtener el máximo de eficiencia de los mismos.
- Garantizar la instalación completa, obligándose a reponer por su propia cuenta cualquier elemento o maquinaria que durante el periodo de garantía resultase defectuosa debido a material deficiente o mano de obra inadecuada, debiéndose hacerse cargo de los gastos inherentes a dichas reposiciones.
- Acudir durante el Plazo de Garantía, sin demora a todas las llamadas que se formulen por inconvenientes o irregularidades en el funcionamiento de las instalaciones.
- **Entregar con la oferta Análisis de Precios con el cómputo total de los materiales, indicando cantidad y valor.**
- Se deberá presentar con la oferta nómina de personal a trabajar en el Puerto. En el caso de salir adjudicada la Empresa deberá presentar: a) Credencial otorgada por la D.P.P., b) Declaración de horarios de trabajos. c) Declaración de teléfonos por Emergencias las 24 hs.
- Todo Obrador transitorio, Equipos, Maquinarias y Vehículos debe estar autorizado por la D.P.P.
- Con el Acta de Entrega de Terreno, la Contratista deberá delimitar sectores de trabajo bajo su total responsabilidad.
- Deberá presentar ante la Dirección de Higiene y Seguridad de la D.P.P. Certificado en original de la ART, con el listado del personal del mes en curso.
- Deberá dar estricto cumplimiento a las Condiciones Generales de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Empresas Contratistas adjuntas al presente.
- **Deberá presentar con la oferta el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.**

Todos los elementos que se retiren y/o desarmen son propiedad del Estado, debiendo el Contratista cargar, transportar y ubicar las mismas donde indique la Inspección de Obra.

1.- **OBJETIVO DE LOS TRABAJOS**

La presente obra tiene por objeto el cambio del sistema de calefacción existente por un Equipo Generador de aire caliente, modificar las instalaciones de gas y de electricidad del edificio de Seguridad del Puerto de Ushuaia, necesaria para el correcto funcionamiento del equipo a instalar y calefactores de la oficina de la planta alta del edificio y construcción de sala de máquina.

El presente Pliego, contiene las especificaciones técnicas y normas a cumplimentar en la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución del "NUEVO SISTEMA DE CALEFACCION POR AIRE CALIENTE" en la planta baja del edificio.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

Respecto a las Normas, Reglamentos, Códigos y Ordenanzas jurisdiccionales, la Dirección General de Estudios y Proyectos determinará sus alcances, limitaciones y excepciones cuando aquellas generen diferencias con el presente pliego, y las fijará cuando no existan.

Rigen las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales locales vigentes: Código de Edificación, Código de Planeamiento, Normativa de los Entes prestatarios de servicios para las distintas instalaciones y redes, Anteproyecto Oficial y el presente Pliego.

Los trabajos deberán ser ejecutados por el sistema de Ajuste Alzado, es decir que la contratista se compromete a entregar la Obra consumada y en perfectas condiciones por un precio final; incluyendo provisión, instalación, puesta en marcha y garantía del generador de calor, mano de obra, todo material necesario para la obra y gastos generales que sean necesarias para el normal funcionamiento, estén o no expresamente indicados en este pliego.

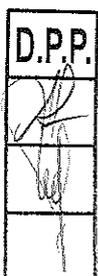
Obligatoriamente se deberá presentar cuando la Inspección de Obra lo requiera, previo al inicio de los trabajos en los distintos rubros, muestras y/o folletería de los distintos materiales y/o componentes a utilizar, para su aprobación previa, los que formarán parte de la oferta de la Empresa, no permitiéndose su cambio o remplazo.

Sobre Trabajos Defectuosos:

La Inspección de Obra podrá rechazar todo trabajo defectuoso, aun los de mayor valor que los convenidos, debiendo ser rehecho por el contratista a su exclusivo cargo y sin que ello implique prórroga del plazo contractual, los materiales y estructuras rechazados deberán ser retirados de la obra por el contratista dentro de las 48 horas de la orden respectiva. Si esto no se cumpliera, serán retirados a su costa.

Cuando la inspección de obra sospeche que existen vicios ocultos, podrá ordenar las demoliciones, desmonte o cualquier otro trabajo, prueba, ensayos y las reconstrucciones necesarias. Si los defectos fueran comprobados, todos los costos y gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista, sin que ello justifique ampliación del plazo contractual.

Si los deterioros o vicios se manifestaren dentro del plazo de garantía, el contratista deberá rehacer o corregir los trabajos defectuosos en el plazo que indique la Inspección de Obra, a contar de su notificación por Orden de servicio. Transcurrido dicho plazo el comitente podrá ordenar su ejecución con cargo al Contratista, deduciendo el importe respectivo del fondo de garantía, sin perjuicio de las acciones que tendrá derecho del comitente para hacer efectiva la total responsabilidad del Contratista, si el fondo de reparos y otros créditos a favor de este último fuesen insuficientes.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008/2023

La recepción definitiva de los trabajos no anulará el derecho del Comitente, de exigir el resarcimiento de los costos, gastos e intereses que produjera la construcción de aquellas partes de la obra que se descubrieran posteriormente con fallas o defectos.

Garantías de calidad.

El Contratista deberá presentar a requerimiento de la inspección de obra, las "Garantías de Calidad" de los materiales, sistemas, equipos, artefactos y/o elementos utilizados en obra emitidas por los respectivos fabricantes. La presentación de las garantías y la ejecución de los trabajos de acuerdo a las mismas son obligatorias para todos los casos en que el fabricante las emita, debiendo responder el Contratista en caso de no haber sido tenidos en cuenta.

Trabajos y Materiales que deban Quedar Ocultos.

Todos los trabajos o materiales que deban quedar ocultos, deberán ser aprobados y revisados por la Inspección de Obra antes de ser cubiertos, previa solicitud escrita formulada por el contratista con una antelación de dos (2) días hábiles. Esta Inspección se hará constar expresamente en el cuaderno libro de Órdenes de Servicio. Si el contratista omitiera esta solicitud escrita, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la correcta ejecución de los trabajos ocultos realizados sin la previa aprobación de la inspección.

Relaciones con Otros Contratistas.

Si el Contratista experimentara demoras o fuera estorbado o perjudicado en sus trabajos por acciones, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá informar por escrito, dentro de dos (2) días hábiles a la Inspección de Obra, quien dictaminará al respecto, si así no se hiciere, no se reconocerán atrasos al Contratista, ni se aceptarán reclamos motivados por acciones, negligencias o atrasos de otros Contratistas.

Previamente, durante y después de la ejecución de los trabajos a su cargo, el contratista deberá adoptar las medidas de precaución necesarias para evitar deterioros o daños a otros trabajos terminados o en ejecución a cargo de otros Contratistas, o propiedad del comitente.



Quando la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista, sus Subcontratistas o personal de ambos origine deterioro o daños a otros trabajos terminados o en ejecución a cargo de otros Contratistas o propiedad del Comitente, serán por cuenta de la Contratista los costos y gastos para la reconstrucción o reparaciones necesarias. Los montos originados por estos conceptos serán estimados por la Inspección de Obra y deducidos por el comitente de la primera liquidación a pagar al Contratista.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

PROYECTO

El comitente posee el proyecto de la instalación eléctrica y termo mecánica adecuada a las necesidades de climatización que requiere el edificio en cuestión. La misma está compuesta por la instalación de un generador de calor del tipo auto contenido de 100.000 Kcal/h, y conjuntamente a ello se contempla la realización de los trabajos que resulten necesarios para la correcta desafectación del servicio de calefacción existente en los tramos indicados en el presente pliego.

Además, el Comitente posee el proyecto de modificación de la instalación interna de gas natural necesaria para suministrar al nuevo equipo de calefacción a instalar y mantener el servicio de los calefactores ubicados en la planta alta del edificio.

En dichos proyectos se baso el comitente para desarrollar un cómputo y presupuesto de la totalidad de los materiales a utilizar.

Este es el proyecto que el Contratista deberá ejecutar y adaptar a las necesidades solicitadas por la DPP. para realizar la cotización de los trabajos a contratar.

Toda modificación que la Contratista debiera realizar al Proyecto Oficial para cumplimentar con la Reglamentación vigente, deberá ser informado a la Inspección de Obra.

El tipo de obra a ejecutar es: I-2 Arquitectura: Nueva de Alta y Baja Complejidad.

ÍTEM 1

TRABAJOS PREPARATORIOS

1-a) DEMOLICIÓN HORMIGÓN

La Contratista deberá ejecutar la demolición del hormigón existente para el tendido de las cañerías de gas y electricidad, conforme a los planos **IG.1** y **IE.1**

La contratista deberá realizar previo a la rotura del Hormigón, el acerrado del mismo mediante sistema mecánico (tipo amoladora) para corte de Hormigón, a fin de evitar la propagación de la rotura por fuera del perímetro necesario.

El presente ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obras.

1-b) DESMONTE TABIQUE EXISTENTE

La contratista deberá realizar el desmonte del tabique emplazado sobre la oficina contigua a la sala de maquinas a ejecutar, tomando los recaudos necesarios para la correcta re ubicación en lugar indicado en plano **ARQ.1**.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

El presente ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obras.

1-c) PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA TABLERO DE OBRA

La contratista deberá proveer e instalar en el sector de las obras, un tablero de obra que contenga todos los elementos de maniobra y protección, que garantice una instalación segura y estable a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad que posee el edificio.

Además, deberá proporcionar el conductor que sea necesario para suministrar al tablero desde la columna de alumbrado ubicada al frente del edificio.

Gabinetes para tableros:

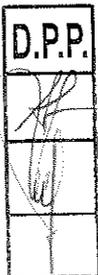
- 771.20.5.1: Generalidades. -

Los tableros eléctricos deberán cumplir con lo indicado en la sección 771 de la AEA. Los tableros eléctricos deberán ser normalizados construidos y certificados según IEC 60439-1 y las prescripciones suplementarias de IEC 60439-3, para ser utilizados en corriente alterna con una tensión que no sobrepase los 300 V contra tierra y en los que la corriente total de alimentación o llegada no debe ser superior a 250 A, en los que los circuitos de salida incluyen dispositivos de protección contra los cortos circuitos, cada uno de los cuales tiene una corriente asignada que no sobrepase los 125 A, que pueden incluir dispositivos de comando y/o señalización y que están destinados para su utilización en el interior, ya sea en viviendas, oficinas o bien en otros lugares o locales donde las personas que tengan acceso al mismo durante su utilización pueden ser personas no calificadas o comunes (BA1).

También, se podrán emplearse gabinetes o envoltentes vacíos que cumplan con IEC 60670-24 o con IEC 62208 y que en su armado cumplan con IEC 60439-1 y con IEC 60439-3 y con sus ensayos, para ser operados por personas comunes BA1 o por personal capacitado BA4 o BA5.

- 771.20.2.1: Lugar de instalación y grado de protección IP. -

Siendo que todos los tableros eléctricos de distribución (principales y seccionales), son considerados por la reglamentación, elementos o equipos de seguridad de las instalaciones, los mismos deben ser fácilmente identificables, para lo cual las envolturas o envoltentes que los constituyan deberán poseer en la parte frontal exterior de sus marcos, o de sus puertas, o en caso de no poseerlas, de sus barreras de protección contra el contacto directo, el símbolo de "riesgo eléctrico" (Norma IRAM 10005-1) con una altura mínima de 40 mm.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

El símbolo de "riesgo eléctrico", así como las restantes marcaciones exigidas por la norma de producto deberán ser durables y estar siempre visibles; podrán estar grabadas, pintadas en forma indeleble, o fijadas mediante un método adecuado que asegure su permanencia en el tiempo.

Debajo del símbolo, deberá pintarse o fijarse una leyenda indicativa de la función del tablero (por ejemplo: "Tablero Seccional"), escrita con letras negras, con una altura mínima de 10 mm, sobre un fondo de color amarillo.

Los tableros se instalarán en lugares secos, ambiente normal, de fácil acceso y alejados de otras instalaciones, tales como las de agua, gas, cloacas, etc. No se permite la instalación de tableros en el interior de muebles, (alacenas, armarios, etc.) o debajo de mesadas, o dentro de huecos de la construcción o lugares de difícil acceso.

Para lugares húmedos, mojados, a la intemperie o polvorientos, los tableros deberán construirse con el grado IP adecuado al ambiente.

- **771.20.3: Ubicación de los tableros.** -

Será de exclusiva responsabilidad del proyectista la ubicación de los tableros y la elección de los aparatos de maniobra y protección integrantes de los mismos, de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación vigente.

Si se instalan a la intemperie, el grado de protección no debe ser inferior al IP54 (ver Anexo 771-B.3 de la Reglamentación vigente).

- **771.20.4: Forma constructiva de los tableros.** -

Las partes constitutivas de los tableros podrán ser metálicas o de materiales aislantes que tengan, además de rigidez mecánica, características de no-inflamabilidad, no-higroscopicidad y propiedades dieléctricas adecuadas.

Los tableros se protegerán contra contactos directos, como mínimo, por medio de aislación de las partes activas o cubiertas o envolturas y contra contactos indirectos como mínimo por corte automático de la alimentación (incluyendo la puesta a tierra de las masas) o por uso de equipamiento de Clase II.

No tendrán partes bajo tensión, accesibles desde el exterior. El acceso a las partes bajo tensión será posible sólo luego de la remoción de tapas o cubiertas mediante el uso de herramientas.

Todo borne o elemento bajo tensión deberá ser protegido contra contactos directos por medio de una barrera. Las palancas o elementos de comando de los dispositivos de maniobra y/o protección deberán ser fácilmente accesibles y ubicados a una altura respecto del piso del local donde esté instalado el tablero, entre 0.40m y 2m.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008/2023

Podrán estar a la vista o cubiertos por una puerta con bisagra; para facilitar las tareas de operación y mantenimiento, es recomendable que las puertas queden retenidas en sus posiciones extremas por dispositivos diseñados o contruidos a tal efecto, tomando esta recomendación mayor importancia en el caso de tableros empleados a la intemperie donde la acción del viento podría perturbar o poner en peligro la operación y el mantenimiento.

Las borneras de conexión, ya sean destinadas a los conductores de alimentación o a los de salida de circuitos, deberán estar ubicadas a una altura mínima de 0,2 m, medida desde su parte inferior con respecto al nivel de piso terminado.

Todos los elementos llevarán letreros de acrílico grabados que identifiquen la función a la que están destinados y borneras adecuadas para la conexión de los conductores de salida de los circuitos.

Los tableros que tengan más de dos circuitos de salida deberán contar con un juego de barras que permita efectuar el conexionado o remoción de cada uno de los elementos, cómodamente y sin interferir con los restantes.

Las barras deberán diseñarse para una corriente nominal no inferior a la de la línea de alimentación y para un valor de corriente de corto circuito, no inferior al valor eficaz de la corriente de falla máxima en el lugar de la instalación.

Sólo para instalaciones trifásicas, la disposición de las barras, deberá ser N° R° S° T° del frente hacia atrás, de arriba hacia abajo o de izquierda a derecha, mirando desde el frente del tablero.

Las derivaciones de las barras deberán efectuarse mediante grapas, bornes o terminales apropiados. Evitando el contacto de materiales que produzcan corrosión electroquímica.

Las barras y los conductores de los tableros deberán estar identificadas según el siguiente código de colores: **Neutro: color celeste, conductor de protección: bicolor verde-amarillo, fase R: color castaño, fase S: color negro, fase T: color rojo.**

Para los conductores de las fases se admitirán otros colores, excepto el verde-amarillo y el celeste.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

/2023

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

No podrán instalarse otros conductores que los específicos a los circuitos del tablero en cuestión, es decir, no podrán usarse los tableros como caja de paso o empalme de otros circuitos.

Los conductores no podrán estar flojos ni sueltos en su recorrido dentro del tablero. Para ello deberán fijarse entre sí y tenderse en conductos especiales previstos a tal efecto. Así mismo se identificarán con anillos numerados.

Los tableros dispondrán de una placa colectora de puesta a tierra, perfectamente identificada con la cantidad suficiente de bornes adecuados al número de circuitos de salida donde se reunirán todos los conductores de protección de los distintos circuitos y desde donde se realizará también la puesta a tierra del tablero.

Se deberá asegurar que los tableros tengan continuidad eléctrica entre todas sus partes metálicas "no activas".

Tendrán luces testigos a los efectos de verificar la falta de alguna fase. Cualquier otro detalle será de acuerdo a lo indicado en los planos correspondientes y a lo establecido por la Inspección de Obras.

Interruptores automáticos termomagnéticos.

Se deberán ajustar a las especificaciones según Normas IEC 60947-2 (uso exclusivo a la protección motores eléctricos). Toda alimentación a motores eléctricos deberá contar con dispositivos automáticos de maniobra y protección contra sobrecargas y contra cortocircuitos, específicas para dichos motores.

Cuando se utilicen circuitos de comando, éstos deberán poseer una protección exclusiva contra cortocircuitos, independiente de la protección principal (ver 771.20.4 y 771.17.3.2).

El calibre y tipo de curva de disparo deberán respetar los puntos 771.19.2 y 771.19.3 de AEA.



Su diseño deberá permitir la posibilidad de ser bloqueados en la posición abierta. Su fijación se hará en riel normalizado DIN de 35 mm. Sus bornes estarán totalmente protegidos y aptos para una sección de hasta 25 mm² sin utilización de terminales. Serán de marca reconocida, y cumplirán con las prescripciones de la Norma en vigencia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

Dispositivo diferencial residual (DDR).

Protegerán la vida de las personas contra contactos accidentales de elementos bajo tensión, además protegerán a los edificios ante el riesgo de incendio provocado por corrientes de fuga a tierra.

En las partes de la instalación que solo exista la posibilidad de contactos indirectos se propone utilizar un DDR modelo selectivo de sensibilidad de 300 mA.

Su fijación se hará en riel normalizado DIN de 35 mm, su actuación será independiente de la tensión de la red, y sus bornes estarán totalmente protegidos.

Serán de marca reconocida, y cumplirán con las prescripciones de la Norma IRAM 2301. Las demás características se detallan en los planos correspondientes.

Instalación puesta a tierra.

Deberá efectuarse la conexión a tierra de las partes metálicas de la instalación, normalmente aisladas del circuito eléctrico como ser caños, armazones, cajas, gabinetes, tableros, etc. De manera de asegurar la continuidad metálica mediante la unión mecánica y eléctricamente eficaz de las partes metálicas y mediante la colocación de un conductor de cobre electrolítico aislado, denominado "conductor de protección".

El conductor de protección tendrá una sección mínima de 2,50 mm², y estar conectado directamente a la toma de tierra. El valor máximo de la resistencia de puesta a tierra será de 10 Ω. (Preferentemente no mayor de 5 Ω), según Norma IRAM N° 2281, para aquellas partes de la instalación cubiertas por protección diferencial.

En cambio, para las partes de la instalación eventualmente no cubiertas por protección diferencial, se arbitrarán los medios necesarios para lograr que la tensión de contacto indirecto no supere los 24 volts para ambientes secos y húmedos, según Norma IRAM N° 2281.

Para la puesta a tierra, se utilizará jabalina trefilada de cobre con alma de acero modelo JL-16 de 5/8" de diámetro nominal y 3000 mm de largo.

Esta jabalina deberá hincarse manualmente con martinete modelo MH-19 a una profundidad tal que la humedad del suelo no sea menor que el 20% y que la resistividad del mismo este entre 10 y 100 Ohms por metro.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

El toma cable tipo "A" será de fundición con bulón roscado de bronce modelo T2 y deberá permitir una excelente conexión eléctrica de baja resistencia sin corrosión galvánica ya que el contacto será cobre con cobre, entre el conductor y la jabalina.

El presente ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obras.

1.d VALLA PROVISORIA RÍGIDA

La contratista deberá proveer dos (2) vallas rígidas conforme al plano **DET. 2**. Las mismas serán utilizadas como elementos de seguridad en el lugar de las obras, posterior a la culminación de los trabajos deberán ser entregadas a la IO para ser entregadas a la parte operativa de la DPP. Se protegerán con dos manos de pintura ante oxida al cromato de cinc, y la terminación será con dos manos de pintura sintética satinada para uso marino de color azul. El presente ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obras.

1.e CARTEL DE OBRA

La Contratista tendrá a su cargo la provisión y colocación de un cartel de obra de 1.00 m x 2 m dentro de los 5 días de iniciada la obra en el cual figurará el contenido indicado oportunamente por la Inspección de Obra.

El presente ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obras.

1.f REPLANTEO GENERAL

La Contratista tendrá a su cargo el replanteo general de las obras, responderán a los planos Arq. 1, Arq. 2, IG. 1, IC. 1, IE. 1 DET. 1 y DET. 2. Toda obra replanteada deberá ser informada a la IO a los fines de ser aprobada para su posterior ejecución. El presente ítem incluye todo lo necesarios para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obras.

D.P.P. 1.g INTERFERENCIA CAÑERÍA DE ELECTRICIDAD

La Contratista deberá extremar los cuidados para no dañar las instalaciones existentes que suministran de energía eléctrica a TODO el edificio, ya que las modificaciones a realizar se deberán hacer desde el tablero seccional existente en la columna de alumbrado N.º 1 ubicada al frente del edificio.

Para lo cual deberá realizar los cateos necesarios que amerite antes y durante la ejecución de los trabajos. Ver plano IE. 1.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0008

/2023

Antes de iniciar los trabajos se deberá coordinar con la IO a fin de dar intervención a las áreas específicas de la DPP.

Se prohíbe iniciar las tareas sin la previa intervención de las áreas específicas de la DPP.

El presente ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obras.

1.h INTERFERENCIA CAÑERÍA DE DATOS

La Contratista deberá extremar los cuidados para no dañar las instalaciones embutidas y aéreas existentes (cañerías de datos), las cuales están dedicadas a los sistemas de seguridad, CCTV, etc.

Para lo cual deberá realizar los sondeos necesarios que amerite antes y durante la ejecución de los trabajos.

Antes de iniciar los trabajos se deberá coordinar con la IO a fin de dar intervención a las áreas específicas de la DPP.

Se prohíbe iniciar las tareas sin la previa intervención de las áreas específicas de la DPP.

El presente ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obras.

ÍTEM 2

TABIQUES.

2.a) EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO IGNÍFUGO

La Contratista deberá construir la estructura metálica de armado para el tabique que dará cerramiento a la sala de máquinas. Ver plano **ARQ. 2**.

Pared interior realizada sobre una estructura metálica compuesta por la vinculación de perfiles estructurales de acero galvanizado por inmersión en caliente conformados según Norma IRAM-IAS U 500-205. Tipo de perfiles: "PGC" o perfil galvanizado C (montantes) y "PGU" o perfil galvanizado U (solera).

Fijar las soleras superior e inferior a las losas o pisos mediante anclajes mecánicos o químicos, tanto la cantidad como la distribución de los mismos será como indique el cálculo previamente desarrollado.

Posicionar los montantes utilizando las soleras como guía, la separación entre ejes de los mismos dependerá de la disposición de las placas, y del resultado del cálculo realizado sobre las solicitudes a las que se ve sometida la estructura. La vinculación entre soleras y montantes se realizará con las fijaciones correspondientes para cada sistema de Steel Framing. Siempre verificar el montaje de los perfiles manteniendo el plomo, nivel y escuadra.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

Es importante que la disposición de los perfiles (PGC) estén coincidência con las juntas entre placas a fin de poder garantizar una correcta fijación de las mismas. En el caso de las juntas horizontales, dicho fondo se materializa con un fleje o una solera paralelas al plano del panel que sirva como respaldo de junta.

La estructura deberá ser rigidizada para absorber las cargas horizontales paralelas al plano del panel.

Una vez armada y fijada la estructura de soporte y sus aislaciones se procederá al emplacado de la superficie:

- Deberá comenzar el emplacado, de abajo hacia arriba dejando una separación mínima de 10mm entre el piso y las placas para evitar la absorción de agua por capilaridad.
- Las placas Superboard® se deberán instalar con su cara lisa hacia al frente con las juntas entre ellas a tope, de manera vertical en línea y trabadas de forma que no coincidan cuatro esquinas en una misma parte.

La Contratista deberá ejecutar el plaqueado del tabique de 100 mm que servirá como cerramiento de la sala de caldera. Ver plano **ARQ. 2**.

Corte de placas

Cuando se realizan pequeños cortes o rebajes en la placa se pueden materializar utilizando una amoladora con disco diamantado continuo.

En caso de conformar cortes longitudinales o de gran desarrollo se debe trabajar con una sierra circular con disco de vidia y mesa escuadradora, realizando el corte preferentemente en húmedo.

Irán fijadas con tornillos compatibles con la estructura de soporte. En el caso de estructura de acero galvanizado se utilizará tornillos T2 autoperforantes, autofresantes, punta mecha con alas. Las fijaciones deberán ser colocadas según esquema de fijación correspondiente:

NOTA: para fijar los tornillos se debe utilizar un atornillador eléctrico, herramienta que permite controlar el torque, la velocidad y la profundidad de penetración del elemento de fijación. No se debe utilizarse taladro para realizar este procedimiento.

Esquinas: nunca un solo tornillo en la esquina ni dos a 45°, siempre deben ubicarse en "L"

Distancia de los tornillos al borde=12mm.

Las fijaciones deberán instalarse con una separación máxima de 300mm en vertical.

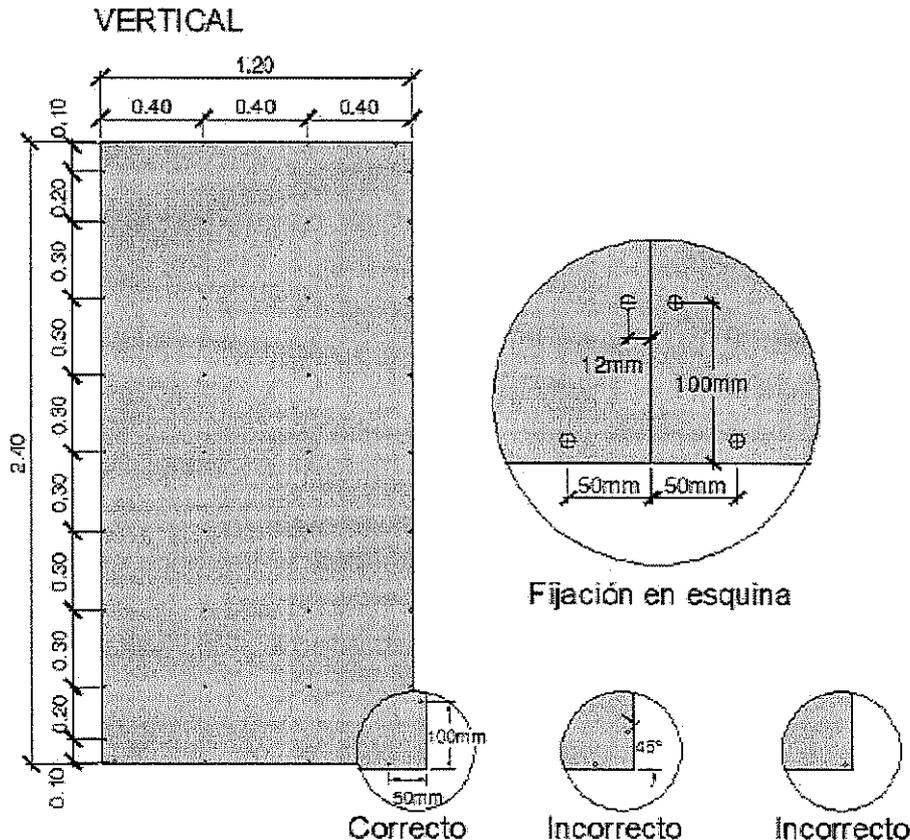


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023



El presente ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

2.b) AISLACIÓN ACÚSTICA EN CERRAMIENTOS.

La Contratista deberá, previo al cerrado de los tabiques de la sala de maquinas, la colocación de lana de vidrio de espesor 4", del tipo panel rígido, la que deberá cubrir toda la superficie interior, a fin de proporcionar una adecuada aislación acústica del recinto, y debiendo ajustarse a las medidas indicadas en plano ARQ. 2 adjunto al presente.

El presente incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

2.c) CIELORRASO ARMADO

La Contratista deberá, realizar el cielorraso armado de la sala de maquinas en toda su superficie, este se ejecutara con placa cementicia y con la estructura metálica propia del sistema, fijada a la estructura de las paredes. Una vez concluida esta etapa, toda la superficie deberá ser masillada y encintada, dejándola apta para recibir la pintura de terminación.

El presente incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

2.d) REPARACIÓN DE PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, ORIFICIOS DE VENTILACIÓN ESTUFAS Y LLAVES DE PASO

La Contratista deberá reparar las superficies interiores y exteriores en los sectores utilizados por las estufas a gas, llaves de paso y ventilaciones una vez que estas sean desmontadas.

Las superficies interiores ocupadas con llaves de paso y espalda de estufas, se deberán reparar con placa roca de yeso masilladas y encintadas, dejándola apta para recibir la pintura de terminación.

Las superficies exteriores ocupadas por las ventilaciones de las estufas a gas, se deberán tapar con una chapa lisa galvanizada calibre 25 atornillada a la chapa existente, debiendo copiar el rodon exterior sellado con adhesivo siliconado pintable para exterior.

El presente incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.
Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

ÍTEM 3

HERRERÍA.

3.a) SOPORTE METÁLICO PARA CONDUCTOS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE.

La Contratista deberá ejecutar la construcción y montaje de los soportes metálicos que estarán ubicados en el centro del espacio delimitado por las cerchas metálicas existentes, los que estarán destinados al soporte de los conductos de distribución de aire caliente del generador de calor de 100.000 Kcal. /h, en todo su recorrido, debiendo ajustarse al detalle en plano DET.1 adjunto al presente.

Componentes del Soporte:

- Planchuela de hierro (abrazadera), de 1 1/2" x 3/16".
- Cable de acero.
- Planchuela de anclaje, de 1 1/4" x 3/16", que se fijara a las correas de la cubierta

Todo el conjunto, Planchuela (abrazadera) + cable de acero + planchuela de anclaje, constituirán el sistema de soporte. Debiendo lograrse con este sistema una altura terminada para el apoyo de los conductos, igual al filo superior del cordón inferior de las cabreadas (nivel +2,65m del NPT.).

El presente incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.
Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

3.b) PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTAS METÁLICA CON REJA DE VENTILACIÓN P1

La contratista deberá realizar la construcción y montaje de una Puerta metálica construida con Chapa N° 18, de mantenimiento (exterior P1), esta última contendrá una





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

reja inferior de dimensiones mínimas de 70cm X 30cm destinadas al aporte de aire para la combustión, debiendo ajustarse a lo indicado en planos **DET.1**.

En todos los casos deberán incluirse los herrajes necesarios para su funcionamiento según planilla de carpinterías.

Serán en todos los casos de primera calidad.

Por cada cerradura de puerta exterior el Contratista entregará tres (3) llaves numeradas.

Los herrajes se aplicarán en las partes correspondientes. No se admitirá la colocación de las cerraduras o piezas de dimensión similar embutidas en las ensambladuras.

Las pomelas y demás herrajes de movimiento deberán estar dimensionados en función de la superficie y el peso de las hojas que articulan. La colocación de pomelas en los marcos metálicos se hará practicando una ranura sobre el marco y soldando la pomela eléctricamente, salvo indicación contraria.

La Inspección podrá modificar o rechazar todo herraje que a su juicio no reúna las condiciones de solidez, calidad o practicidad en su manejo, así como en el caso de que presenten mala calidad en la ejecución de detalles o del conjunto, o que las soluciones propuestas no se ajusten a los planos.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

3.c) SOPORTE METÁLICO PARA CONDUCTO DE EVACUACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN.

La Contratista deberá realizar el soporte metálico para el conducto de evacuación de gases de combustión del generador de calor de 100.000 calorías.

Deberá responder a lo especificado en el plano **DET.1** adjunto al presente, debiendo quedar fijo al piso y techo del edificio.

El presente incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

3.d) PROVISIÓN Y COLOCACIÓN PUERTA METÁLICA CUARTO DE MÁQUINAS P2

La contratista deberá realizar la construcción y montaje de una Puerta metálica construida con Chapa N° 18, de mantenimiento (interior P2), debiendo ajustarse a lo indicado en planos **DET.1**.

En todos los casos deberán incluirse los herrajes necesarios para su funcionamiento según planilla de carpinterías.

Serán en todos los casos de primera calidad.

Por cada cerradura de puerta interior el Contratista entregará dos (2) llaves numeradas.

Los herrajes se aplicarán en las partes correspondientes. No se admitirá la colocación de las cerraduras o piezas de dimensión similar embutidas en las ensambladuras.

Las pomelas y demás herrajes de movimiento deberán estar dimensionados en función de la superficie y el peso de las hojas que articulan. La colocación de pomelas en los





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

marcos metálicos se hará practicando una ranura sobre el marco y soldando la pomela eléctricamente, salvo indicación contraria.

La Inspección podrá modificar o rechazar todo herraje que a su juicio no reúna las condiciones de solidez, calidad o practicidad en su manejo, así como en el caso de que presenten mala calidad en la ejecución de detalles o del conjunto, o que las soluciones propuestas no se ajusten a los planos.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

ÍTEM 4

CALEFACCIÓN

A fin de seleccionar los equipos a instalar, la Contratista deberá tener presente las siguientes especificaciones tomadas de la normativa vigente NAG 201. (DISPOSICIONES, NORMAS Y RECOMENDACIONES PARA USO DE GAS NATURAL EN INSTALACIONES INDUSTRIALES)

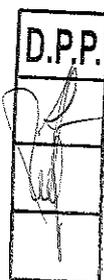
GENERALIDADES:

El equipo deberá instalarse en lugares donde la operación normal no signifique una molestia o peligro para las personas y/o propiedades.

El lugar de ubicación del artefacto deberá cumplir con las normas particulares vigentes en el Municipio que tiene jurisdicción en la zona de emplazamiento del establecimiento propiedad del usuario.

En lo que respecta al mantenimiento y/o reparación del artefacto, la ubicación y construcción del mismo deberá permitir el fácil acceso para efectuar ajustes y limpieza en los quemadores, equipos de control y seguridad, etc., sin requerir un excesivo desarme de la instalación.

Se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de permitir observar las llamas bajo cualquier condición de funcionamiento.



La ventilación del local deberá ser tal que asegure la provisión del aire requerido para la combustión normal del gas natural. Dicha ventilación deberá ser de tipo natural, pudiendo - para casos excepcionales - contar con sistemas de tiro forzado con sus correspondientes sistemas de enclavamiento por eventuales fallas que provoquen la puesta fuera de servicio del equipo. De no contarse con instrucciones del fabricante del quemador, se deberán disponer aperturas de aire al exterior que tengan un área mínima de 0,2 m² por cada 1.200 kWh (1.000.000 Kcal. /Hora).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

Se deberá tener especial cuidado en lo que respecta a temperaturas en las adyacencias del equipo, y en lo que respecta al acceso a los elementos componentes del sistema de combustión.

REQUISITOS DE MONTAJE

El/los quemador/es y sus partes componentes deberán instalarse en forma apropiada de acuerdo a las instrucciones del fabricante, previendo que los mismos queden firmemente montados en el lugar para mantener el alineamiento correcto en uso normal y cuidando que no provoque un esfuerzo indebido en las conexiones.

El montaje de los quemadores deberá permitir que se pueda acceder fácilmente para proceder a su limpieza y control.

Los quemadores deberán garantizar una combustión estable ante cualquier variación comprendida entre el mínimo y el máximo régimen de funcionamiento.

AIRE DE COMBUSTIÓN

En el equipo de combustión, se debe introducir el aire de modo tal que se asegure la íntima mezcla del gas y el aire a fin de completar la combustión dentro del espacio previsto.

Donde se realice un ajuste manual del ingreso de aire al equipo de combustión, se deberán prever los medios que eviten un cambio accidental del ajuste deseado.

En aquellos equipos de combustión que no posean dispositivos de control de llama, en que el control del caudal de aire del quemador se realice en forma automática, se debe prever que - en caso de falla del mismo - continúe en forma segura la combustión o se bloquee automáticamente el suministro de gas.

Los equipos que cuenten con control automático de la combustión deberán mantener la relación gas-aire dentro de valores que garanticen una combustión estable en cualquier régimen de operación.



Cuando se utilicen ventiladores de tiro forzado y/o inducido, se deberán instalar sensores en los conductos que permitan verificar la circulación efectiva del fluido provocando en caso de falla, el bloqueo del suministro de gas.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE GAS COMBUSTIBLE

Aguas arriba del equipo de combustión y próximo al mismo, se deberá instalar una válvula de bloqueo de cierre rápido y accionamiento manual.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2023

El equipo deberá contar con elementos indicadores de presión aguas arriba y abajo de las válvulas de control y automáticas de cierre del artefacto, dependiendo su instalación de la capacidad del mismo.

Para equipos que no superen 120 kWh (100.000 kcal/hora), se podrán dejar previstas sólo tomas de prueba.

Para equipos que no superen 1.200 kWh (1.000.000 kcal/hora) se deberá instalar un indicador de presión aguas arriba de las válvulas automáticas de cierre y de control y una toma aguas abajo.

En los artefactos de tipo no doméstico se deberán colocar filtros o separadores de polvo inmediatamente después de la válvula de bloqueo de los mismos.

Dicho filtro retendrá el 100 % de las partículas sólidas de 50 micrones y mayores.

Estos filtros podrán ubicarse indistintamente en las subestaciones reguladoras anteriores al artefacto y próximas a éste.

Cuando se instalen pilotos, los mismos deberán ser estables para asegurar la ignición completa del quemador o quemadores asociados.

Las líneas de alimentación a los quemadores principales deberán contar con una válvula de bloqueo manual de 1/4 de vuelta, instalada aguas arriba o abajo de las válvulas automáticas de cierre y de control.

Las válvulas automáticas de cierre deberán permanecer cerradas ante una falla del circuito eléctrico o ante una falla en el sistema del fluido de alimentación, es decir, serán del tipo normal cerrado (NC).

Las conexiones a efectuarse en obra (controles límite, operativos, etc.), se realizarán en una bornera. No se requerirá la desconexión del circuito de la bornera para efectuar las tareas de mantenimiento.

Requisito que sí deberá ser cumplido si los controles poseen un suministro individual de energía. Las borneras serán de material termoplástico o similar, no absorbente de humedad.



La caja de conexiones debe separar o permitir distinguir:

- a) Los conductores de conexión en obra de los de conexión en fábrica que se encuentren a distintas tensiones, a menos que todos los circuitos se hallen aislados para la mayor tensión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

- b) Los conductores que se conectarán en obra al circuito de baja tensión de los contactos del circuito a la tensión de línea.
- c) Los conductores y terminales de cualquier control de seguridad de las partes metálicas sin aislación.
- d) El polo vivo donde se instalarán todos los interruptores de seguridad y operación del equipo.

Los conductores y terminales quedarán individualizados por medio de letras y números, y serán coincidentes con el plano del circuito eléctrico que se ubicará en el tablero del mando. Las dimensiones de la caja de conexiones serán las adecuadas a la bornera para trabajar cómodamente. La bornera debe ser de fácil acceso. Se deberá prever asimismo, que el lugar donde se instale no pueda ser afectado por la temperatura.

La sección de los conductores será la requerida por la intensidad de corriente que circula por el circuito, considerando las condiciones de ensayo más desfavorables (tales como ensayo con sobretensión). Los conductores deberán ajustarse a las normas IRAM de electricidad.

Los cables de alta tensión serán lo más cortos posible y protegidos contra el desgaste, la humedad o la abrasión.

Los cables a utilizar en todo el sistema eléctrico serán del tipo antillama, según norma IRAM N° 2183, y norma IEEE 383/74 de propagación de llama.

Para el caso de los cables que queden expuestos a altas temperaturas, serán del tipo bajo fibra de vidrio, con protección mecánica cerámica o equivalente.

Los electrodos para encendido eléctrico de los pilotos se deberán diseñar de manera que - se puedan ubicar y fijar en posición correcta sin deformaciones mecánicas de ningún tipo.

Asimismo, deberán evitar la acumulación de residuos de carbón y soportar las temperaturas normales de operación.

En todos los casos, el dispositivo de mando será de seguridad positiva, es decir, ante fallas en el circuito eléctrico, el sistema de seguridad provocará el corte del suministro de gas.

Si durante el arranque el dispositivo de control de llama detectara presencia de llama (falsa llama), el sistema de mando deberá provocar la puesta fuera de servicio del quemador.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD

Calderas automáticas

Deberá realizarse como condición necesaria y previa a la puesta en marcha del equipo, la ventilación ("purgado") de la cámara de combustión, pasajes y cajas de humo.

Durante todo el período de purgado se deberá supervisar el caudal de aire, el que no podrá ser inferior del 60 % del flujo máximo que se requerirá para alcanzar la capacidad total de la unidad.

La operación de purgado se deberá prolongar durante un tiempo suficiente que permita un mínimo de cuatro cambios de aire del volumen total a barrer, o durante 12 segundos a capacidad máxima, adoptándose el mayor de ambos.

Para aquellos equipos con registro limitador de tiro, que no posean ventilador, y cuya capacidad sea inferior a 120 kw/h (100.000 kcal/hora), se podrá realizar el barrido por tiro natural, siempre que -estando la caldera a temperatura ambiente y con el registro de tiro abierto- se verifiquen cuatro (4) renovaciones de aire del volumen total a barrer.

Estos equipos deberán contar con controles límite que aseguren la apertura de los registros de tiro, enclavados con el sistema de mando.

Deberá quedar garantizado un tiempo de espera antes de proceder a la puesta en marcha de la unidad a efectos de asegurar el purgado del equipo.

Exceptúense de lo normado precedentemente aquellos equipos que no posean ventilador, ni registro limitador de tiro, y cuya capacidad no supere los 120 kw/h (100.000 kcal/hora).

Durante el pre-barrido, deberá quedar garantizado que no opere el dispositivo de encendido y que los registros de tiro permanezcan abiertos en la posición de máximo.

Durante el encendido de la unidad se deberá observar que no exista gran variación de la presión en la cámara de combustión y que el tiempo de seguridad de arranque sea lo más reducido posible, debiendo prever -para cada caso- lo que a continuación se indica:

Quemadores sin piloto

Se autorizan quemadores sin piloto cuando la capacidad nominal del equipo no supere 600 kW/h (500.000 kcal/hora).

a) Para carga térmica hasta 120 kW/h (100.000 kcal/hora) podrá dar comienzo el encendido con la capacidad nominal del quemador. El tiempo de seguridad de arranque no podrá exceder los 3 segundos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

b) Para carga térmica mayor que 120 kW/h (100.000 kcal/hora) y hasta 360 kW/h (300.000kcal/hora), deberá dar comienzo el encendido con un máximo del 30 % de la capacidad nominal del quemador.

El tiempo de seguridad de arranque no podrá exceder los 3 segundos.

c) Para carga térmica mayor que 360 kW/h (300.000 kcal/hora) y hasta 600 kW/h (500.000kcal/hora), deberá dar comienzo el encendido con un máximo del 20 % de la capacidad nominal del quemador. El tiempo de seguridad de arranque no podrá exceder los 3 segundos.

Quemadores con piloto

a) Para carga térmica hasta 120 kW/h (100.000 kcal/hora) el quemador principal podrá encender con su capacidad nominal. El tiempo de seguridad de arranque no podrá exceder los 15 segundos.

b) Para carga térmica mayor que 120 kW/h (100.000 kcal/hora) y hasta 360 kW/h (300.000kcal/hora), deberá dar comienzo el encendido del quemador principal con un máximo del 30 % de la capacidad nominal del mismo. El tiempo de seguridad de arranque no podrá exceder los 15 segundos.

c) Para carga térmica mayor que 360 kW/h (300.000 kcal/hora) deberá dar comienzo el encendido del quemador principal con un máximo del 20 % de la capacidad nominal del mismo.

El tiempo de seguridad de arranque no podrá exceder los 10 segundos.

En las líneas principales de alimentación a cada quemador se deberá instalar un sistema de válvulas automáticas de cierre según el siguiente detalle:

Quemadores sin piloto

Para carga térmica hasta 600 kW/h (500.000 kcal/hora), dos válvulas automáticas de cierre en serie o una con micro contacto de prueba de válvula cerrada.

Tiempo máximo de cierre: 1 segundo.

Los dispositivos de control de llama serán por detección de la radiación ultravioleta o por varilla a rectificación, y deberán controlar tanto al quemador piloto como al quemador principal, o a este último solamente en caso de no existir piloto.

GAS DEL ESTADO estudiará -y en su caso autorizará la instalación- cualquier otro sistema que reconozca llama exclusivamente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

La capacidad del piloto no podrá exceder del 3 % de la máxima capacidad del quemador principal.

Para quemadores con carga térmica hasta 120 kW/h (100.000 kcal/hora) se admitirá un intento de reencendido, el que deberá actuar en un lapso máximo de 1 segundo después de la extinción de la llama.

Para quemadores con carga térmica hasta 6.000 kW/h (5.000.000 kcal/hora) se admitirá un intento de re arranque en un lapso máximo de 1 segundo después de la extinción de la llama.

Para equipos con carga térmica mayor que 120 kW/h (100.000 kcal/hora), se deberán prever sistemas de alarma audible y/o visual que indiquen el estado operativo de la caldera o la falla producida.

ASPECTOS GENERALES DE LA COMBUSTIÓN

El presente apartado contiene recomendaciones orientativas para el mejor empleo del gas natural como combustible, a fin de lograr una eficiente utilización del mismo, cuando no se persigan objetivos de proceso definidos (generación de gases inertes, tratamientos térmicos, etc.).

Se procurará que la relación gas-aire sea constante para todo el rango de funcionamiento del quemador.

La realización de análisis de gases de combustión permitirá controlar la eficiencia de la misma.

Se reconocerán como combustiones más eficientes a aquellas que logren valores superiores al 10 % de CO₂; inferiores a 3,5 % de O₂, y vestigios de CO.

Los análisis de combustión serán efectuados preferentemente en el punto en que los gases abandonan la superficie de intercambio.

Según los distintos sistemas de regulación de la potencia de fuego, el análisis de la mezcla de gases de combustión se realizará de la siguiente manera:



a) Sistemas "todo-nada":

Se efectuará solamente en la posición "todo". A fin de lograr una medición representativa, se repetirán la toma de muestra luego de varios ciclos de utilización.

b) Sistemas modulantes:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

Se efectuará en las posiciones "máximo"; "medio" y "mínimo". A fin de lograr una medición representativa, se repetirán la toma de muestra luego de varios ciclos de utilización.

c) *Sistemas de alto y bajo fuego:*

Se efectuará el ensayo en las posiciones de máximo y mínimo. A fin de lograr una medición representativa, se repetirán la toma de muestras luego de varios ciclos de utilización.

Se procurará que los equipos de combustión estén provistos de controles que aseguren que los valores de los análisis de gases de combustión no se aparten de $\pm 10\%$ de los valores óptimos de calibración para las variaciones admitidas en la presión de suministro de gas natural, de aire de combustión y presión en chimenea.

Se sugiere mediciones de temperatura de gases de combustión a fin de determinar las pérdidas de calor en chimenea, éstas deberían ser menores o iguales al 25 % de la carga térmica del quemador o quemadores, considerando el poder calorífico superior del gas natural.

BASES DE CÁLCULO

- A. Temperatura exterior: -12° C
- B. Temperatura interior: 18 - 20° C
- C. Infiltración de aire equivalente a un cambio total de aire por hora.
- D. Carga térmica obtenida: 70.000 cal/h para calefacción.
- E. Serán calefaccionados todos los ambientes indicados en los planos, garantizándose las temperaturas precitadas.

4.a) FABRICACIÓN Y MONTAJE DE CONDUCTOS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE

La contratista deberá fabricar y realizar el montaje de los conductos de distribución de aire, correspondiente al generador de calor a instalar, debiéndose ajustar a los planos de detalles N° IC.1.

Los conductos podrán construirse, según se indique en planos, siendo las dimensiones indicadas, como mínimo en chapa galvanizada, debiendo ser herméticos y plegados en diagonal para aumentar su rigidez, las curvas serán de amplio radio, colocándose guidores en los casos necesarios para ofrecer el mínimo de resistencia al pasaje de aire.

No deberán vibrar ni deformarse debiendo ser completamente herméticos y las juntas serán selladas con FLINKOTE o equivalente calidad, para evitar fugas de aire.

Los espesores de chapa a usarse serán según las dimensiones del lado mayor.

Hasta 0,75 m chapa BWG N° 25 de espesor 0,5 mm, en igual forma las uniones transversales o longitudinales podrán ser pestañadas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

Además, deberá construir el conducto de aire exterior para satisfacer los requisitos de ventilación de un 25% del caudal total de la instalación.

Para el empalme de los elementos, el radio de curvatura de las piezas especiales seguirá un trazado de mínima resistencia con radio mínimo igual a la dimensión en curvatura, medida desde el eje del conducto.

Toda pieza especial en los conductos será construida apropiada a sus dimensiones y de la misma calidad de material que se construye el conducto y la racional distribución de los filetes de aire en las curvas, entradas, salidas, etc. será ayudada intercalando chapas guidoras o difusores de hierro galvanizado. Para asegurar los caudales necesarios, se utilizarán elementos especiales, deflectores, pescadores de aire, etc.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

4.b) PROVISIÓN Y MONTAJE DE REJAS DE ALIMENTACIÓN Y REJA DE RETORNO.

La contratista deberá proveer y realizar el montaje de las rejas de alimentación de aire en las canalizaciones del equipo a instalar, debiéndose ajustar a los planos de detalles IC.1. Serán del tipo triflex y con regulador volumétrico de 100% regulación (30X15), construidas con chapa de hierro con esmalte poliéster termo convertible "horneado blanco).

No podrán ser aplicadas directamente sobre el conducto principal, debiendo en todos los casos hacerse sobre un ramal tomado en éstos últimos de dimensiones aproximadas a su tamaño. Se las instalará de modo que permita una rápida, fácil y eficiente regulación y la sección de salida asegurará el alcance necesario en cada caso sin originar ruidos.

La reja de retorno será especial 100% regulación (60x45), construidas con chapa de hierro con esmalte poliéster termo convertible "horneado blanco).

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

4.c) PROVISIÓN Y MONTAJE DE DIFUSORES DE ALIMENTACIÓN.

La contratista deberá proveer y realizar el montaje de los difusores de alimentación de aire en las canalizaciones del equipo a instalar, debiéndose ajustar a los planos IC.1. Serán del tipo doble deflexión y con regulador volumétrico de 100% regulación (Ø 25 cm), construidas con chapa de hierro con esmalte poliéster termo convertible "horneado blanco).

Se deberá tomar en cuenta para su elección, las condiciones de servicio ofrecidas por los distintos modelos, altura de trabajo y no podrán ser aplicadas directamente sobre el conducto principal, debiendo en todos los casos hacerse sobre un ramal tomado en éstos últimos de dimensiones aproximadas a su tamaño. Se los instalará de modo que permita





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

una rápida, fácil y eficiente regulación y la sección de salida asegurará el alcance necesario en cada caso sin originar ruidos.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

4.d) PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DE AMBIENTE

Se colocará un termostato analógico de función electromecánica de regulación de +5 Cº a + 30 Cº, se instalará a una altura aproximada de 1.5 m procurando que se encuentre alejado de fuentes de frío o Calor (Radiación Solar, ventana o puerta de entrada), y no deberá el ambiente donde se instale superar una humedad relativa permitida de máxima 95%.

Se realizará la conexión al equipo siguiendo las indicaciones del fabricante.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

4.e) PROVISIÓN Y MONTAJE JUNTA ANTIVIBRATORIA.

La Contratista deberá ejecutar el montaje de los conductos de distribución de aire y a los fines de evitar la propagación de las vibraciones del generador de aire caliente, deberá adicionar una junta anti vibratoria que consta de un fuelle de lona de 20 cm. de longitud, el collar de acople será de chapa galvanizada con pestaña y marco slip. Opcionalmente podrá ejecutar con bridas de hierro ángulo o planchuela.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

4.f) FABRICACIÓN Y MONTAJE DE CONDUCTOS DE SALIDA DE GASES.

La contratista deberá ejecutar y montar el conducto único de ventilación del generador de calor a instalar, debiéndose ajustar a los planos de detalles IG.1.

La construcción de los mismos se ajustará a los siguiente:

Los conductos podrán hacerse de chapa galvanizada espesor 0.90 mm, chapa lisa negra espesor 1.27 mm o de acero inoxidable, material cerámico y/o cualquier otro material Incombustible, apto para temperaturas mínimas de 200° C perfectamente liso, estanco, y resistente a la oxidación y corrosión.

Deberán observarse las disposiciones generales que se detallan a continuación:

a) El diámetro del conducto deberá ser siempre igual al diámetro de salida de gases quemados que tiene el artefacto a instalar, no debiendo en ningún punto (acoples, curvas, etc.) experimentar ninguna clase de angostamiento o escalonamiento.

b) Cuando sea indispensable disponer tramos horizontales, se colocará en vertical una longitud por lo menos igual a 1,5 veces la horizontal. Para artefactos cuyas





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

características de funcionamiento sean discontinuas, la proyección del tramo inclinado no deberá superar los 2 m. En este caso a la salida del artefacto y previo al tramo inclinado deberá instalarse uno vertical no menor a 0,50 m.

- c) Los tramos horizontales tendrán una pendiente mínima del 4% siendo ascendente desde el artefacto hacia la salida de gases.
- d) Cuando se deban efectuar cambios de dirección del conducto se utilizará en lo posible curvas de 45° o menores.
- e) El enchufe de los caños de chapa se efectuará a contra pelo.
- f) La terminación del conducto (sombbrero) se llevará a la parte superior del edificio y a los cuatro vientos cuando se trate de artefactos cuyo consumo supere las 10.000 kcal/h (42.000 kJ/h), debiendo sobrepasar en 0,30 m todo parapeto circundante en un radio de 1 metro y con una altura de 1,80 m como mínimo sobre el nivel del techo o terraza, cuando ésta es accesible a personas.
El conducto deberá quedar separado de la pared 0,30 m y estar perfectamente asegurado con grampas abrazaderas, debiendo tener una grampa como mínimo cada 1,5 m como máxima separación entre ellas.
- g) En la terminación del conducto se colocará un sombrero aprobado.
- h) En el conducto a los 3 Ø de la salida de gases del equipo, se instalara una toma de extracción de gases colocada en un fleje tipo abrazadera. La misma contendrá una tuerca de acero inoxidable soldada al fleje en la cual se colocara un tornillo de acero inoxidable Ø 3/8".

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.
Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

ÍTEM 5



INSTALACIÓN DE GAS

GENERALIDADES:

La contratista deberá proveer e instalar cañerías, accesorios comunes, accesorios especiales, llaves de paso, válvulas de baja presión y un generador de calor para realizar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

el nuevo tendido de la instalación de gas natural del edificio de Seguridad en el sector quiebre del Puerto de Ushuaia. También incluye el desmonte de cañerías, estufas TB de planta baja, reconexión de dos estufas TB ubicadas en el primer piso del edificio (artefactos N° 2 y 3) y la conexión del Generador de Aire caliente de 100.000 kcal/h. La instalación se ajustara en un todo planos de detalles **IG.1** adjuntos al presente, supervisadas por la Representación Técnica de la Dirección Provincial de Puertos, quien estará a cargo de la tramitación de la totalidad de los planos y documentación técnica correspondiente.

La instalación se entregará en perfecto estado de funcionamiento y aprobado por CAMUZZI GAS DEL SUR.

Todas las cañerías a utilizar en la instalación de gas, serán de hierro negro con revestimiento epoxi de 500 micrones de espesor de diámetro estándar y los accesorios serán de fundición maleable de hierro negro con protección epoxi de 500 micrones de espesor.

Todo el tendido de cañerías se hará con piezas roscadas, no admitiéndose curvaturas en frío o en caliente.

Tanto las cañerías como los accesorios deberán contar con el sello y matrícula de aprobación por los entes certificadores autorizados.

Las llaves de paso deberán ser aprobados por la Distribuidora de Gas local. Tendrán cierre a ¼ de vuelta con tope. Se lubricarán con grasa adecuada, resistente al gas natural o a los gases licuados de petróleo.

En cada artefacto de consumo, sin excepción, se deberá colocar una llave de paso de igual diámetro que la cañería que lo alimenta, en el mismo local, en forma accesible, a la vista y de fácil manejo.

El prensa-estopa de las llaves de paso deberá quedar en forma tal que sea fácil de retirar.

Para la conexión del artefacto a la cañería interna aguas abajo de la llave de paso, se colocará una unión doble de asiento cónico que permita su desvinculación.

El asiento de las uniones dobles, deberá hallarse limpio al efectuar su ajuste estando prohibido allí el empleo de pastas fraguantes.

Las conexiones entre los caños y sus accesorios se harán por roscado cónico con filetes bien tallados.

En las conexiones se usará únicamente pastas sellantes u otros elementos autorizados por la Distribuidora de Gas local, quedando prohibido el uso de cáñamo y/o pintura.

Se aconseja la utilización de litargirio y glicerina, pasta que deberá prepararse en el momento de su empleo y en pequeñas cantidades por ser de fraguado rápido.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

También se podrán usar pastas sellantes del tipo anaeróbicos de fragüe lento.
Se aplicará solamente sobre la rosca macho a fin de evitar que penetre en la cañería de consumo reduciendo la sección de pasaje de gas.
Las cañerías no podrán cruzar próximas a canillas, de tal manera que no estén constantemente sujetas a la acción de la humedad, salvo que posean adecuada protección para soportar dicha circunstancia; asimismo estarán alejadas de todo conductor eléctrico.
La cañería de gas no podrá estar en contacto con ningún conductor o artefacto eléctrico.
En los cruces de cañerías embutidas de gas con conductores o caños de electricidad se deberá interponer entre ellas un material aislante perfectamente asegurado (amianto, porcelana, cerámica, etc.).
Las cañerías no estarán sujetas a tensiones innecesarias provocadas por una instalación inadecuada o gravitar sobre ellas fuerzas ajenas a las mismas. Se hallarán firmemente aseguradas, libres de todo movimiento. Con este fin irán soportadas a partes estables rígidas y seguras del edificio. Cuando los caños vayan sujetos a tabiques de madera los soportes se atornillarán a la carpintería.
Si la cañería corriera junto a paredes de mampostería será asegurada con grampas perfectamente empotradas.
Cuando corra en forma aérea, las grampas metálicas soportarán la cañería intercalando medias cañas de material micarta, PVC o similar, de espesor mínimo 3 mm, con el objeto de que la misma quede eléctricamente aislada.
Todas las cañerías a la vista serán fijadas por medios de grampas tipo U Bolt, omega pesada galvanizada, escuadras, etc., se colocarán a criterio de la Inspección de obra, debiéndose proteger las cañerías y accesorios con pintura reglamentaria en los sectores que fueron dañadas o removida por el uso de herramientas mecánicas y manuales.
En todos los casos, antes de la aplicación de la pintura, la superficie metálica de la cañería debe prepararse convenientemente a fin de erradicar toda contaminación por óxidos, grasa, polvo, restos de pintura, etc.
La preparación y el modo de aplicación de la pintura se ajustaran a las recomendaciones del fabricante.

5.a) DESMONTE DE ESTUFAS TB, LLAVES DE PASO Y CAÑERÍAS.

La Contratista deberá realizar el desmonte de las estufas tb instaladas en la planta baja conforme al plano **ARQ. 1**.

Además, deberá desmontar las llaves de paso y las cañerías ubicadas en las paredes a fin de eliminarlas de la nueva instalación y cumplir con la reglamentación vigente.

Las estufas deberán ser embaladas en cartón corrugado con su sistema de ventilación y serán entregadas a la IO.

Toda esta tarea deberá ser realizada bajo la supervisión y aprobación de la Representación Técnica de la D.P.P.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

Todo material desmontado se deberá acopiar en el lugar que designe la Inspección de Obra.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

5.b) CONEXIÓN DE ESTUFAS 3 Y 4.

Se deberá realizar la conexión de las estufas tb N.º 3 y 4 a la nueva cañería de gas mediante conexión flexible de tubo de cobre con tuercas y virolas, según lo indicado en Plano IG. 1.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

5.c) TENDIDO DE CAÑERÍAS NUEVA.

Se procederá al tendido de cañería y las conexiones necesarias a fin de materializar la red que permita la alimentación de gas en:

a) Artefactos N° 3 y 4. (Calefactor de 5.000 Kcal/h.).

b) Equipo Generador de Aire Caliente de 100.000 Kcal/h.

La Contratista deberá realizar la ejecución del nuevo tendido de cañería conforme al plano IG. 1.

La Contratista deberá ejecutar la conexión de la cañería nueva a sub estación reguladora de presión N° 4 existente. Una vez colocada la cañería se procederá a la tapada con arena seleccionada para el posterior hormigonado.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal matriculado en la distribuidora de gas local, debiendo acreditar el carnet habilitante.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

5.d) PROVISIÓN DE GENERADOR DE CALOR DE 100.000 KCAL/H.

La contratista deberá proveer e instalar un generador de calor de 100.000 Kcal. /h del tipo auto contenido debiéndose ajustar al plano de detalle IG. 1, Será apto para funcionar con gas natural, de una capacidad de 100.000 Kcal/hora con quemador automático de 100.000 Kcal/hora, **caudal de aire 145 m3/minuto, contrapresión 25 mm de columna de agua como mínimo a fin de satisfacer las necesidades del proyecto**, motor de 3 HP. Estará compuesto por Gabinete modular totalmente desarmable construido en chapa de acero de gran rigidez con tratamiento de pintura poliéster en polvo horneada, revestimiento interior de fibra de vidrio con protección de aluminio y bulones galvanizados.

Deberá estar provisto de filtrera lateral derecha con reja de malla galvanizada, filtro de aire, chimenea y Cámara de combustión tubular, de 3 pasos, del tipo convencional (no





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

con retorno de llama en el mismo hogar), construida en chapa de acero reforzada y tubos del mismo material, soldados con electrodo continuo.

El ventilador centrífugo deberá ser silencioso pintado interior y exterior en forma que se aseguren las mejores condiciones de resistencia a la corrosión, de palas inclinadas hacia adelante, de doble entrada, balanceado estática y dinámicamente, con eje montado sobre rodamientos blindados en cajas de fundición de hierro, transmisión por poleas y correas.

El Motor será eléctrico normalizado 3 x 380 volt de 4 polos, blindado, silencioso, especialmente protegido contra la humedad, polvo o goteo.

El conjunto motor-ventilador será fácilmente accesible.

Quemador a gas será del tipo mono-tobera, compuesto de chasis de aluminio, motor eléctrico, El funcionamiento del ventilador será silencioso pintado exterior e interior en forma que se aseguren las mejores condiciones de resistencia a la corrosión. Deberán ser centrífugo de palas inclinadas, balanceado estática y dinámicamente, de doble entrada con transmisión por correas, acoplado al motor, válvulas a solenoide de corte general, de piloto y de alto fuego, filtro de gas, válvula de regulación manual, presostato de aire, transformador de encendido, electrodos de Kentall para encendido e ionización y visor de llama.

Contará con tablero de mando original de fábrica con gabinete modular con control y protección, interruptor de arranque y parada, indicadores luminosos, contactores, relays y protectores térmicos, contando con un contacto con protección térmica regulable para el motor.

Control de límite y temperatura (fan-limit) marca Honeywell.

El equipo deberá permitir una correcta y automática mezcla de aire primario y gas, contando con llave de gas principal del tipo esférica, filtro, regulador de presión de gas, válvulas de corte automático para llama principal con seguridad de cierre, piloto automático, control de límite y control de ventilador.

EL control automático contará con un programador, debiendo contar como mínimo con seguridad por falta de aire, falsa llama, apagado de llama y/o si no encendió el quemador en un tiempo menor que el de seguridad utilizando un sensor de ionización o radiación ultravioleta (U.V.), que actúe en menos de 5 segundos.

Contará además con un programador o amplificador que tenga integrado un sistema de pre barrido, como mínimo de 30 seg. Debiendo alcanzar a 5 (cinco) volúmenes de la cámara de combustión, con control de seguridad de bloqueo de válvula de gas principal mientras se ejecuta el mismo, encendido a bajo fuego con supervisión de arranque, detección de presencia de llama fuera del tiempo establecido y re encendido con barrido previo, del encendido del quemador en caso de no ocurrir el arranque por algún problema.

El quemador contará con todas las instalaciones complementarias de montaje, serán del tipo, características y calidades aprobadas por el Enargas. Deberá entregarse un certificado de fabricación de la firma fabricante del quemador.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

5.e) CONEXIÓN DE GENERADOR DE CALOR DE 100.000 KCAL/H.

La Contratista deberá ejecutar la conexión y montaje del generador de calor, debiéndose ajustar al plano **IG. 1** adjunto al presente.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal matriculado en la distribuidora de gas local, debiendo acreditar el carnet habilitante o Certificado de servicio Técnico oficial expedido por el fabricante de la marca que se instale.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

5.f) PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN.

El Contratista deberá proveer todo elemento, dispositivo, aparato de medición, etc. que demande la regulación y prueba de la instalación, disponiendo de todos los instrumentos necesarios para tal fin. Se dispondrá en obra permanente además un calibre para medición.

Prueba de funcionamiento

Una vez terminada la instalación se mantendrá durante un periodo de 6 días a razón de 8 horas diarias en las condiciones psicométricas interiores exigidas a fines de controlar el buen funcionamiento de la instalación y verificar el funcionamiento mecánico y térmico de la misma.

Se deberá dejar perfectamente reguladas todas las instalaciones para que las mismas puedan responder a sus fines en la mejor forma posible.

Prueba de temperatura y humedad

Las pruebas de recepción, se efectuarán de acuerdo a lo determinado por las Normas IRAM de recepción de instalaciones, teniendo en cuenta las características de medición establecidas y los ajustes en caso de que las mediciones se efectúen con temperatura exterior que difieren de las especificadas.

Pruebas generales

Se medirán los caudales de aire, amperaje de motores eléctrico correcto funcionamiento de controles, protecciones, enclavamientos y cualquier otro dato que sea necesario. Para la medición de los caudales de aire con tubo Pitot o anemómetro, se deberán dejar accesos taponados en los conductos de aire y todas las pruebas serán de duración suficiente para poder comprobar el funcionamiento satisfactorio en régimen permanente. Las mediciones serán volcadas en una memoria escrita, ordenada en planillas, la cual





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

deberá estar aprobada por la Dirección de Obras, antes de la Recepción Provisoria de las obras.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

5.g) PRUEBA DE HERMETICIDAD Y OBSTRUCCIONES.

Una vez terminados los trabajos de la instalación interna de gas natural, la Contratista deberá someter la misma a las siguientes pruebas:

a) De hermeticidad: cerrando las llaves de paso terminales y abriendo las intermedias si las hubiera, se inyectará en la cañería aire a una presión manométrica de 0.2 kg/cm² la cual deberá mantenerse sin variación durante 15 minutos como mínimo. Verificada la hermeticidad de la cañería hasta las llaves de paso, deberán abrirse éstas y con los robinetes de los artefactos cerrados se comprobará la hermeticidad de éstos en la misma forma que para las cañerías.

b) De obstrucción: terminada la prueba de presión se sacarán sucesivamente los tapones y se abrirán los robinetes de cada uno de los artefactos, comprobándose, por la falta de salida de aire, las obstrucciones que pudiera haber.

Estas tareas no serán ejecutadas sin la presencia de la Representación Técnica de la D.P.P.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal matriculado en la distribuidora de gas local, debiendo acreditar el carnet habilitante.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

ÍTEM 6

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

GENERALIDADES:

Se respetarán estrictamente los reglamentos vigentes en la jurisdicción sobre instalaciones eléctricas. Se realizará con materiales de primera calidad, de acuerdo al plano de instalación eléctrica, con cableado adecuado a la Norma.

Comprende todos los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento de las instalaciones termo mecánicas, iluminación y alimentación.

El proyecto definitivo de la Instalación deberá ejecutarlo la empresa Contratista, de acuerdo a las solicitudes expresadas en el presente pliego y la ubicación de bocas y artefactos indicados en plano **IE. 1**. El mismo deberá ajustarse a la Reglamentación de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

la Asociación Electrotécnica Argentina (versión vigente a la fecha de ejecución de las tareas), Normas IRAM y Dirección Provincial de Energía de Tierra del Fuego, etc.
Para la instalación eléctrica se desarrollará un proyecto que contemple los siguientes rubros:

- 1 Boca para alimentación a generador de calor (ACU).
- 2 Bocas para tomas (TUG).
- 3 Bocas para artefactos de señalización, emergencia y escape (serán del tipo Autónomas) (IUG).
- 4 Bocas para iluminación (IUG).

Estas especificaciones cubren la provisión de materiales, transportes, mano de obra, herramientas, equipos, canalizaciones, pruebas, inspecciones, documentación y todo otro ítem que sea necesario, aunque no se especifique, para la completa terminación y funcionamiento de las instalaciones de iluminación/electricidad.

Los datos de capacidades y medidas indicados en los planos y especificaciones son mínimas, debiendo el contratista presentar ante la I.O., la memoria de cálculo, muestras de materiales y accesorios, planos de la instalación que ejecutará, siendo este el único responsable de su correcto y eficiente funcionamiento;

Todos los elementos de la instalación, accesorios, etc., deberán cumplir los parámetros de calidad y fabricación que se estipulan en las Normas y Reglamentaciones de aplicación vigentes para cada caso.

No se permitirá el inicio de trabajos en éste rubro sin contar con planos visados por la Inspección de Obra.

Al finalizar los trabajos, el contratista presentará una copia de los planos "Conforme a Obra" debidamente conformados.

No se considerarán terminados los trabajos hasta que las condiciones anteriormente mencionadas sean totalmente cumplidas.

La empresa deberá realizar en todo el recorrido de la instalación, la señalización reglamentaria requerida por Normativa vigente.

Conductores: serán marca "PIRASTIC" de PIRELLI o calidad superior, según Norma IRAM N° 2183 y 2220, estarán constituidos por una cuerda flexible de cobre cubierta por una aislación de PVC ecológico, de diferentes secciones según calculo, y con las siguientes características: extra-flexibles, (para facilitar el paso del cable en lugares de difícil tendido, como curvas y codos), extra-deslizantes, (para facilitar la colocación de cable dentro de las cañerías), anti-llamas, (para asegurar la no propagación del fuego), resistentes a la abrasión, (para garantizar el perfecto estado de la aislación del cable luego del tendido).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

La intensidad de corriente no deberá ocasionar un calentamiento sobre el conductor que eleve su temperatura por encima de la especificación para cada tipo de cable.

Además la instalación diseñada, no deberá provocar caídas de tensión superiores al 3% para las instalaciones de alumbrado, y del 5% para las instalaciones de fuerza motriz. Por tal motivo se deberán respetar las siguientes secciones mínimas: líneas principales: 4,00 mm²; líneas seccionales: 2,50 mm²; líneas de circuitos para usos generales: 2,50 mm²; líneas de circuitos para usos especiales y/o conexión fija: 2,50 mm²; derivaciones y retorno a los interruptores de efecto: 1,00 mm²; conductores de protección: 2,50 mm².

Para agrupamientos múltiples (mas de tres conductores) deberán utilizarse borneras de conexión según Norma IRAM N° 2441, las uniones y derivaciones no podrán someterse a sollicitaciones mecánicas, y deberán cubrirse con un aislante eléctrico termo contraíble de características equivalentes al que poseen los conductores.

Los extremos de los conductores mayores de 2,50 mm² de sección, para su conexión con otros dispositivos tendrán terminales de cobre o bronce estañados fijados por compresión con herramientas adecuadas.

Para la ejecución especial de empalmes, la Empresa deberá presentar muestras para aprobación de la Inspección de Obra.

En todo el recorrido de la instalación, deberá dejarse una longitud mínima de 15 cm de conductor disponible en cada caja a los efectos de poder realizar las conexiones necesarias. Los conductores que pasen sin empalme a través de las cajas deberán formar un bucle.

No se permiten uniones ni derivaciones de conductores en el interior de los caños, las cuales deberán efectuarse exclusivamente en las cajas.

Los conductores se identificaran con los siguientes colores: neutro: color celeste; conductor de protección: bicolor verde amarillo; fase R: color castaño; fase S: color negro; fase T: color rojo.

Para los conductores de las fases se admitirán otros colores, excepto el verde, amarillo o celeste.

Para el conductor fase de las instalaciones monofásicas se podrá utilizar indistintamente cualquiera de los colores indicados para las fases pero se preferirá el castaño.

D.P.P. Documentación a presentar

- A. En base a los planos de arquitectura y a la posición de bocas y tomas de la instalación que se indican esquemáticamente en la documentación, el Contratista deberá confeccionar los planos reglamentarios para las gestiones de aprobación ante los organismos competentes, bajo la responsabilidad de su firma o la de su Representante Técnico habilitado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

- B. Así mismo preparará los planos de construcción y/o ejecutivos y las modificaciones que fueran necesarias y los planos conforme a obra de las instalaciones.
- C. Será de exclusiva cuenta del Contratista y sin derecho a reclamo alguno, la introducción de las modificaciones al proyecto y/o a la obra, exigidas por parte de las autoridades competentes en la aprobación de las obras.
- D. Toda documentación entregada por el Contratista, sea legal o de obra se hará por duplicado, y su versión final, en material reproducible por medios heliográficos o electrónicos

6.a) CAÑERÍA, CABLEADO Y CONEXIÓN DE CIRCUITO SECCIONAL – CUARTO DE MAQUINAS.

La empresa deberá realizar la provisión y cableado de la cañería ubicada entre el tablero seccional en Columna de alumbrado N.º 1 sobre acceso al edificio y el tablero seccional a ubicar en la sala de máquinas.

El cable a utilizar será del tipo IRAM 2178 PVC 4x10 mm².

Las cañerías y accesorios que recorran por contrapiso serán de hierro negro protección epoxi Ø 2" y de PVC rígido extinguido de Ø32 mm las que recorran sobre superficie, todos ellos fabricados bajo Normas y con dimensiones de acuerdo a los diámetros indicados, los diámetros serán los correspondientes a la cantidad de secciones de los conductores que se alojen en ella.

Las cañerías y cajas que recorran a la vista estarán tomadas a la estructura estable y segura del edificio respetando las separaciones entre cada elemento de fijación que indique la Norma o el fabricante.

Serán ejecutadas con pendientes hacia las cajas a fin de evitar que se deposite en ellas agua de condensación, favoreciendo su eliminación por las cajas.

Se emplearán tramos de fábrica de 3 m. de largo cada uno, y la unión entre conductos deberá realizarse guardando sumo cuidado, sellándose con un adhesivo adecuado, para no permitir el acceso de agua, humedad u otros agentes conductores al interior del caño, y que puedan afectar la aislación de los cables. De este modo se logrará la eliminación de riesgos posteriores, respecto a la confiabilidad y seguridad de la instalación, procurando la correcta estanqueidad de la instalación.

Estos conductos rígidos deberán tener excelentes propiedades dieléctricas dadas por sus valores de resistencia de aislación y rigidez dieléctrica.

En los tramos de cañería mayores de 9 m. se deberán colocar cajas de inspección para facilitar el pasaje de los conductores y el retiro de los mismos en casos de reparaciones.

Las cajas de pases o derivación, a utilizar serán del grado IP65 y asegurando la estanqueidad de la instalación.

En el recorrido de la instalación, donde se realicen tramos de cañería mayores a 9 m, no se podrán ejecutar más de dos curvas seguidas entre cajas de pase o derivación, debiendo ajustarse como mínimo a las indicadas en plano **P.02**.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

Todas las uniones de los caños de hierro con recubrimiento epoxi, las curvas, y derivaciones que requiera el proyecto, se efectuarán mediante conectores reglamentarios y accesorios propios del sistema a utilizar y no deberá producir ninguna disminución de la sección útil de caño, ni tener ángulos menores de 90°. Y no se admitirán en tramos de cañerías entre dos cajas más de cuatro curvas.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

6.b) CAÑERÍA, CABLEADO Y CONEXIÓN DE CIRCUITO Nº C1-3 CUARTO DE MAQUINA (IUG)

La Contratista tendrá a su cargo la provisión y colocación de las cañerías, cajas, cableados y las conexiones necesarias para el buen funcionamiento del circuito Nº C1-3 cuarto de máquina, iluminación de uso general (IUG).

Su construcción y configuración deberá estar conforme al circuito eléctrico de funcionamiento indicado en el plano Nº IE. 1 adjunto al presente.

Se deberá emplear caño rígido conforme a las indicaciones expresas en los planos.

Se deberá garantizar en todo momento una instalación **Estable y Segura**, debiendo cumplir con toda la Reglamentación de aplicación ya descrita en las generalidades.

La instalación estará compuesta como mínimo por:

- 2 Bocas de Iluminación con artefactos tipo Tortuga.
- 2 Llave combinadas.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

6.c) CAÑERÍA, CABLEADO Y CONEXIÓN DE CIRCUITO Nº C1-4 CUARTO DE MAQUINA LUZ DE EMERGENCIA (IUG)

La Contratista tendrá a su cargo la provisión y colocación de las cañerías, cajas, cableados y las conexiones necesarias para el buen funcionamiento del circuito Nº C1-4 cuarto de máquina, luz de emergencia.

Su construcción y configuración deberá estar conforme al circuito eléctrico de funcionamiento indicado en el plano Nº I.E. 1 adjunto al presente.

Se deberá emplear caño rígido conforme a las indicaciones expresas en los planos.

Se deberá garantizar en todo momento una instalación **Estable y Segura**, debiendo cumplir con toda la Reglamentación de aplicación ya descrita en las generalidades.

La instalación estará compuesta como mínimo por:

- 2 Bocas de Iluminación con artefacto tipo autónomo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea. Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

6.d) PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO SECCIONAL CUARTO DE MAQUINAS

El contratista tendrá a su cargo la provisión e instalación del tablero seccional, desde los cuales se comandara y seccionara todos los circuitos de la sala de máquina.

Además, comprende acondicionar a la normativa vigente el tablero seccional ubicado en la columna de alumbrado N° 1 debiendo cumplir con toda la Reglamentación de aplicación ya descripta en las generalidades.

Para su diseño se deberán tomar las cargas recomendadas por los fabricantes de los sistemas a instalar.

La configuración del mismo se ajustará a lo indicado en el plano N° IE .1 adjunto al presente, debiendo la Contratista hacer verificar la misma por un Instalador Matriculado.

Incluye la provisión de todos los dispositivos de maniobras y protección exigidos por la Reglamentación vigente.

Se deberá garantizar en todo momento una instalación **Estable y Segura**, debiendo cumplir con toda la Reglamentación de aplicación ya descripta en las generalidades.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

El Gabinete para el tablero deberá cumplir con los reglamentos y Normas IRAM vigentes, No tendrán partes bajo tensión, accesibles desde el exterior, el acceso a las partes bajo tensión será posible sólo luego de la remoción de tapas o cubiertas mediante el uso de herramientas, para lo cual contarán en su interior con bandejas pasa cables con tapas, perfiles o rieles porta elementos y contratapas fijadas con tornillos.

Todos los elementos llevarán letreros de acrílico grabados que identifiquen la función a la que están destinados y borneras repartidora adecuadas para la conexión de los conductores de salida de los circuitos tipo "Zolada" o calidad superior.

6.e) PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN S/PET

La Contratista deberá ejecutar la provisión y colocación de los artefactos de iluminación.

Los mismos deberán reunir las siguientes características:

En el interior se utilizarán artefactos estancos con lámparas LED.



La cantidad será la siguiente:

2 artefactos aplique tortuga oval 18w-220v.

2 luz de emergencia 60 LEDS.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

Se deberá garantizar en todo momento una instalación **Estable y Segura**, debiendo cumplir con toda la Reglamentación de aplicación ya descripta en las generalidades.

Responderán al ANEXO 771-A (Reglamentario) pagina 167 a 168 de la AEA 90364.

Las luminarias deben ser seleccionadas e instaladas de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y reuniendo los requisitos de seguridad que se establecen en IEC 60598 y en las Normas IRAM-AADL J 2020 y J 2021.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

6.f) CONEXIÓN ELÉCTRICA DEL GENERADOR DE CALOR DE 100.000 KCAL/H.

La empresa deberá realizar la conexión a red de alimentación eléctrica el equipo generador de aire caliente, esto deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones del fabricante y en un todo de acuerdo a la normativa vigente en instalaciones eléctricas reglamentada por la Asociación Eléctrica Argentina.

Las conexiones a efectuarse en obra (controles límite, operativos, etc.), se realizarán en una bornera. No se requerirá la desconexión del circuito de la bornera para efectuar las tareas de mantenimiento, Requisito que sí deberá ser cumplido si los controles poseen un suministro individual de energía. Las borneras serán de material termoplástico o similar, no absorbente de humedad.

La caja de conexiones debe separar o permitir distinguir:

- a) Los conductores de conexión en obra de los de conexión en fábrica que se encuentren a distintas tensiones, a menos que todos los circuitos se hallen aislados para la mayor tensión.
- b) Los conductores que se conectarán en obra al circuito de baja tensión de los contactos del circuito a la tensión de línea.
- c) Los conductores y terminales de cualquier control de seguridad de las partes metálicas sin aislación.
- d) El polo vivo donde se instalarán todos los interruptores de seguridad y operación del equipo.



Los conductores y terminales quedarán individualizados por medio de letras y números, y serán coincidentes con el plano del circuito eléctrico que se ubicará en la puerta del tablero de mando. Las dimensiones de la caja de conexiones serán las adecuadas a la bornera para trabajar cómodamente. La bornera debe ser de fácil acceso. Se deberá prever asimismo, que el lugar donde se instale no pueda ser afectado por la temperatura.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

La sección de los conductores será la requerida por la intensidad de corriente que circula por el circuito, considerando las condiciones de ensayo más desfavorables (tales como ensayo con sobretensión). Los conductores deberán ajustarse a las normas IRAM de electricidad.

Los cables de alta tensión serán lo más cortos posible y protegidos contra el desgaste, la humedad o la abrasión.

Los cables a utilizar en todo el sistema eléctrico serán del tipo anti-llama, según norma IRAM N° 2183, y norma IEEE 383/74 de propagación de llama.

Para el caso de los cables que queden expuestos a altas temperaturas, serán del tipo bajo fibra de vidrio, con protección mecánica cerámica o equivalente.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal matriculado en la D.P.E., debiendo acreditar el carnet habilitante o por el servicio técnico de la marca a instalar.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

6.g) CAÑERÍA, CABLEADO Y CONEXIÓN DE CIRCUITO N.º C1-2 CUARTO DE MÁQUINA (TUG).

La Contratista tendrá a su cargo la provisión y colocación de las cañerías, cajas, cableados y las conexiones necesarias para el buen funcionamiento del circuito N° C1-2 cuarto de máquina, toma de uso general (TUG).

Su construcción y configuración deberá estar conforme al circuito eléctrico de funcionamiento indicado en el plano N° IE. 1 adjunto al presente.

Se deberá emplear caño rígido conforme a las indicaciones expresas en los planos.

Se deberá garantizar en todo momento una instalación **Estable y Segura**, debiendo cumplir con toda la Reglamentación de aplicación ya descrita en las generalidades.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obra.



ÍTEM 7

HORMIGÓN

7.a) RECONSTITUCIÓN DE HORMIGÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

Todas las operaciones de hormigonado, sin excepción, se realizarán con Autorización y en presencia de la I.O.; para ello, el contratista tiene la obligación de comunicar, por escrito, la fecha, hora y lugar donde va a realizar el hormigonado, 24 (veinticuatro) horas antes de dicha fecha, como mínimo.

Se hace expresa aclaración que la I.O. rechazará y, por lo tanto, no certificará las partes que hayan sido hormigonadas sin su presencia, sin perjuicio de las demoliciones y/o sanciones que pudieran corresponder.

No se podrá iniciar el hormigonado hasta tanto la I.O. haya verificado los trabajos que quedaran ocultos al hormigonar.

Las tareas de hormigonado, transporte, colocación y vibrado manual o mecánico se desarrollarán de modo que se evite la segregación del material constituyente del hormigón.

El trabajo a realizar comprende la reconstitución de toda demolición de hormigón realizada debiendo lograr una terminación que prácticamente restituya el estado previo a la demolición, todos los sectores que involucren la tarea de hormigón, deberán respetar los niveles existentes.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

ÍTEM 8

PINTURA

8.a) DE SOPORTE PARA CONDUCTOS DE CALEFACCIÓN

Antes de la instalación de los perfiles nuevos que conformarán los soportes de los conductos de impulsión de aire caliente del generador, La contratista deberá pintar con dos manos todas sus caras, previo rasquetado, cepillado y limpieza con solvente volátil, a fin de eliminar la totalidad de aceite, oxido y toda otra tarea que resulte necesaria para su correcta limpieza de las superficies.

Para este proceso se deberá emplear pintura convertidor de oxido 2 en 1, del tipo brillante y de color negro metalizado o similar.

Idéntico proceso se le deberá dar a los sectores una vez terminado el proceso de montaje y soldadura en posición de obra.

La aplicación de las manos de convertidor de oxido se realizará siguiendo las indicaciones y sugerencias del fabricante.

En caso que la Contratista decidiera realizar este procedimiento en talleres propios, deberá informar a la Inspección de Obra el lugar en el cual se puedan verificar la calidad





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

de materiales y de los trabajos. El lugar deberá ser aprobado previamente por la Inspección de Obra.

No se podrá avanzar con otra tarea hasta que la terminación de los trabajos no responda a la entera satisfacción de la Inspección de Obra.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

8.b) DE SOPORTE DE CONDUCTO DE EVACUACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN.

Antes de la instalación del soporte de conducto de evacuación de gases de combustión del generador de calor, La contratista deberá pintar con dos manos todas sus caras, previo rasquetado, cepillado y limpieza con solvente volátil, a fin de eliminar la totalidad de aceite, oxido y toda otra tarea que resulte necesaria para su correcta limpieza de las superficies.

Para este proceso se deberá emplear pintura convertidor de oxido 2 en 1, del tipo brillante y de color negro metalizado o similar.

Idéntico proceso se le deberá dar a los sectores una vez terminado el proceso de montaje en obra.

La aplicación de las manos de convertidor de oxido se realizará siguiendo las indicaciones y sugerencias del fabricante.

En caso que la Contratista decidiera realizar este procedimiento en talleres propios, deberá informar a la Inspección de Obra el lugar en el cual se puedan verificar la calidad de materiales y de los trabajos. El lugar deberá ser aprobado previamente por la Inspección de Obra.

No se podrá avanzar con otra tarea hasta que la terminación de los trabajos no responda a la entera satisfacción de la Inspección de Obra.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

8.c) DE SALA DE MAQUINAS.

La contratista procederá a pintar todos los paramentos y cielorraso, exteriores e interiores cuya terminación sea de placas de fibrocemento, de la sala de maquinas, ver plano **ARQ. 2**

La contratista procederá al rasquetado, lijado y limpieza general de todas las superficies, que presenten imperfecciones.

Como primera medida se procederá a la preparación de las superficies, dejando las mismas "aptas" para recibir la aplicación de dos (2) manos de pintura como mínimo.

Las tareas consistirán en lijado, masillado y toda otra, tarea que se considere necesaria para dejar las paredes en condiciones óptimas.

Posteriormente se procederá a aplicar dos manos como mínimo de pintura látex para exterior con base poliuretánica, de color del cerramiento del edificio.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0008

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2023

La aplicación de las manos de pintura se realizará siguiendo las indicaciones y sugerencias realizadas por el fabricante de las mismas.

Siendo la pinturas a utilizar de primera marca del tipo "SUVINIL" o similar, y sujeto a aprobación por parte de la inspección de obra. La que será la encargada de definir cuando una superficie se encuentra "apta" para recibir las capas de pintura, autorizando la aplicación de las mismas.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

8.d) DE PUERTAS METÁLICAS SALA DE MAQUINA

La contratista deberá pintar con dos manos todas sus caras, previo rasquetado, cepillado y limpieza con solvente volátil, a fin de eliminar la totalidad de aceite, óxido y toda otra tarea que resulte necesaria para su correcta limpieza de las superficies, con terminación de pintura epoxi de color bermellón.

La aplicación de las manos de pintura se realizará siguiendo las indicaciones y sugerencias realizadas por el fabricante de las mismas.

Siendo la pinturas a utilizar de primera marca del tipo "SUVINIL" o similar, y sujeto a aprobación por parte de la inspección de obra. La que será la encargada de definir cuando una superficie se encuentra "apta" para recibir las capas de pintura, autorizando la aplicación de las mismas.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos se realizaran a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

8.e) DE MARCO Y PUERTA SER N°4.

Antes de la instalación del marco y las puertas de la SER N° 4, La contratista deberá pintar con dos manos todas sus caras, previo rasquetado, cepillado y limpieza con solvente volátil, a fin de eliminar la totalidad de aceite, oxido y toda otra tarea que resulte necesaria para su correcta limpieza de las superficies.

Para este proceso se deberá emplear pintura epoxi del tipo brillante y de color verde similar al existente.

Idéntico proceso se le deberá dar a los sectores una vez terminado el proceso de montaje en obra, reparando todo otro daño que pudiera producirse en la carpintería.

La aplicación de las manos se realizara siguiendo las indicaciones y sugerencias del fabricante.

En caso que la Contratista decidiera realizar este procedimiento en talleres propios, deberá informar a la Inspección de Obra el lugar en el cual se puedan verificar la calidad de materiales y de los trabajos.

El lugar deberá ser aprobado previamente por la Inspección de Obra.

No se podrá avanzar con otra tarea hasta que la terminación de los trabajos no responda a la entera satisfacción de la Inspección de Obra.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

ÍTEM 9

OTROS GASTOS DIRECTOS DE OBRA

Generalidades

El oferente deberá incluir en su oferta en el presente rubro, aquellas provisiones u obras, materiales, equipos, mano de obra y trabajos necesarios, estén o no especificados en el presente pliego, para una correcta ejecución de la tarea.

9.a) LIMPIEZA PERIÓDICA DE OBRA.

Periódicamente y una vez concluidas las jornadas de trabajo, la empresa deberá retirar todo elemento resultante de la demolición, trabajos en general y depositarlo en los contenedores para su posterior retiro, los elementos reutilizables serán acopiados en lugar a designar por la inspección.

La empresa deberá asegurar la existencia en obra de un contenedor para residuos periódicamente durante la ejecución de la Obra y hasta su recepción provisoria.

9.b) LIMPIEZA FINAL DE OBRA.

En el presente rubro también deberá contemplar, la limpieza periódica de todos los trabajos estén o no indicados en cada ítem y realizar una vez concluido con la totalidad de los trabajos la Limpieza final de la obra.

Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obras.

9.c) PLANOS CONFORME A OBRA.

Previo a la Recepción Definitiva la Contratista deberá presentar los planos Conforme a Obra de los sectores en donde se intervino en la presente obra, instalaciones de calefacción y electricidad.

La Empresa Contratista deberá realizar la totalidad de la documentación requerida, mediante sistema de dibujo asistido por computadora (Autocad / vectorworks), y deberá entregar un (2) juegos de copias en papel vegetal, y un (1) juego de copias en CD, la que será entregada a la Dirección General de Estudios y Proyectos, a efectos de su conservación y archivo.

Detalles constructivos:

Planta y cortes (Escala 1:20 / 1:50)

El presente ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la IO.

9.d) HONORARIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN TÉCNICA.

La contratista tendrá a su cargo la contratación de profesional con incumbencia suficiente para ejercer la representación técnica requerida según el pliego de bases y condiciones. A los fines del presente ítem se considera aplicable la **“definición de servicios”** dada por el decreto-ley nacional 7.877/55, capítulo IX, artículo 93º: **“La función del representante técnico consiste en asumir la responsabilidad que implica una construcción, una instalación o la provisión de equipos y/o materiales para construcciones o industrias. En consecuencia el representante técnico deberá preparar los planes de trabajo; supervisar asiduamente la marcha de lo mismos; responsabilizarse por los planos, cálculos, planillas, etc., de estructuras, instalaciones, etc.; preparar toda la documentación técnica necesaria, como especificaciones, confección de subcontratos, etc., coordinar con los distintos subcontratistas y proveedores, etc.”**

Será este quien conformará la totalidad de la documentación exigida por el presente pliego de especificaciones técnicas, independientemente de haber recurrido a los servicios de otro profesional, en cuyo caso acompañara solidariamente con su firma, la documentación generada por aquel.

El profesional designado como Representante Técnico deberá ser un profesional habilitado de la Ingeniería, Arquitectura o Maestro Mayor de Obras, a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Deberá permanecer en el emplazamiento de las obras con un mínimo de cuatro (4) horas diarias de la jornada laboral, a convenir con la Inspección de Obra.

Además, deberá presentar un Parte Diario a primera hora del inicio de cada día laboral, de la jornada anterior debiendo contener el visto bueno de la Inspección de Obra. El modelo claro y detallado será definido por la Inspección.

A fin de mantener una vía de comunicación efectiva, se deberá informar el domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular y Mail (casillas de correos).

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.

Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

9.e) COSTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRA.

La Contratista deberá cotizar los valores que demanden la contratación de un profesional con incumbencia en seguridad e higiene en el trabajo.

Se deberá presentar toda la documentación necesaria en la Normativa Vigente que entienda en la materia en la Superintendencia de Riesgo en el Trabajo conforme a las Condiciones Generales de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Empresas Contratistas.

Asimismo, deberá incluir los honorarios por servicio mensual.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.
Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

9.f) JEFE DE OBRA.

La Contratista deberá cotizar los valores que demanden la contratación de un Jefe de Obra, quien estará a cargo de la organización y conducción de los trabajos a fin de asegurar su correspondencia con el proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

Deberá permanecer en el emplazamiento de las obras con un mínimo de cuatro (4) horas diarias de la jornada laboral, a convenir con la Inspección de Obra.

El presente Ítem incluye todo lo necesario para una correcta ejecución de la tarea.
Todos los trabajos deberán estar a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

5 SECCION TIPO

6 FRONTAL TIPO

7 SECCION TIPO

	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	PUERTOS
	ESP. MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR DE LA REPUBLICA ARGENTINA COMANDO EN JEFE COMANDO EN JEFE	ESTADO ACTUAL-DEMOLECION
NOMBRE DEL PROYECTO:	NOMBRE DEL PROYECTO:	NOMBRE DEL PROYECTO:
NÚMERO DE PROYECTO:	NÚMERO DE PROYECTO:	NÚMERO DE PROYECTO:
FECHA DE ELABORACION:	FECHA DE ELABORACION:	FECHA DE ELABORACION:
ELABORADO POR:	ELABORADO POR:	ELABORADO POR:
APROBADO POR:	APROBADO POR:	APROBADO POR:
ESCALA:	ESCALA:	ESCALA:
HOJA:	HOJA:	HOJA:
TOTAL:	TOTAL:	TOTAL:

8 FRONTAL TIPO

9 SECCION TIPO

10 FRONTAL TIPO

11 FRONTAL TIPO





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

**CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA
EMPRESAS CONTRATISTAS**

Contenido

- A) Requisitos indispensables para el ingreso de personal contratista y subcontratista a la Dirección Provincial de Puertos.
- B) Condiciones generales de seguridad, higiene y medio ambiente para el cumplimiento de empresas contratistas y subcontratistas.
 - 1. Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
 - 2. Obligaciones del contratista.
 - 3. Normas Generales.
 - 4. Elementos de Protección personal.
 - 5. Maquinarias, Equipos y Herramientas.
 - 6. Equipos para izar.
 - 7. Permisos de Trabajo.
 - 8. Trabajos en Altura.
 - 9. Uso de andamios
 - 10. Uso de escaleras
 - 11. Uso de plataforma hidráulica
 - 12. Seguridad Eléctrica
 - 13. Prevención de Incendios.
 - 14. Tareas de Soldadura.
 - 15. Cilindros a presión.
 - 16. Orden y limpieza.
 - 17. Higiene personal.
 - 18. Circulación.
 - 19. Comunicación de Accidentes/Incidentes.
 - 20. Medio Ambiente.
 - 21. Acciones en caso de emergencia.
 - 22. Primeros Auxilios.

**A) REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL INGRESO DE PERSONAL
CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA A PUERTO**

- 1. Carta de presentación dirigida a la D.P.P. con la nómina del personal autorizado a ingresar al PUERTO que contenga: Apellido y Nombre, N° de CUIL y fecha de ingreso a la empresa, firmada y sellada por el responsable de la Empresa.
Dicha carta tendrá carácter de Declaración Jurada, debiendo comunicar las altas y bajas del personal que se produzcan oportunamente.
En dicha carta se deberá detallar también el nombre y los teléfonos de contacto (24 hs) de la persona de la empresa que actuará como representante del contratista ante la DPP.



CARTA TIPO

REF.: OBRA.....

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

PLIEGO Nº

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el fin de solicitarles la autorización correspondiente para el ingreso de el/los portador/es de la presente, cuyos datos figuran al pie.

Dejamos expresa constancia que los mencionados, al igual que nosotros los firmantes, conocemos y aceptamos las normas que rigen en la Dirección Provincial de Puertos y la índole del trabajo que allí se realiza.

Declaramos que asumimos la responsabilidad emergente del incumplimiento de las leyes laborales y provisionales vigentes, respecto de nuestro personal y del subcontratado por nosotros, que presta tareas en la Dirección Provincial de Puertos. Asimismo nos comprometemos a mantenerlos indemnes ante cualquier situación de índole Judicial y/o administrativa que pudiera afectar a la D.P.P. y ante cualquier reclamo que se derive del régimen de Seguridad Social en relación al/los Empleado/s.

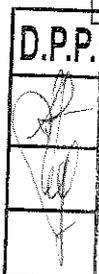
Apellido y Nombre	Calificación profesional	Nº de C.U.I.L	Fecha de ingreso

Informamos el nombre de la persona que actuará como **Representante del Contratista**:

Apellido y Nombre	Calificación profesional	Teléfono 24 horas	Nº de C.U.I.L	Fecha de ingreso

Informamos el nombre de la persona que actuará como **Responsable de Seguridad del Contratista**:

Apellido y Nombre	Matrícula	Calificación profesional	Nº de C.U.I.L	Teléfono 24 horas



Adjuntamos:

- Copias de las matrículas del personal profesional involucrado.
- Originales de las cartas correspondientes de las empresas subcontratistas que participarán en la prestación de los servicios/obras, dirigidas a nombre de la Dirección Provincial de Puertos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

Sin otro particular saluda Atte.
(Socio Gerente, Presidente, Apoderado, Etc.)

DNI:

2. Fotocopia de la constancia del N° de CUIL del personal autorizado. (Se puede solicitar por Internet a : <http://www.anses.gov.ar/>)
3. Certificado de "No Repetición" hacia D.P.P., emitido por la ART.
4. "Certificado de Cobertura" emitido por la ART, a nombre de la DPP, en original.
5. Carta de la ART con la nómina del personal amparado por Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y N° de CUIL, con sello y firma de la ART, incluyendo el período de vigencia de la carta.
6. Teléfono para emergencias médicas de la ART y Listado de prestadores para su derivación en caso de Accidente (TEL y Direcciones), de la localidad donde prestan servicios.
7. Presentación mensual, a partir del 16 de cada mes, de:
 - Fotocopia de la DD.JJ. (Formulario 931) con acuse de recibo.
 - Constancia de pago de las remuneraciones del personal.
 - Comprobantes de depósitos de ley de Riegos de trabajo.
8. Constancia/Certificado extendida por la entidad bancaria de la existencia de una Cta. Cte. en la cual figure el nombre del contratista (persona física o jurídica) y el numero de cuenta, emitida para ser presentada ante D.P.P.
9. Clave de alta temprana (C.A.T.) – Res. Gral. AFIP 899/00. Los contratistas y/o subcontratistas que registren ingreso de personal en relación de dependencia a partir del 01/10/00, deberán presentar obligatoriamente la constancia de dicha clave. Para el caso que el personal detallado en la CARTA TIPO hubiera ingresado a la empresa con anterioridad al 01/10/00 deberán enviar fotocopia del recibo de sueldo.
10. Póliza de responsabilidad civil y recibo de pago del premio, que cubra lesiones, muerte y/o daños emergentes de los trabajos a desarrollar por el contratista para la D.P.P. y que esté endosada a favor de la D.P.P. La suma asegurada será de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) por ocurrencia y en el agregado anual. La vigencia mínima de la cobertura será de 6 meses. Deberán ser contratadas en aseguradoras calificadas por la D.P.P. Para el supuesto caso de arreglo vía proceso de mediación y/o acuerdo extrajudicial y/o sentencia judicial firme el importe correspondiente al deducible y/o franquicia será de exclusivo cargo del contratista, aún para el caso de dictarse sentencia solidaria. La presente póliza deberá contener una cláusula por la cual la aseguradora no podrá modificar o anular la póliza sin previo aviso a D.P.P. Para el supuesto caso que los contratistas no puedan obtener dicha cobertura, la D.P.P se reserva el derecho de contratar la misma en forma global bajo exclusivo costo de los contratistas.
11. Identificación de cada uno de los empleados del contratista, la cuál podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

- 11.1. Tarjetas de identificación personal para cada uno de los empleados del contratista, las cuales deberán contener la siguiente información en el frente: Foto, Nombre de la Empresa, Nombre y Apellido del empleado, N° de CUIL, Grupo Sanguíneo y Alergias; y en el dorso: ART, Clínica donde deberá ser trasladado en caso de accidente (correspondiente a la zona donde se esté realizando el trabajo), Teléfono de emergencia de la ART y Nombre del Representante del contratista con teléfono (24 hs). Estas credenciales deberán llevarse en lugar visible por cada uno de los empleados del contratista en todo momento durante la permanencia del trabajador en la empresa.
- 11.2. Nombre de la empresa, bordado o estampado sobre la ropa de trabajo del personal empleados del contratista en todo momento durante la permanencia del trabajador en la empresa.
12. Exámenes médicos preocupacionales o periódicos de todo el personal (vigentes al momento de la presentación), los cuales deberán presentarse en sobre cerrado y contener la clasificación de aptitud. Dichos informes deben ser realizados y firmados por profesionales de la Medicina Laboral, y deben incluir como mínimo los siguientes puntos: Exámenes clínicos, Análisis de laboratorio completos, Audiometría, Electrocardiograma y Radiografía de Torax.
13. Constancia de prestación del servicio de Seguridad e Higiene a la empresa contratista por parte de un profesional habilitado, de acuerdo a Ley. 19587, Dec. 351/79, Dec. 911/96 y/o Dec. 1338/96.
Adicionalmente, se deberá presentar la siguiente documentación relacionada:
 - 13.1. Fotocopia de la Matrícula habilitante del profesional interviniente.
 - 13.2. Comunicación, en forma fehaciente, a su ART y con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha de todo tipo de obra que emprendan (Res. 51/97 - SRT).
 - 13.3. Presentación de un "Programa de Seguridad de la obra" acordado y/o aprobado con el Representante Técnico de la D.P.P., que contemple el análisis de riesgo cada una de las tareas. Dicho programa deberá estar aprobado por la ART, para aquellas obras que tengan determinadas características de peligrosidad (Res. 231/96, Res.35/98 y Res.319/99 - SRT) o para aquellas que el personal de la D.P.P. lo requiera.
 - 13.4. Cronograma detallado de prestación de servicios/obra.
 - 13.5. Fotocopia del registro de capacitación al personal en los temas de seguridad y normas de la D.P.P., vigente dentro de los últimos 12 meses, y de acuerdo a los riesgos en ejecución de las tareas.
 - 13.6. Fotocopia del registro de entrega de Elementos de Protección Personal.
 - 13.7. Fotocopia del registro de la entrega de las normas y procedimientos de seguridad y salud.
 - 13.8. Informe de siniestralidad del contratista, firmado por la ART. (Ej. Número de accidentes durante los últimos dos años).
14. Para el caso de PERSONAL AUTÓNOMO, el mismo deberá presentar lo siguiente:
 - 14.1. Constancia de N° de CUIT.
 - 14.2. Fotocopia del pago como Autónomo de Jubilación/Monotributo. (Presentación mensual).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 008 /2023

- 14.3. Fotocopia de Póliza contra Accidentes Personales con un Capital asegurado de \$ 230.000 endosado a favor de DPP¹ y fecha de vigencia. Dicha póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes ítems: Muerte, Invalidez temporaria y/o permanente parcial y/o total, tanto durante la jornada laboral como en el trayecto in-itinere.
 - 14.4. En caso que el trabajo incluya riesgos especiales como ser: trabajos a más de 2 (dos) metros, uso de productos químicos, trabajo en ambientes confinados, etc., la póliza deberá indicar claramente la cobertura de los mismos.
 - 14.5. Fotocopia de los recibos de pago de la Póliza de Accidentes Personales. (Presentación mensual).
 - 14.6. Lugar de derivación en caso de Accidentes. Informar prestadores que correspondan a la Póliza contratada o en su defecto por nota algún centro asistencial y servicio de ambulancia para casos de emergencias-
 - 14.7. Tarjeta identificatoria o ropa estampada, similar a la requerida en el punto 11.
15. Para aquellos servicios / trabajos que deban ser realizados por personal matriculado, deberán adjuntarse copias de las matriculas del personal involucrado (Profesionales intervinientes, Responsable de seguridad, Electricistas, Gasistas, etc.)
 16. Listado de herramientas manuales y equipos/vehículos a ingresar a la DPP para el desarrollo de las tareas.
 17. Listado de los equipos de seguridad a ingresar a la DPP.

Nota:

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el responsable, apoderado y/o titular con sello aclaratorio.

El envío de la documentación solicitada deberá efectuarse por correo o personalmente como mínimo con 48 hs. de antelación al inicio del trabajo, en la unidad operativa donde se llevarán a cabo los trabajos.

Toda la documentación deberá presentarse en original (que será devuelto) y fotocopia. NO se aceptará bajo ningún concepto documentación vía Fax.

Para aquellos contratistas que a su vez sub-contraten trabajos, deberán comunicar por nota a la DPP la empresa designada, debiendo ésta a su vez, cumplimentar con toda la documentación exigida.

Requisitos para el ingreso de automotores y fletes en general

En el caso que la prestación del servicio se realice dentro de la D.P.P. e involucre el ingreso de algún transporte/flete, el sector de vigilancia de la DPP controlará antes del ingreso que se cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:

- Licencia de conductor actualizada.
- Seguro de responsabilidad civil hacia terceros Resolución No.21.999 de la S.S.N. (Superintendencia de Seguros de la Nación), con cobertura mínima de u\$s 100.000, junto a los recibos de pago.

¹ El beneficiario de la póliza será la DPP., siempre y cuando el asegurado se encuentre prestando servicios para y/o dentro de dicha empresa, caso contrario serán beneficiarios los herederos legales correspondientes. Cabe aclarar que el contratista puede mencionar en dicha póliza todas las empresas a las que ingresa a prestar servicios.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

- Verificación técnica vehicular.
- Tarjeta verde de la unidad motriz.
- Tarjeta verde del acoplado y/o remolque.
- En caso de estar equipado con sistema de GNC, Oblea vigente en el parabrisas.
- Elementos de seguridad:
- para unidades de peso bruto total de hasta 1.500 kg. matafuego de 1 kg. de capacidad nominal y potencial extintor de 3 b, con indicador de presión.
- para unidades de peso bruto total de hasta 5.000 kg. matafuego de 2.5 kg. de capacidad nominal y potencial extintor de 5 b, con indicador de presión de carga.
- para unidades con una capacidad de carga mayor a 5.000 kg. matafuego de 5 kg. De capacidad nominal y potencial extintor de 10 b, con indicador de presión de carga.

Nota: Para el transporte de mercaderías y residuos peligrosos, el matafuego que deberá portar el vehículo estará de acuerdo a la categoría del mismo y al tipo de potencial extintor que determine el valor de la carga.

Asimismo se deberá adoptar las indicaciones incluidas en el reglamento de transporte de mercaderías y residuos peligrosos.

Requisitos para el ingreso de Equipos Móviles (Grúas, Montacargas, Hidroelevadores, Excavadoras, Palas mecánicas, autoelevadores, etc.)

Toda grúa o equipo de izaje que ingrese a la DPP deberá reunir los requisitos mínimos de seguridad que se detallan a continuación:

- Habilitación del maquinista (registro de conductor con categoría de maquinista en equipos especiales no agrícolas, otorgado por un ente oficial).
- Fotocopia de los registros de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas y seguridad en general del/los chofer/es y el/los lingador/es.
- Habilitación del Equipo.
- Listado de verificación del Equipo (mantenimiento técnico operativo).



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

B) CONDICIONES GENERALES MINIMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE PARA CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Las empresas contratistas y subcontratistas serán responsables directos del cumplimiento estricto por parte empresarial y de todo su personal, de la legislación relacionada con Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, Leyes Previsionales y de Accidentes de trabajo, y de todas las exigencias legales en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal.

Las presentes condiciones resultan complementarias a las referidas anteriormente y deberán aplicarse a todas las tareas que los contratistas y/o subcontratistas realicen en instalaciones de la DPP. Éstas representan únicamente un sumario de algunas de las normas y procedimientos de seguridad vigentes en la DPP, por lo que algunas situaciones no definidas que se presenten, requerirán de una consulta adicional.

Índice

1. Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
2. Obligaciones del contratista.
3. Normas Generales.
4. Elementos de Protección personal.
5. Maquinarias, Equipos y Herramientas.
6. Equipos para izar.
7. Permisos de Trabajo.
8. Trabajos en Altura.
9. Uso de andamio
10. Uso de escalera
11. Uso de plataforma hidráulica
12. Seguridad Eléctrica
13. Prevención de Incendios.
14. Tareas de Soldadura.
15. Cilindros a presión.
16. Orden y limpieza.
17. Higiene personal.
18. Circulación.
19. Comunicación de Accidentes/Incidentes.
20. Medio Ambiente.
21. Acciones en caso de emergencia.
22. Primeros Auxilios.

1. Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Puertos



LA D.P.P. está firmemente comprometida con la Preservación del Medio Ambiente y el Cuidado de la Higiene y Seguridad en el Trabajo como así también la Salud de sus Trabajadores, Visitantes, Contratistas y de la Comunidad toda en general.

En este marco estableceremos un programa eficaz de acciones que posibiliten el mejor desarrollo de nuestras actividades, comprometiéndonos a:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0008/2023

- 1.1. Cumplir con todas las leyes y regulaciones en materia de seguridad, higiene y medio ambiente, a nivel nacional, provincial y municipal, aplicando normas propias cuando aquellas no existan.
- 1.2. Evaluar todas nuestras actividades de forma de identificar aquellas que pudieran tener impacto sobre la seguridad, higiene y el medio ambiente, estableciendo métodos de control para minimizar las consecuencias del mismo.
- 1.3. Minimizar o eliminar las emisiones y/o vertidos al aire, agua y suelo, de forma que tengan un efecto ambiental nulo o sustentable en el tiempo.
- 1.4. Implementar programas de mejora continua en prácticas de seguridad, salud y medio ambiente, evaluando periódicamente su evolución.
- 1.5. Desarrollar programas de capacitación en todos los niveles que contribuyan a aumentar el compromiso de nuestro personal hacia temas de seguridad, higiene y medio ambiente.
- 1.6. Reconocer que la responsabilidad por el cumplimiento y la aplicación de esta política es de todos los integrantes de la organización.

2. Obligaciones del Contratista

El contratista estará obligado a:

- 2.1. Cumplir y hacer cumplir a todo su personal las presentes condiciones y las exigencias legales de seguridad en el trabajo de exigencia nacional, provincial y municipal.
- 2.2. Ingresar a la D.P.P. a trabajar únicamente después de haber presentado todos los requisitos exigidos en el punto A ("Requisitos mínimos de seguridad para el ingreso de empresas contratistas y subcontratistas").
- 2.3. Contar con la presencia en la obra de su Representante de Seguridad e Higiene, como mínimo, el tiempo estipulado por ley, quedando a criterio de la DPP la facultad de exigir el aumento de su presencia, en función de los riesgos presentes en las tareas a realizar.
- 2.4. Instalar, mantener y operar con sistemas y métodos de trabajo aprobados por la DPP.
- 2.5. Aplicar las recomendaciones surgidas de las inspecciones realizadas por el Representante de la DPP y solucionar dentro de los plazos estipulados las irregularidades apuntadas, bajo pena de suspensión del trabajo por parte de la DPP, quedando expresamente establecido que dicha suspensión no exime al contratista de las penalidades contractuales referentes a plazos y multas.
- 2.6. Comunicar inmediatamente todo tipo de accidente/incidente ocurrido durante la realización de sus trabajos, y participar de la investigación del mismo.
- 2.7. Proveer a sus empleados de elementos de protección personal conforme a las disposiciones legales vigentes y a las normas internas de la DPP.

3. Normas Generales

- 3.1. Toda persona que ingrese a la DPP deberá contar con ropa de trabajo y calzado de seguridad.
- 3.2. Esta prohibido fumar dentro de las locaciones. Solo está permitido fumar en los lugares expresamente indicados a tal fin.
- 3.3. Esta prohibido el ingreso y consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica o drogas.
- 3.4. Esta prohibido el ingreso o portación de cualquier tipo de arma.
- 3.5. No se deberá iniciar o intervenir en cualquier tipo de disputa personal originada en la relación laboral.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 008 /2023

- 3.6. Antes de ejecutar cualquier operación, se deberán conocer los riesgos, evitarlos y buscar la forma más segura de trabajo. Ante cualquier duda se deberá preguntar al Representante Técnico de la DPP.
- 3.7. Es obligatorio el uso correcto de todos los elementos de seguridad que hayan sido previstos, o que se indiquen en el sector donde se presten los servicios, incluyendo resguardos de maquinas, etc.
- 3.8. Durante el desarrollo de las tareas habituales, depósitos playa de contenedores, o cuando se trabaje en las proximidades de máquinas, equipos o instalaciones con partes móviles o rotantes, no se permite que el personal expuesto use: cabello largo suelto, ropa o elementos de vestir sueltos (camisa suelta, puños abiertos, corbata o delantal) joyas u otros accesorios sueltos (cadenas, pulseras, aros, colgantes, etc.).
- 3.9. Los avisos y letreros constituyen "normas de seguridad" y sus indicaciones deben ser cumplidas.
- 3.10. Debe informarse inmediatamente al Representante Técnico de la DPP, de todo daño, rotura, operación defectuosa o condición insegura de maquinarias y equipos.
- 3.11. No se debe ingresar en áreas de acceso restringido sin autorización del Representante Técnico de la DPP.
- 3.12. Está prohibido colgarse de estanterías, maquinas o material estibado, debiéndose hacer uso solamente de los escalones, plataformas, escaleras, etc.

4. Elementos de Protección Personal

- 4.1. El contratista debe proveer a todo su personal de todos los EPP² que resulten necesarios por la naturaleza y los riesgos del trabajo a realizar, en función a lo definido en su Programa de seguridad. Como mínimo deben usarse los EPP establecidos para cada área de trabajo de la DPP, mientras su personal permanezca en dichas áreas.
- 4.2. El contratista es responsable por el adecuado uso de los EPP suministrados a su personal, como a si mismo por el mantenimiento y adecuadas condiciones de uso.
- 4.3. Utilice siempre el equipo de protección personal básico: ropa de trabajo y calzado de seguridad, y deberá mantenerlo en buen estado.
- 4.4. Para ingresar a cualquier área de la DPP usar siempre el equipo de protección personal específico indicado para ese sector y para cada tarea, trabajo o actividad particular.
- 4.5. Si desconoce el equipo de seguridad a emplear o como usarlo, NO realice la tarea y solicite instrucciones a su supervisor.
- 4.6. Mantenga el equipo de protección personal en perfecto estado de uso y conservación y en caso de deterioro solicite el recambio del mismo.
- 4.7. En la manipulación de sustancias cáusticas o corrosivas, vidrios, chapas u otro material cortante, use guantes apropiados al riesgo.
- 4.8. Para trabajar con equipos de soldadura es imprescindible el uso de lentes o caretas, guantes de cuero y delantales de seguridad.
- 4.9. Ante la presencia de gases o polvos, utilice el equipo de respiración apropiado.
- 4.10. La DPP se reserva el derecho de exigir el uso de otros elementos de protección personal.

5. Maquinarias, Equipos y Herramientas



² Elementos de protección personal

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 008 /2023

- 5.1. Está totalmente PROHIBIDO el uso de equipos, maquinarias, herramientas o instalaciones de propiedad de la DPP por parte del personal del contratista, como por ejemplo auto elevadores, grúas, plataformas de izaje, etc.. La violación a esta norma será considerada como una falta grave y dará lugar a desafectar a la persona de la dotación autorizada a ingresar a la DPP, en forma inmediata.
- 5.2. El contratista deberá disponer de todos los equipos, maquinarias y elementos de seguridad que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, los cuales deben estar en perfectas condiciones de uso.
- 5.3. Las máquinas, equipos y herramientas eléctricas deberán ser revisados periódicamente, controlándose su correcta aislación, masa, adecuados tomas, fichas, etc. En caso de detectarse un equipo defectuoso o que no cumpla con requisitos de Seguridad e Higiene legales o de la DPP, deberá ser retirado de la DPP.
- 5.4. Utilizar equipos neumáticos y mangueras para aire comprimido adecuadas a la presión utilizada.
- 5.5. Utilizar cinturón porta-herramientas. Las herramientas no deben ser llevadas en los bolsillos de la ropa.
- 5.6. Opere SOLAMENTE los equipos, máquinas, herramientas, etc., para los cuales ha sido autorizado y entrenado. Esto incluye el manejo de equipos móviles (auto elevadores, grúas, zorras, carretas, etc.).
- 5.7. No opere ningún equipo, si sus protecciones de seguridad no funcionan correctamente o carece de ellas (guardas, barreras, microswitches, disyuntores eléctricos, fusibles, válvulas de seguridad, limitadores de velocidad, alarmas, etc.).
- 5.8. Esta absolutamente prohibido el bloquear los dispositivos de seguridad (por ejemplo, microswitches).
- 5.9. No coloque las manos en órganos en movimiento que las expongan a cortes o aprisionamientos.
- 5.10. No realice tareas de mantenimiento en equipos energizados o en movimiento. Primero pare el equipo y bloquéelo con candados y tarjetas de aviso.
- 5.11. Antes de iniciar su trabajo verifique que las herramientas con las que va a trabajar se encuentran en buen estado. No utilice herramientas gastadas, quebradas, falladas, sin filo o con rebabas. Las herramientas de mano deberán estar en buenas condiciones y el mango libre de grasa y aceite.
- 5.12. No utilizar herramientas inadecuadas para realizar el trabajo.
- 5.13. No deje las herramientas por el piso o esparcidas sobre las escaleras.
- 5.14. Los conductores eléctricos de las máquinas, equipos o alargues deben estar libres de empalmes.

6. Equipos para izar (Grúas, Montacargas, Hidroelevadores, Excavadoras, palas mecánicas, etc.)

- 6.1. Las grúas deben contar con certificación vigente de inspección técnica, otorgada por ente público o privado de reconocida actuación donde se acredite la capacidad máxima de carga y la aptitud del equipo para funcionar en forma segura.
- 6.2. Los equipos para izar deberán ser operados por personal capacitado y autorizado, mediante carnet habilitante, para desempeñar dicha función.
- 6.3. Todas las grúas deben tener (en un lugar visible de la cabina) la tabla de cargas máximas admisibles correspondientes al equipo.
- 6.4. Cada equipo móvil propiedad del contratista, tales como grúas, montacargas y similares, deben ser mantenidas en buenas condiciones y poseer extinguidor.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

- 6.5. El traslado de las grúas se efectuará con la pluma baja, y el contratista deberá adicionar un guía identificado con chaleco fosforescente, que se desplazara al costado y nunca delante de la grúa.
- 6.6. Nunca se deberán dejar elementos suspendidos de la pluma.
- 6.7. Cuando las grúas no sean usadas, serán estacionadas en los lugares autorizados con sus plumas bajas y contraídas.
- 6.8. Están prohibidos los movimientos de cargas sobre personas y el transito de las personas bajo las cargas.
- 6.9. Grúas, montacargas o similares, deben estar equipados con alarma acústica/luminosa cuando operan en marcha atrás.
- 6.10. El área de izaje deberá estar adecuadamente cercada y señalizada.

7. Permisos de trabajo

- 7.1. Cada trabajo que tenga implícito un alto o moderado nivel de riesgo REQUERIRÁ la emisión de un permiso de trabajo seguro antes de dar comienzo a la tarea particular. Lo anterior no excluye ni cubre el requerimiento de la realización del "programa de seguridad" que deberá ser confeccionado por el responsable de seguridad de la empresa contratista.
- 7.2. Los permisos de trabajo deberán ser firmados por el representante del contratista y por el personal de la DPP a cargo del trabajo y del sector, con firmas autorizadas.
- 7.3. Si las condiciones de trabajo o del ambiente se modifican con respecto a la situación estipulada en los permisos otorgados, se deberá interrumpir el mismo en forma inmediata y dar aviso al Representante del contratista y de la DPP.
- 7.4. Finalizada la tarea se deberá avisar a los Representantes del contratista, de la DPP y del área de la DPP quienes firmarán el conforme de la conclusión del trabajo.
- 7.5. Las tareas que requerirán la emisión de un permiso de trabajo son:
 - 7.5.1. Trabajos en caliente.
 - 7.5.2. Ingreso a espacios confinados.
 - 7.5.3. Trabajos en altura.
 - 7.5.4. Desconexión de líneas/equipos con materiales peligrosos.
 - 7.5.5. Trabajos con fuentes de energía.
 - 7.5.6. Excavaciones.
- 7.6. Antes de iniciar trabajos de excavación, perforación, clavado de estacas o cualquier tipo de tarea que implique remoción de suelos, deberá solicitar autorización previa al representante TECNICO de la DPP.

8. Trabajos en altura

- 8.1. Un trabajo en altura es aquel realizado a una altura mayor a 2 m por sobre el nivel 0 (cero), o mas de 2 m por debajo del nivel 0. Están incluidos dentro de esta definición aquellos trabajos que se deban realizar en áreas sin protección, andamios, techos, grúas, etc.
- 8.2. Para todo trabajo en altura será obligatorio el uso de arnés de cuerpo completo de seguridad.
- 8.3. No está permitido elevar personas en canastos enganchados en grúas, autoelevadores o máquinas similares. El sistema de trabajo equivalente será el elevar a las personas en plataformas para trabajo en altura (PTA) especialmente diseñadas para la elevación de personas, las cuales podrán ser del tipo tijera, telescópicas, de pluma articulada, etc.
- 8.4. Las aberturas en el piso se deben proteger mediante cubiertas sólidas, barandas de suficiente estabilidad y resistencia y/o cualquier otro medio eficaz.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0008/2023

- 8.5. Las aberturas en las paredes al exterior con desnivel deben estar protegidas con barandas, travesaños y zócalos.
- 8.6. Todos aquellos lugares que presenten riesgo de caída de personas deberán estar identificados y señalizados.

9. Uso de andamios

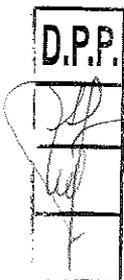
- 9.1. Utilice andamios que se encuentren en perfectas condiciones de uso y que estén montados de forma adecuada y segura.
- 9.2. Independientemente de la altura del andamio, mantenga sus bases niveladas y su estabilidad garantizada.
- 9.3. El Representante del contratista será el responsable de verificar el andamio y que sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al uso y a la carga máxima a soportar.
- 9.4. Los andamios deben contar con plataformas de trabajo metálicas (ancho mínimo 60 cm) con rodapiés y enganches en sus extremos para encastrar en los bastidores, en caso contrario la plataforma de trabajo deberá estar formada por 2 (dos) tablones de 30 x 5 cm. como mínimo, sin rajaduras, nudos u otros defectos que lo puedan hacer desaconsejable. Los tablones deben sobrepasar como mínimo 30 cm. de cada extremo y deben contar con tacos de 25 x 25 mm. en cada lateral de forma que el tablón no pueda moverse. Todos los tablones deberán estar amarrados.
- 9.5. La plataforma de trabajo situada a más de 2 (dos) metros de altura respecto del plano horizontal inferior más próximo contará en todo su perímetro que dé al vacío, con una baranda superior ubicada a 1 (un) metro de altura, una baranda intermedia a 50 (cincuenta) centímetros de altura, y un zócalo en contacto con la plataforma. Las barandas y zócalos de madera se fijarán del lado interior de los montantes.
- 9.6. Los andamios deberán ser anclados como mínimo cada 6 m. de altura.
- 9.7. Cuando utilice torres de andamios provistos de ruedas en su base, los mismos deben poseer sistemas de traba de seguridad (frenos). A su vez se deberá tener en cuenta la estabilidad de la torre (cociente entre la altura del andamio y el lado más pequeño - H/l), la cual debiera ser menor o igual a 4.
- 9.8. No está permitido el armado y uso de andamios de madera.
- 9.9. Independientemente de su altura el andamio debe estar amarrado.

10. Uso de escaleras

- 10.1. Las escaleras deben ser de aluminio o fibra de vidrio. Están prohibidas las escaleras de madera.
- 10.2. Las escaleras deben asegurarse en su base (sujetándolas o atándolas) para evitar deslizamientos. Aquellas de más de 3,5 m. de altura deben poseer sistema de enganche en su parte superior. No está permitido el uso de escaleras improvisadas.
- 10.3. Las escaleras de hojas simples y/o extensibles deben ser provistas de zapatas de seguridad antideslizantes.
- 10.4. Si se trata de una escalera de dos hojas, ábrala bien antes de ascender y verifique que el sistema de límite de apertura esté en condiciones (y posea cadena o soga).
- 10.5. Previo al comienzo del trabajo realice una inspección para verificar el estado general de la escalera.

11. Uso de plataformas hidráulicas.

- 11.1. Deberán contar con la certificación de un organismo oficial o privado de reconocida trayectoria.
- 11.2. Nunca deberán excederse los límites de carga especificados por el fabricante.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

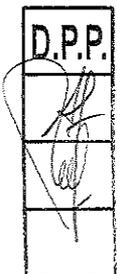
- 11.3. Deberá contar con controles duales de cabina/tierra.
- 11.4. Previo al uso del equipo se deberá chequear el estado general del mismo. En caso de detectar alguna anomalía, la plataforma no podrá utilizarse hasta tanto no sea reparada.

12. Seguridad Eléctrica

- 12.1. El electricista que ha recibido la capacitación y entrenamiento necesario, es la única persona que puede realizar trabajos en instalaciones eléctricas. Los electricistas deberán estar matriculados.
- 12.2. Las herramientas eléctricas deberán estar debidamente protegidas y conectadas a tierra. No se deberán utilizar si tienen cables sueltos o tramos sin aislar.
- 12.3. Únicamente el personal autorizado podrá ingresar a la subestaciones eléctrica.
- 12.4. Considere siempre que todo el equipo y líneas eléctricas tienen corriente, hasta haber comprobado lo contrario.
- 12.5. Conozca la ubicación del interruptor principal de corriente y de los medios más rápidos de desenergización, por si lo requiere una emergencia.
- 12.6. Realice la limpieza de los equipos y maquinaria sin mojar motores, controles eléctricos y los contactos monofásicos y trifásicos.
- 12.7. Verifique que esté correcta la conexión a tierra siempre que se conecte o desconecte un circuito.
- 12.8. El contratista debe asegurarse que ha dejado perfectamente aislado el equipo o máquina cuando termine un trabajo de mantenimiento.
- 12.9. Nunca deben quedar cajas de conexiones o tableros destapadas.
- 12.10. Todo equipo de iluminación portátil deberá ser de tensión reducida (24 V).
- 12.11. Los tableros portátiles de obra deberán contar protección diferencial.
- 12.12. Todas las conexiones provisionales que se realicen para ejecutar el trabajo dentro de las Locaciones deberán contar con las correspondientes fichas (hembra/macho). No se permitirán conexiones múltiples en una ficha o conexiones precarias.
- 12.13. Las prolongaciones deberán ser de doble aislación y deberán estar en perfecto estado de conservación. No se admitirán cables con roturas en su aislación.

13. Prevención de Incendios

- 13.1. No use equipos de llama abierta, calentadores ni estufas sin autorización. Está prohibido la utilización de mecheros para calentar brea u otros materiales o utilizando sopletes de equipos oxiacetilénicos u oxigas.
- 13.2. Limpie inmediatamente cualquier derrame de combustible y disponga adecuadamente los residuos.
- 13.3. No vuelque líquidos inflamables en cañerías de desagüe.
- 13.4. Almacene los líquidos inflamables y peligrosos en lugares adecuados que cumplan con lo siguiente: poseer piso firme e impermeable, ser un lugar seco, ventilado y alejado de fuentes de calor, radiación solar y chispas.
- 13.5. Los envases para líquidos inflamables dentro de los lugares de trabajo, serán los denominados Recipientes de seguridad (Safety Can), de fabricación industrial.
- 13.6. Conozca la ubicación y el empleo de los medios de extinción que se encuentren en su lugar de trabajo.
- 13.7. Conozca la ubicación y medios de aviso de fuego y pedido de auxilio del área en que trabaja.
- 13.8. Nunca obstruya los accesos a los elementos de lucha contra incendio, ni las vías de escape para emergencias.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

- 13.9. No maltrate ni use indebidamente los elementos de lucha contra incendio. No los utilice para trabajos ajenos al uso específico.
- 13.10. Si usa un extinguidor, notifíquelo inmediatamente al responsable del sector de la DPP, para que éste solicite su reemplazo por otro en condiciones de uso.
- 13.11. Desconecte antes de abandonar su lugar de trabajo todos los equipos o artefactos eléctricos utilizados (herramientas portátiles, calefactores, etc.).
- 13.12. Las empresas contratistas deberán contar con equipos portátiles para extinción, de su propiedad. Como mínimo un extintor de Polvo Químico Triclase de 10 Kg., estará instalado en forma permanente en el obrador y uno similar en la zona de obras, si es que el riesgo no requiere de una mayor cantidad o de otro tipo de agente extintor.

14. Tareas de Soldadura

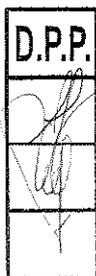
Antes de realizar cualquier trabajo de soldadura en la DPP, se deberá gestionar el correspondiente permiso de trabajo. Posteriormente a la realización de la tarea, deberá verificarse que no existan metal fundido, recortes calientes o material encendido.

14.1. Normas de seguridad para el uso de soldadura oxicorte

- a. Deben mantenerse los tubos lo mas alejados posibles del soplete.
- b. Durante las tareas de corte es necesario utilizar la presión correcta para esta operación, ya que un exceso solo provocará chispas aumentando la proyección de escoria.
- c. Para encender el soplete se debe usar solamente chisperos o llama piloto.
- d. Se debe mantener alejado el aceite o la grasa del oxígeno a fin de evitar accidentes por combustión espontánea.
- e. Siempre deben utilizarse antiparras con cristales coloreados.
- f. Las mangueras deben estar sujetadas con abrazaderas al soplete y regulador. No se permitirá el uso de mangueras resquebrajadas o parcialmente quemadas.
- g. No deben colgarse el soplete y sus mangueras de los reguladores o de las válvulas de los cilindros.
- h. Los reguladores deben ser revisados en periodos no mayores de seis meses siempre y cuando el uso del equipo sea ocasional. Para usos mas intensivos, esta frecuencia debe reducirse a tres meses.
- i. Las mangueras deberán estar provistas con arrestallamas adyacentes al mango del soplete y válvulas de exceso de flujo a la salida de los reguladores de presión.
- j. Debe asegurarse siempre que los picos de los sopletes se encuentran limpios y sin deterioros.
- k. El capuchón protector de la válvula debe ser colocado y ajustado a mano en aquellos tubos que están vacíos o que sean de reposición.
- l. Los tubos de gases comprimidos deben estar permanentemente amarrados (vacíos y llenos).
- m. No se permitirá en el circuito de acetileno el uso de accesorios de cobre.

14.2. Normas de seguridad para operaciones con soldadura eléctrica

- A. Cuando se emplee soldadura de arco se deberá proteger a los compañeros de trabajo de la exposición cercando el lugar con pantallas.
- B. Debe usarse siempre la máscara de protección facial, aun en las tareas de punteado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2023

- C. Los transformadores de equipos de soldadura eléctrica deben ser conectados en toma corriente con descarga a tierra. No desconecte nunca el transformador cuando este bajo tensión.
- D. Debe verificarse siempre el estado de los cables y la pinza porta electrodos.

14.3. **Uso de Amoladoras**

A. Amoladoras de pie

- El apoyo de la maquina debe estar a 3mm de la piedra, quedando a la altura del centro de la piedra.
- Debe utilizarse la cara lateral de la piedra como superficie de trabajo.
- Deben evitarse los recalentamientos de la pieza y la piedra.
- No deben presionarse exageradamente la pieza sobre la piedra.
- La protección visual es de uso obligatorio
- Debe haber iluminación localizada sobre la zona de trabajo.
- La protección de la piedra debe permanecer puesta en todo momento.
- No deben utilizarse guantes o trapos para sujetar las piezas a trabajar.
- Verifique el balanceo y estado de la piedra.

B. Amoladoras portátiles

- Debe contar en todo momento del protector de la piedra.
- Debe verificarse el estado del cable de alimentación eléctrico y la correspondiente ficha.
- Debe verificarse la forma de colocación de la piedra.
- Debe verificarse si existen trepidaciones en la puesta en marcha de la maquina.
- No debe golpearse la piedra al colocarla. Si se cae y golpea, deberá ser reemplazada.
- Al apoyar la maquina, nunca deberá quedar del lado de la piedra a fin de evitar accidentes por un accionamiento casual.
- Nunca cambiar la piedra con la maquina conectada.
- La protección visual es de uso obligatorio.
- Verifique el balanceo y estado del disco.

15. **Cilindros a Presión**

- 15.1. Deben ser siempre almacenados en lugares ventilados, frescos, a la sombra y sujetados con cadenas o soportes.
- 15.2. Los cilindros que no sean usados (llenos o vacíos) siempre deben contar con el capuchón de protección de la válvula.
- 15.3. Antes de levantar un tubo que se encuentre en posición horizontal, deberá verificarse que el capuchón esta perfectamente roscado a fin de evitar la caída durante su movimiento.
- 15.4. Los cilindros de acetileno y gases licuados nunca se deben poner en posición horizontal.
- 15.5. Al transportarlo como al moverlo deberán evitarse todo tipo de golpes. Esta prohibido arrojarlos desde la caja de un transporte o cualquier desnivel que se quiera sobrepasar.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0008 /2023

- 15.6. Habrá que evitar que estén apoyados sobre pisos que se encuentren mojados, ya que al estar contruidos en acero son susceptibles a la corrosión
- 15.7. Si al intentar abrir una válvula se encuentran impedimentos, no deberán utilizarse llaves y menos aun martillos, ya que podrían producir el desprendimiento de la válvula.
- 15.8. Nunca se intentará reparar una válvula de seguridad.
- 15.9. Si se detecta una perdida en un cilindro, no se lo utilizará y se dará aviso de inmediato al Representante del contratista.
- 15.10. Cuando se utilicen cilindros de oxigeno hay que evitar la proximidad de grasas o aceites debido a que su oxidación violenta puede producir focos de incendio. Debe tomarse en cuenta que esto es extensivo a la suciedad que se puede tener en la mano o en el guante que tiene puesto.
- 15.11. Para retirar un regulador de un tubo, primero se debe cerrar la válvula, luego evacuar el contenido de la línea (caño o manguera), aflojar la mariposa del regulador y finalmente retirar el regulador.
- 15.12. Para colocar un regulador, debe abrirse lentamente la válvula del cilindro con el regulador totalmente cerrado y posteriormente debe abrirse el regulador hasta la presión deseada.

16. Orden y Limpieza

El área de trabajo deberá mantenerse limpia y libre de todo desecho, escombros, basura o desperdicio.

- 16.1. Mantenga el orden en todo momento prestando atención en mantener despejados los accesos y calles, retirar residuos, eliminar riesgos por caídas y almacenar adecuadamente los materiales y equipos.
- 16.2. Arroje la basura y los desperdicios dentro de contenedores apropiados. Nunca lo haga sobre el suelo.
- 16.3. Deposite los trapos o estopas impregnados en aceite en los recipientes destinados para ese uso.
- 16.4. Mantenga ordenadas las herramientas en los lugares destinados para ellas.
- 16.5. No utilice aire comprimido para la limpieza de ropas de trabajo o equipos.
- 16.6. No utilice productos inflamables para realizar tareas de limpieza.
- 16.7. Limpie rápidamente cualquier pérdida o derrame de productos. Señalice y coloque vallas para evitar que otras personas puedan resultar lesionadas. Tome las precauciones del caso si la sustancia derramada es tóxica o nociva para la salud.
- 16.8. Guarde sus ropas y otros materiales en los lugares provistos a tal efecto.
- 16.9. No cuelgue toallas, trapos u otros objetos sobre estufas, calderas o generadores de calor.
- 16.10. No coloque cartones u otros materiales como accesorios de los equipos.
- 16.11. Está prohibido depositar materiales dentro o encima de tableros eléctricos y obstruir su acceso.

17. Higiene Personal

- 17.1. Diariamente deberá presentarse a trabajar con su uniforme completo y limpio, sus zapatos de seguridad y el pelo/barba corto o recogido.
- 17.2. Deberá observar todas las normas de higiene necesarias en el uso de los servicios sanitarios, duchas, vestuarios, comedor, etc..
- 17.3. Use agua y jabón para su aseo personal. No utilice solventes o detergentes, puede dañar su piel.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

- 17.4. Cuando sus manos estén sucias de aceite, grasa, o productos químicos, lávelas bien, especialmente antes de comer, manipular alimentos, materias primas o productos. La higiene personal es importante, pues los productos que elaboramos podrían contaminarse o dañar nuestra salud.
- 17.5. El personal del contratista hará uso exclusivamente de las instalaciones (sanitarios, vestuarios, comedores, etc.) que le indique el Representante de la DPP.

18. Circulación

- 18.1. Transite por las sendas peatonales, pasillos y puertas de acceso autorizados. No circule saltando cintas, cables o cañerías.
- 18.2. Evite pasar por los portones usados para la entrada/salida de vehículos, utilice los accesos para el personal
- 18.3. Use los pasamanos de las escaleras, rampas en todo momento.
- 18.4. Camine, no corra.
- 18.5. Estacione los vehículos en los lugares designados. Evite estacionar sobre áreas de tránsito peatonal o vehicular, frente a equipos de extinción de incendios, medios de egreso y tableros eléctricos.
- 18.6. Cargue y descargue en los sectores habilitados.
- 18.7. No se suba, cuelgue o salte sobre máquinas, equipos o materiales.
- 18.8. No se ubique debajo de cargas suspendidas o debajo de lugares donde se realicen trabajos de altura.
- 18.9. No viaje como pasajero ni transporte personas en vehículos industriales.
- 18.10. No utilice auto elevadores o máquinas no expresamente diseñadas y autorizadas por el fabricante para tal fin.
- 18.11. No circule con un vehículo a una velocidad mayor a 10 Km/h dentro de las instalaciones de la D.P.P.

19. Comunicación de Accidentes/Incidentes

- 19.1. Notifique inmediatamente a su superior cuando sufra algún accidente o incidente durante la jornada de trabajo.
- 19.2. El Representante del contratista es responsable de comunicar dicha circunstancia al Representante Técnico de la D.P.P. inmediatamente después de prestar la debida atención al accidentado y de haber tomado las medidas correctivas iniciales.
- 19.3. El Representante del contratista es responsable por conducir la investigación para determinar las causas que provocaron el accidente/incidente.

20. Medio Ambiente

- 20.1. Informe cualquier derrame o pérdida de producto.
- 20.2. No arroje papeles o desperdicios en lugares no habilitados para tal fin.
- 20.3. Denuncie todo accidente o incidente ambiental.
- 20.4. Siga los procedimientos adecuados para la limpieza y recolección/manipulación, almacenamiento y disposición de residuos.
- 20.5. Los residuos propios de la actividad del contratista, generados en la actividad diaria, serán contenidos en ambientes o lugares aislados de la actividad productiva, de manera de evitar cualquier contaminación, con contenciones adecuadas y cubiertos.
- 20.6. Cuando su acumulación lo aconseje, serán removidos al exterior de PUERTO.
- 20.7. Dentro de la D.P.P. serán transportados en recipientes o contenedores cerrados adecuados a su propósito, volumen y peso. Se evitará el ensuciar y/o contaminar áreas del puerto.
- 20.8. El contratista dispondrá de los residuos que genere en contenedores, o mediante los





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0008 /2023

- procedimientos que el Representante Técnico de la D.P.P. le indique.
- 20.9. El contratista deberá retirar de PUERTO los eventuales residuos especiales generados en virtud de la prestación de sus servicios, entregando copias de los manifiestos de transporte y disposición final de los residuos especiales que retire de la D.P.P.
- 20.10. Cualquier duda en la disposición o alojamiento de residuos, deberá consultarse al Representante Técnico de la D.P.P., La clasificación de residuos entre comunes y especiales será realizada por el Representante Técnico de la D.P.P. Ningún tipo de residuo líquido o gaseoso generado por el contratista podrá ser mezclado con los propios de la D.P.P., sin la autorización del Representante Técnico de la D.P.P.

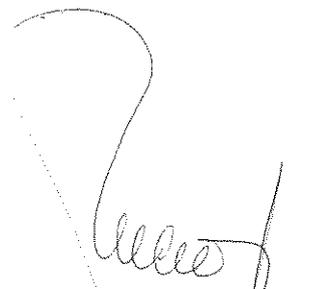
21. Acciones en caso de Emergencia

- 21.1. Una situación de emergencia estará representada por:
- 21.2. Principio de incendio y/o explosión.
- 21.3. Accidente con consecuencias graves.
- 21.4. Derrame o escape de productos químicos que puedan afectar al personal, las instalaciones y/o al Medio Ambiente.
- 21.5. Cada vez que registre una emergencia en PUERTO, dé aviso a su superior inmediato y llame al teléfono de emergencia de la PUERTO.
- 21.6. Una vez efectuado el aviso de emergencia, el personal del contratista permanecerá en su lugar de trabajo a la espera de las indicaciones que pudiera brindarles el Representante Técnico de la D.P.P. u otra persona autorizada.
- 21.7. Si la emergencia requiere la evacuación, el personal del contratista desalojará el área de trabajo ordenadamente, siguiendo las instrucciones del guía de sector que concurra a ordenarlos y dirigirlos a un lugar seguro fuera de la PUERTO.
- 21.8. El representante del contratista deberá controlar la presencia de todo su personal y denunciar la falta de alguna persona al Coordinador de la Emergencia.

22. Primeros Auxilios

- 22.1. En caso de emergencia/accidente, dé aviso a su superior inmediato y a servicio médico/vigilancia.
- 22.2. Siga fielmente las instrucciones dadas por el personal del Servicio Médico.
- 22.3. Si no se dispone de medios adecuados (camilla, etc.) no intente mover a un lesionado con múltiples traumatismos.
- 22.4. Nunca intente remover un objeto extraño del personal lesionado por sus propios medios. Esto debe ser realizado por personal debidamente capacitado del Servicio Médico.




ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS